

PLANO 1

ORD = 139

PLANO 2

ORD = 139

PLANO 3

ORD: 139

PLANO 4

ORD = 139

PLANO 5

ORD = 139



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-417

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	13.10.2011	
SEGUNDO DEBATE	27.10.2011	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 12 de septiembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio Urauco, ubicado en la parroquia Lloa.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 12 de septiembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, emite **DICTAMEN DE FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que aprueba la



Secretaría
**General del
Concejo**

Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del barrio Urauco, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Juan Carlos Ocles
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Nº004

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL
DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS
(10 NOVIEMBRE 2010)

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 10 días del mes de Noviembre del 2010, en las Oficinas del Administrador Zonal de Eloy Alfaro, los Señores: **Ing. César Andrade**, Administrador Zonal; **Dra. Jenny Romo Trujillo**, Coordinadora UERB; **Dra. Mónica Sandoval**, Subprocuradora Zonal, Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **Arq. María Augusta Gallardo**, Jefe de Avalúos y Catastros; **Arq. Leticia Chávez**, Jefe de Territorio y Vivienda; **Arq. Santiago Morales**, Responsable Técnico; **Dra. Jazmín Moyano**, Responsable Legal; **Lcdo. Enrique Sarco**, Responsable Socio Organizativo, de la **Unidad Especial Regula tu Barrio UERB** Administración Zonal Quitumbe – Eloy Alfaro, debidamente convocados mediante Oficio Nº 100 de fecha 08 de Noviembre 2010 con el propósito de tratar el orden del día de la convocatoria. Mesa de trabajo Nº004, realizada el 10 de Noviembre 2010.

ORDEN DEL DÍA:

1. PRIMER PUNTO:

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
ORGANIZACIÓN CAMPEESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO	LLOA	ELOY ALFARO	30 - EA

- **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO**
APROBADO

- **INFORME LEGAL**
APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

APROBADO
• INFORME TÉCNICO
APROBADO

• INFORME DE TRAZADO VIAL
- SE RECOMIENDA EL PLAZO DE 3 AÑOS PARA EJECUTARSE LA TOTALIDAD DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
- SE RECOMIENDA QUE SE GRAVE CON UNA HIPOTECA QUE CONSTITUYE GARANTÍA REAL.

• INFORME ÁREAS VERDES Y ÁREAS COMUNALES:
- APROBADO

2. SEGUNDO PUNTO:

CONOCIMIENTO DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE:

BARRIO	PARROQUIA	ZONA	Nº EXPEDIENTE
EL CALZADO	SAN BARTOLO	ELOY ALFARO	32 - EA

• INFORME SOCIO ORGANIZATIVO
APROBADO

• INFORME LEGAL
APROBADO

• INFORME TÉCNICO
APROBADO

• INFORME DE TRAZADO VIAL
APROBADO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ORDENANZA 255, CITADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008

CONCLUSIÓN:

La Mesa Institucional aprueba el informe Técnico, Legal y Socio Organizativo, producto de UERB y firma el acta de Mesa Institucional en conformidad:

ACTA Nº 004: DEL 10 DE NOVIEMBRE 2010 / HOJA Nº 3

ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO

DRA. JENNY ROMO T
COORDINADORA UERB Q -EA

DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADURÍA

ARQ. MARÍA AUGUSTA GALLARDO
JEFA AVALUOS Y CATASTROS

ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA

ARQ. CARLOS QUEZADA
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO

RSO. ENRIQUE SARCO
UERB AZ Q-EA

RL. JAZMÍN MOYANO
UERB AZ Q-EA

RT. SANTIAGO MORALES
UERB AZ Q-EA

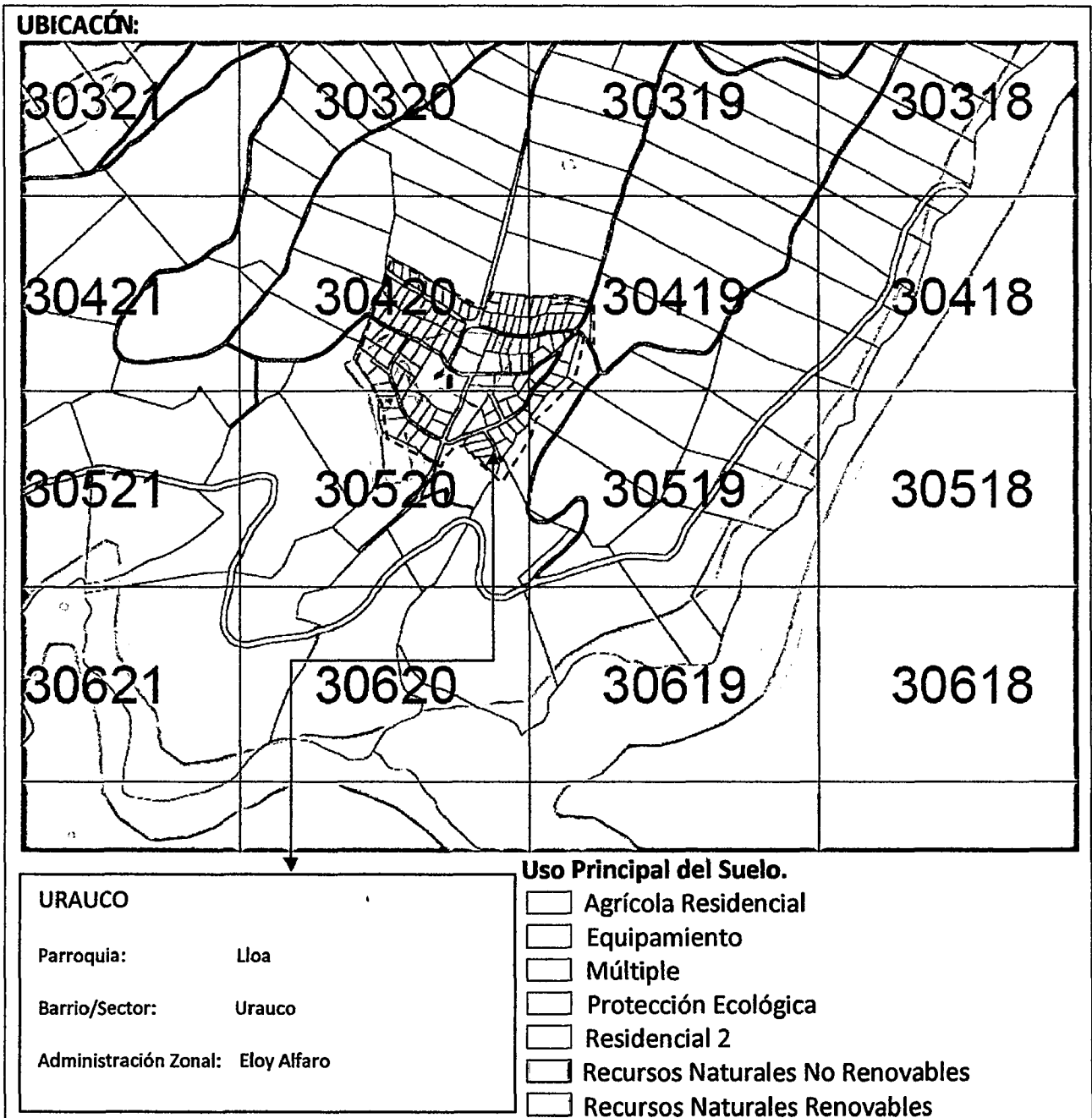


Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
"ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO"
EXPEDIENTE Nº30 EA
INFORME SO-L-T/EA N° 008**





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Los socios pertenecientes al actual asentamiento, adquirieron sus lotes de terreno aproximadamente hace 44 años, era una hacienda que pertenecía a la Asistencia Social (hoy Ministerio de Salud), con la Reforma Agraria pasa a manos del IERAC, 27 socios forman en un inicio la Organización en el año 1973 y compran la hacienda la misma que la pagan en 16 años, los moradores crean la corporación creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0496, dado en la ciudad de Quito el 20 de diciembre de 1976, emitida por el MAGAP, a través del cual se encuentran en la actualidad tratando de solucionar la tenencia de la propiedad.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "URAUCO"
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Francisco Gonzales
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	44
Nº DE SOCIOS:	112
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	Pago individual 2010

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, es propietaria de 1.006.99, hectáreas; de las cuales se va a regularizar solo el centro poblado que corresponde a 78 lotes, propiedad que es adquirida mediante adjudicación del IERAC.</p> <p>Además se va a regularizar 34 lotes que fueron adjudicados por el IERAC, de forma individual, antecedentes que se detallan a continuación:</p> <p>1.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 28 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 13 de febrero de 1978, adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, a favor de la Organización Campesina de Reforma Agraria URAUCO, de 6 lotes de terreno cuya cabida total es de 1.006.99 hectáreas de terreno, ubicado en la Hacienda Urauco de la Parroquia LLoa, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha De esta propiedad se va a proceder al fraccionamiento solo del centro poblado que corresponde a 57.483.88 m2 equivalente a 5.75 Hectáreas quedando 1.001.24, hectáreas</p>
--	---



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

fraccionamiento queda con 78 lotes.

2.- De los 34 lotes producto de la adjudicación realizada por el IERAC se van a regularizar a través de aprobación Municipal los siguientes lotes:

2.1.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Decimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita el 25 de abril de 1977 en el registro de la propiedad, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, se adjudica a favor de Manuel Antonio González Escorza, un lote de terreno signado con el No. 29, con una superficie de 1280 m².

2.2.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 28 de marzo 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 24 de abril de 2006, otorgado por Néstor Salomón Cachaguay González, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo, un lote de terreno signado con el No. 28, con una superficie de 984m².

2.3.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 05 de abril 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 24 de abril de 2004, otorgado por Delia María Cumbajin Santamaría, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 987m².

2.4.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Decimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de febrero de 1980, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Manuel Llumiquinga Rojas, un lote de terreno signado con el No. 24, con una superficie de 1040m².

2.5.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 04 de diciembre 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexta del Cantón Quito, registrada en el registro de la propiedad con fecha 13 de diciembre de 2005, otorgado por José Luis Lugmaña Quishpe, a favor de René Hermenegildo Romero León, un lote de terreno signado con el No. 10 con una superficie de 1037m².

2.6.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de febrero de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Antonio Ortiz



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Balseca, un lote de terreno signado con el No.09, con una superficie de 1092m².

2.7.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 11 de enero de 1978 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Cesar Raúl Cachaguay González, un lote de terreno signado con el No. 11, con una superficie de 1056m².

2.8.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 29 de Noviembre 2001, celebrada ante el Notario Decimo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 17 de diciembre de 2001, otorgado por Cristiana del Pilar Cuichan Quintero a favor de Fausto Aníbal Vivas Mullo, un lote de terreno signado con el No. 13 con una superficie de 980m².

2.9.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Julio Cesar Cachago González, un lote de terreno signado con el No. 14, con una superficie de 962m².

2.10.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Alfonso Escorza Haro, un lote de terreno signado con el No. 15, con una superficie de 1025m².

2.11.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1976, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Manuela González viuda de Cachaguay, un lote de terreno signado con el No. 18, con una superficie de 1.060m².

2.12.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Antonio Bolívar



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Cuichan Tayango, un lote de terreno signado con el No. 19, con una superficie de 986m².

2.13.-Mediante Escrituras Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 13 de mayo de 2010, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Heriberto Floresmilo González Cachaguay un lote de terreno signado con el No. 21, con una superficie de 965m².

2.14.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 22 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Juan Rómulo González Cachaguay, un lote de terreno signado con el No.22, con una superficie de 931m².

2.15.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta el 09 de Junio 2009, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 05 de agosto de 2009 otorgado por José Nicolás Chiluisa Navas, a favor de Cesar Wenceslao Cachaguay Chiuisa, un lote de terreno signado con el No. 23 con una superficie de 953m².

2.16.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario del Doctor Manuel José Aguirre del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de abril de 1980 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Reinaldo González González, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 810m².

2.17.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 23 de Febrero de 1995, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 04 de abril de 1995, otorgado por José Manuel Alquina Maila a favor de María Guillermina Pilla Cajas y María Rita Cajas Pilla, un lote de terreno con una superficie de 1030m².

2.18.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 3 de Diciembre de 1979, celebrada ante el Notario Manuel José Aguirre del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 24 de febrero de 1982 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Ernesto Cachaguay Alquina, un lote de terreno ubicado en la



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 1.010m².

2.19.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 07 de Mayo de 1979, celebrada ante el Notario Doctor Manuel José Aguirre, del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 18 de abril de 1978 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Amador González González, un lote signado con el No. 8 con una superficie de 1.085m².

2.20.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 22 de Octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 18 de diciembre de 2000 otorgada por María Adelaida Cachaguay González y Hermanos a favor de Gloria Patricia Cachaguay González, un lote de terreno signado con el No. 4 con una superficie de 984m².

2.21.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 27 de Febrero de 1989, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 09 de noviembre de 1989 otorgado por Juan José González González a favor de María Felisa González Haro, dos lotes de terreno signados con los Nos. lote 3 con una superficie de 984m² y Lote J con una superficie de 10.000m². de los cuales va a regularizar el lote No. 3.

2.22.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 adjudicación que lo hace a favor de Juan Benedicto González González, un lote signado con el No. 2 con una superficie de 990m².

2.23.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 20 de Julio de 1990, celebrada ante el Notario Decimo Octava del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad de fecha 02 de abril de 2009, otorgado por Juan Francisco Cantares Velasco a favor de Víctor Manuel Cachaguay, un lote de terreno signado con el No. 1 con una superficie de 1225 m².

3.- POSESIONES EFECTIVAS REALIZADAS EN LOS 11 LOTES RESTANTES DE LOS 34 LOTES.

3.1.- Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 30 de mayo de 2003, celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 20 de julio de 2004, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Rafael Hidalgo Haro a favor de la cónyuge sobreviviente señora María



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Griselda Alquina y de sus hijos María Orfelina, José Marcelo, Rafael Efraín, Mario Galo, Lourdes Violeta y Blanca Romelia Hidalgo Alquina.

3.2.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 22 de julio de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 24 de julio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por la difunta señora María Ángela González, a favor de su hermano señor Juan Benedicto González González.

3.3.-Mediante Escritura Pública de Aclaratoria de Posesión Efectiva de 01 de julio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 06 de agosto de 2004, posesión efectiva de los bienes dejados por los difuntos señores José Ignacio Cuichan Simba, María Eloísa Cuichan González, María Erminda González Cuichan y Olga Piedad González Cuichan a favor de los siguientes herederos: Arnulfo Arturo Cerón España y María Herminia González Cuichan, Graciela Elizabeth, Italo Wilmer, Edgar Fabián, Arquímedes, Luis Remigio, Sonia Marlene y Esperanza de Jesús González Cuichan, Nancy Paulina Quilca González, María Carmen y Cristian Mauricio Cerón González.

3.4.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 05 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Honorario Martínez Herrera a favor de la cónyuge sobreviviente señora María Consuelo Cumbajin Torres y de sus hijos Víctor Gonzalo Martínez Santamaría y Teresa de Jesús Martínez González.

3.5.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 24 de noviembre de 1999, celebrada ante el Notario Trigésima Tercera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de diciembre de 1999, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Segundo Abraham González González, a favor de sus hijos: Miguel Ernesto González Cachago, Juan Felimon González, Cachago, María Martha González Cachago, Segundo German González, María Yolanda González Cachago, Beronica Elizabeth González Cachago, hijos del causante dejando a salvo los derechos que terceros podrían tener en esta sucesión así como los derechos de la cónyuge sobreviviente señora María Lucrecia Cachago González.

3.6.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 16 de Junio de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Abraham González Guaranda y señora, a favor de sus hijos María Rosa Elena, Cesar Humberto, María Etelvina y Manuel Rodrigo González Escorza y de sus nietos los señores Lucinda Eulalia, Abraham Orlando, Sandra Amelia y Alicia Imelda González Oña, y Manuel Fernando, Blanca Susana y Edison Javier Chuiluisa González.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

	<p>Manuel Fernando, Blanca Susana y Edison Javier Chuiluisa González.</p> <p>3.7.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 01 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por la difunta señora María Beatriz González Ashango a favor de sus hijos María Manuela González González, Luis Amador González González, y sus nietos los señores Juan Felimon González, Berónica Elizabeth González Cachago, Angélica Roció González Cachago, Segundo Germán González Cachago y Miguel Ernesto González Cachago.</p> <p>3.8.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 16 de junio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón el Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Juan Fidel Cuichan Torres y María Emilinda Cuichan Tayanga a favor de sus hijos Luis Pablo, María Elvira, María Eloisa, María Magdalena, y Manuel Rodolfo Cuichan Cuichan.</p> <p>3.9.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 27 de enero de 2010, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Enrique González González y María Presentación Cachaguay Alquina, a favor de sus hijos Octavio Guillermo, Joaquín Leónidas Heriberto Floresmilo, Carmen Amelia, Juan Rómulo, Pedro Eulogio y María Concha González Cachaguay.</p> <p>3.10.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 08 de junio de 2009 celebrada ante el Notario Primero del Cantón El Chaco, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 25 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Abraham Escorza Acipuela y Martina Haro González a favor de sus hijos Luis Alfonso y Gerardo Herdoiza Escorza Haro y de sus nietos María Balbina, Bertha Geovany Nelly Corina, Miriam Floralba, Pedro Iván, Zoila Inés, y Juana Marlene Escorza Haro,</p> <p>3.11 Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 08 de Julio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón El Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de julio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Jorge Leónidas Escorza Yapó, a favor de la cónyuge sobreviviente señora María Rosario Yapó Yugsi, y de sus hijos Miriam Floralba, Bertha Geovany, Zoila Inés, María Balbina, Pedro Iván, Nelly Corina y Juana Marlene Escorza Yapó.</p>			
<p>TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)</p>	<p>Terceras Ventas: NO EXISTEN</p>			
<p>TIPO DE ESCRITURA:</p>	<p>UNIPROPIEDAD</p>	<p>SI</p>	<p>DERECHOS Y ACCIONES</p>	<p>SI</p>



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

	<p>1.- Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, de los 78 lotes del centro poblado.</p> <p>UNIPROPIEDAD Y DERECHOS Y ACCIONES</p> <p>2.- Propietarios de los 34 lotes adjudicados por el IERAC</p> <p>2.1.- Manuel Antonio González Escorza. 2.2.- Pedro Ernesto Zambrano Murillo. 2.3.- Pedro Ernesto Zambrano Murillo. 2.4.- José Manuel Llumiquinga Rojas 2.5.- René Hermenegildo Romero León 2.6.- José Antonio Ortiz Balseca 2.7.- Cesar Raúl Cachaguay González. 2.8.- Fausto Aníbal Vivas Mullo 2.9.- Julio Cesar Cachago González 2.10 Luis Alfonso Escorza Haro 2.11.- Manuela González viuda de Cachaguay, 2.12.- Antonio Bolívar Cuichan Tayango 2.13.- Heriberto Floresmilo González Cachaguay 2.14.- Juan Rómulo González Cachaguay 2.15.- Cesar Wenceslao Cachaguay Chiluisa 2.16.- José Reinaldo González González 2.17.- María Guillermina Pillajo Cajias y María Ritha Cajia Pilla 2.18.- Luis Ernesto Cachaguay Alquina. 2.19.- Luis Amador González González, 2.20.- Gloria Patricia Cachaguay González 2.21.- María Felisa González Haro 2.22.- Juan Benedicto González González, 2.23. Víctor Manuel Cachaguay. 2.24.- María Griselda Alquina y otros 2.25.- Juan Benedicto González González. 2.26 María Herminia González Cuichan y otros 2.27.- María Consuelo Cumbajin Torres y otros 2.28 Miguel Ernesto González Cachago, y otros 2.29.- María Rosa Elena González Escorza y otros 2.30.- Miguel Ernesto Cachago González, y otros 2.31 Luis Pablo Cuichan Cuichan y otros 2.32.- Octavio Guillermo González Cachaguay y otros 2.33.- Luis Alfonso Escorza Haro y otros 2.34.- María Rosario Yapó Yugsi, y otros</p>			
REPRESENTANTE LEGAL:	1.-Presidente de la Organización Urauco: Francisco Arcenio González Haro			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 de diciembre de 1976			
OTORGADO POR:	IERAC			
A FAVOR DE:	ORGANIZACIÓN URAUCO			
NOTARIO:	Dr. Luis Humberto Navas Dávila	NOTARIA	5	CANTÓN Quito
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	13 de febrero de 1978.			



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	Los linderos debido a que es un plan especial se encuentra en cada unas de las escrituras.
	LINDERO SUR:	Los linderos debido a que es un plan especial se encuentra en cada unas de las escrituras
	LINDERO ESTE:	Los linderos debido a que es un plan especial se encuentra en cada unas de las escrituras
	LINDERO OESTE:	Los linderos debido a que es un plan especial se encuentra en cada unas de las escrituras
	SUPERFICIE:	132.512.74m2
CERTIFICADO DE HIPOTÉCAS Y GRAVÁMENES		Se han revisado las escrituras y se ha constado que no existen terceras ventas y los moradores se encuentran en proceso de entregar a la Unidad.
ANEXOS:		Se anexan los documentos legales habilitantes que acreditan la propiedad en el proceso

INFORME TECNICO

Nº de Predio:	5201663 (Varios Predios)								
Clave Catastral:	30420 03 005 (Varias Claves Catastrales)								
Zonificación Actual :	A31 (A50000-0) / A1 (A602-50)								
Lote mínimo:	50000 m2 / 600 m2								
Formas de Ocupación:	(A) Aislada / (A) Aislada								
Uso principal del suelo:	(RNNR) Recurso natural no renovable / (AR) Agrícola Residencial								
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						X	
		Zonificación: A1 (A602-50)							
		Lote mínimo: 600 m2							
		Formas de Ocupación: (A) Aislada							
	Uso principal del suelo: (AR) Agrícola Residencial								
Número de Lotes:	112								
Consolidación:	30.30 %	OBRAS CIVILES	Vías	40%	Aceras	0%	Bordillos	90%	
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%	
Área útil de Lotes:	94,148.98 m2				71.05 %				
Área de vías y pasajes:	22,149.65 m2				16.71 %				
Anchos de vías y pasajes:	Calle "A"	8.00 m		Calle Plaza	8.00 m				
	Calle Principal	10.00 m		Calle "3"	8.00 m				
	Calle "C"	10.00 m		Calle "1"	8.00 m				
	Calle "2"	10.00 m		Pasaje "A"	6.00 m				
	Calle de los estadios	10.00 m		Pasaje "1"	6.00 m				
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	16,214.11 m2				12.24 % del área total del terreno.				
					17.22 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:	No existe						m2		
Área de protección de	No existe						m2		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

quebrada y/o talud:			
Área de protección por ribera de río:	No existe		m2
Área de afectación especial:	Especifique:	No existe	m2
Área bruta del terreno (Área Total):	132,512.74	m2	100 %
Área de lotes a escriturar:	94,148.98	m2	71.05 %
Área Verde 1:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle "A"	42.04 m.
	Sur:	Calle Principal	50.55 m.
	Este:	Lotes N°52 y N°65	89.63 m.
	Oeste:	Calle "1"	84.53 m.
			4,098.61 m2
Área Verde 2:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle Principal	90.18 m.
	Sur:	Lotes N° 36, N°37, N°38 y N°39	102.12 m.
	Este:	Calle de los Estadios	90.97 m.
	Oeste:	Lotes N°32 , N°33, N°35	88.54 m.
			8,237.50 m2
Área Verde 3:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 51	50.55 m.
	Sur:	Calle Plaza	26.76 m.
	Este:	Calle Plaza y Lote N° 44	103.70 m.
	Oeste:	Calle de los Estadios	74.45 m.
			2,425.20 m2
Área Verde 4:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle Plaza	37.43 m.
	Sur:	Calle "C"	40.77 m.
	Este:	Lote N° 41	17.78 m.
	Oeste:	Calle de los Estadios	38.00 m.
			924.70 m2
Área Verde 5:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Calle "A"	11.99 m.
	Sur:	Calle Principal	14.81 m.
	Este:	Calles "A" y Principal	4.70 m.
	Oeste:	Lote N° 58	12.81 m.
			105.60 m2
Área Verde 6:	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 153	19.25 m.
	Sur:	Calle "A"	22.09 m.
	Este:	Calle "1"	17.50 m.
	Oeste:	Lote N° 103	24.79 m.
			422.50 m2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de factibilidad de servicio, N°0002104. <p>EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de servicio, Oficio N° ED-08-04-055. • Factura de pago N° 001-006-4563011, fecha 09 noviembre 2010. <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta predios N°5026432 y N°5201663, fecha 09 Noviembre 2010. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico, fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Patricia Almeida. 1 Copia firmada. • Memoria técnica, Áreas verdes; fecha octubre 2010 con firma profesional Arq. Patricia Almeida. 1 Copia firmada. • Implantación del centro poblado referente al lote "D", fecha noviembre 2010 con firma profesional Arq. Patricia Almeida. 1 Copia firmada. • 1 Cd con archivo digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>OFICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N° 955 del 7 de febrero del 2008 que corresponde al Certificado de borde de quebrada, Emitido por Jefe de Programa de Proyectos, Arq. Mario Sáenz y por el Especialista Catastral el Arq. Marco Quishpe, donde se determina que no existe quebrada alguna que colinde con el barrio. • Oficio N° 485-BIS DEL 08 enero del 2008 correspondiente a la verificación lote por lote, emitido por el Jefe de Proyecto Barrios de Interés Social, Ing. Geovanny Ortiz, donde las medidas del plano coinciden con las medidas tomadas en campo. <p>INFORMES TÉCNICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico N° 13, estipula que el barrio cumple con la revisión técnica, fecha 09 de noviembre 2010, emitido por Responsable Técnico UERB y Jefe Zonal de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro.
-----------------------	---

CONCLUSIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución A 0010 de 19 de marzo de 2010, la Unidad Regula Tu Barrio a realizado el procedimiento de regularización del predio del asentamiento humano denominado "ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO".
2. La Mesa de Trabajo Institucional reunida el 10 de noviembre de 2010, conformada por: El Administrador Zonal de la Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorial Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, la Jefatura de Territorio y Vivienda, los Responsables



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Eloy Alfaro

Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, conoció el expediente y problemática de esta Organización social, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

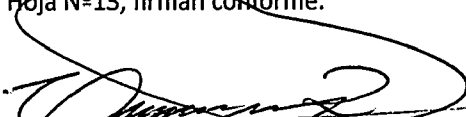
RECOMENDACIONES

1. Toda vez que la actual zonificación del sector es A1 (A602-50) y por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social de desarrollo progresivo de 44 años con un 30.3 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras.
3. Para la ejecución total de las obras de urbanización, se recomienda estipular el plazo de tres (3) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio a fraccionarse.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio considera pertinente se incluya los artículos propuestos en el proyecto de ordenanza adjunta.

Informe Socio Organizativo, Técnico y Legal N°008

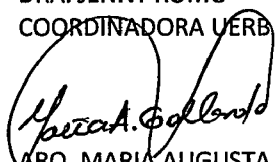
Hoja N°13, firman conforme:



ING. CÉSAR ANDRADE
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO



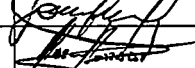

DRA. MÓNICA SANDOVAL
SUBPROCURADORA


ARQ. LETICIA CHÁVEZ
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA


DRA. JENNY ROMO
COORDINADORA UERB Q-EA


ARQ. MARIA AUGUSTA GALLARDO
JEFA DE AVALUOS Y CATASTROS


ARQ. CARLOS QUEZADA
DELEGADO SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ELABORADO POR:	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	10 /11/2010	
ELABORADO POR:	JAZMIN MOYANO RESPONSABLE LEGAL	10/11/2010	
ELABORADO POR:	SANTIAGO MORALES RESPONSABLE TECNICO	10 /11/2010	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Selo 7

Oficio No. 544-UERB-2011
Quito, agosto 31 de 2011

2010-2636
=

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

En atención a Oficio No. SG.0774, de febrero 23 de 2011, suscrito por la Abg. Patricia Andrade, Secretaria General del Concejo Metropolitano; para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 30-EA, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado **ORGANIZACIÓN CAMPESINA DJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA "URAUCO"**.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávala López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 4 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

RECEPCION DE DOCUMENTO
SECRETARIA GENERAL
METROPOLITANA
FECHA: A. carpeta B. 31
HORA: 31 AGO 2011
NOMBRE: [Signature]



Secretaría
General del
Concejo

SEGUIMIENTO

3774

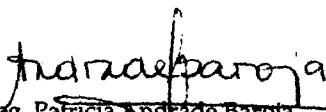
Ingeniero
Diego Dávila
Director Ejecutivo de la Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. UERB-0138-2011 de 17 de febrero de 2011, ingresado en la Secretaría General el 18 de febrero del mismo año, devuelvo los expedientes originales correspondientes al Comité Pro Mejoras del barrio "La Pradera" y a la Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "Urauco", a fin de que se continúe con el respectivo proceso de regularización en la unidad a su cargo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

(2010-2611) / (2010-2636)


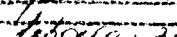
Adjunto carpetas (4 - Urauco; y, 1 - La Pradera)

Marisela C.

2011-02-21



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: 
Firma: 
Fecha: 23 febrero 2011

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE
EXPEDIENTE No. 30 EA
ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA
DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA "URAUCO"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	13
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	12
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	6
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	38
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS DE COMPRAVENTA Y OTROS)	0
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	37
	PAGO PREDIAL (f.u)	207
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	4
	SOCIOS (f.u)	18
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	0
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	6
	EEQ (f.u)	2
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	4
	PLANOS	23
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	76
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	399
	ENVIADAS	5
OTROS	CDs	3
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	9
	VARIOS	18
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	819
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	38
	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	0
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	6
	TOTAL PLANOS	23
	TOTAL CDs	4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Srelo f

2010-2636

Oficio No. 382 -UERB-2010
Quito, 25 de noviembre de 2010

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

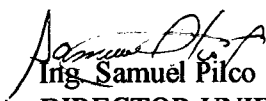
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 30 EA, con documentación original, correspondiente al **ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA "URAUCO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Actas de la Mesa Institucional No. 004, de 10 de noviembre de 2010.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo INF.SO-L-T/EA No. 008
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Samuel Pilco

DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

SP/ct

Adj. 4 carpetas

Detalle de cantidad de documentos

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 03 DIC 2010
HORA: 16:30
NOMBRE: NF



Unidad Especial
"Negocio su Barrio"
Eloy Alfaro
Secretaría de
Coordinación,
Normativa y
Participación

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE

EXPEDIENTE No. 30 EA

Y TOMOS 30a, 30b, 30c

ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA (f.u)	3
	INFORME (f.u)	13
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	12
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	1
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	6
SOLICITUD	(f.u)	0
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	38
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	37
	PAGO PREDIAL (f.u)	207
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	3
	SOCIOS (f.u)	18
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	0
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	6
	EEQ (f.u)	2
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	4
PLANOS	23	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	69
COMUNICACIONES DEL BNARRIO	RECIBIDAS	399
	ENVIADAS	5
OTROS	CDs	2
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	16
	VARIOS (f.u)	18
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL FOJAS ÚTILES	814
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL ESCRITURAS	38
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL FACTURAS	6
	TOTAL PLANOS	23
	TOTAL CDs	3

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Artículo 30 establece que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en el Artículo 31 expresa que "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

Que, la Constitución de la República en su Artículo 240 establece "Que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República, Artículo 264, Numeral 1 manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1.-"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:

"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de ordenanzas municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2, Numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 8, Numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: El Administrador Zonal de Eloy Alfaro, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Eloy Alfaro, la Jefatura de Catastro de la Eloy Alfaro, la Jefatura de Obras Publicas de la Eloy Alfaro, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 008 de 10 de noviembre de 2010, habilitante de la ordenanza que aprueba el **Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del denominado "Barrio Urauco" a favor de La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, y otros.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxx de 2010, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza **del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del denominado "Barrio Urauco" a favor de La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, y otros.**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 54 literal c, 57 literales a, x, z, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DEL DENOMINADO BARRIO URAUCO A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO Y OTROS.

Art. 1.- ANTECEDENTES.- La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "URAUCO", es propietaria de un inmueble ubicado en la Parroquia de LLoa del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, con predio No.5026432 y Clave Catastral No. 30420 06 005, del Cantón Quito, cuya superficie es de mil seis punto noventa y nueve hectáreas (1006.99 hectáreas) adquirida mediante escritura pública de Protocolización y Adjudicación de 28 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha 13 de febrero de 1978, adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, a favor de la Organización Campesina de Reforma Agraria URAUCO, de 6 lotes de terreno cuya cabida total es de 1.006.99 hectáreas de terreno, ubicado en la Hacienda Urauco de la Parroquia LLoa, del Cantón Quito. De dicha escritura se procederá a fraccionar setenta y ocho (78) lotes que pertenecen al centro poblado. El área restante no es producto de este fraccionamiento y conserva la zonificación actual.

Los moradores del denominado Barrio Urauco son propietarios de treinta y cuatro lotes de terreno producto de una adjudicación del IERAC, que van a ser regularizados a través de la aprobación municipal, dentro de los treinta y cuatro lotes existen diez posesiones efectivas que se detalla:

1.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Decimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita el 25 de abril de 1977 en el registro de la propiedad, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, se adjudica a favor de Manuel Antonio González Escorza, un lote de terreno signado con el No. 29, con una superficie de 1280 m2.

2.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 28 de marzo 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 24 de abril de 2006, otorgado por Néstor Salomón Cachaguay González, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo, un lote de terreno signado con el No. 28, con una superficie de 984m2.

3.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 05 de abril 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad con fecha 24 de abril de 2004, otorgado por Delia María Cumbajin Santamaría, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 987m2.

4.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Decimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 28 de febrero de 1980, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Manuel Llumiquinga Rojas, un lote de terreno signado con el No. 24, con una superficie de 1040m2.

5.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 04 de diciembre 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexta del Cantón Quito, registrada en el registro de la propiedad con fecha 13 de diciembre de 2005, otorgado por José Luis Lugmaña Quishpe, a favor de René Hermenegildo Romero León, un lote de terreno signado con el No. 10 con una superficie de 1037m2.

6.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de febrero de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Antonio Ortiz Balseca, un lote de terreno signado con el No.09, con una superficie de 1092m2.

7.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 11 de enero de 1978 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y

Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Cesar Raúl Cachaguay González, un lote de terreno signado con el No. 11, con una superficie de 1056m2.

8.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 29 de Noviembre 2001, celebrada ante el Notario Decimo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 17 de diciembre de 2001, otorgado por Cristiana del Pilar Cuichan Quintero a favor de Fausto Aníbal Vivas Mullo, un lote de terreno signado con el No. 13 con una superficie de 980m2.

9.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Julio Cesar Cachago González, un lote de terreno signado con el No. 14, con una superficie de 962m2.

10.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Alfonso Escorza Haro, un lote de terreno signado con el No. 15, con una superficie de 1025m2.

11.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1976, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Manuela González viuda de Cachaguay, un lote de terreno signado con el No. 18, con una superficie de 1.060m2.

12.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Antonio Bolívar Cuichan Tayango, un lote de terreno signado con el No. 19, con una superficie de 986m2.

13.-Mediante Escrituras Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 13 de mayo de 2010, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Heriberto Floresmiló González Cachaguay un lote de terreno signado con el No. 21, con una superficie de 965m2.

14.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 22 de abril de 1977 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Juan Rómulo González Cachaguay, un lote de terreno signado con el No.22, con una superficie de 931m2.

15.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta el 09 de Junio 2009, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 05 de agosto de 2009 otorgado por José Nicolás Chiluisa Navas, a favor de Cesar Wenceslao Cachaguay Chiuisa, un lote de terreno signado con el No. 23 con una superficie de 953m2.

16.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario del Doctor Manuel José Aguirre del Cantón Quito, inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de abril de 1980 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Reinaldo González González, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 810m2.

17.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 23 de Febrero de 1995, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 04 de abril de 1995, otorgado por José Manuel Alquinga Maila a favor de María Guillermina Pillajo Cajias y María Rita Cajas Pilla, un lote de terreno con una superficie de 1030m².

18.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 3 de Diciembre de 1979, celebrada ante el Notario Manuel José Aguirre del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 07 de abril de 1980 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Ernesto Cachaguay Alquinga, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 1.010m².

19.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación de 07 de Mayo de 1979, celebrada ante el Notario Doctor Manuel José Aguirre, del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 18 de abril de 1978 otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Amador González González, un lote signado con el No. 8 con una superficie de 1.085m².

20.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 22 de Octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 18 de diciembre de 2000 otorgada por María Adelaida Cachaguay González y Hermanos a favor de Gloria Patricia Cachaguay González, un lote de terreno signado con el No. 4 con una superficie de 984m².

21.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 27 de Febrero de 1989, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 09 de noviembre de 1989 otorgado por Juan José González González a favor de María Felisa González Haro, dos lotes de terreno signados con los Nos. lote 3 con una superficie de 984m² y Lote J con una superficie de 10.000m². de los cuales va a regularizar el lote No. 3.

22.-Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, de 29 de Diciembre de 1976, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad con fecha 25 de abril de 1977 adjudicación que lo hace a favor de Juan Benedicto González González, un lote signado con el No. 2 con una superficie de 990m².

23.-Mediante Escritura Pública de Compra Venta de 20 de Julio de 1990, celebrada ante el Notario Decimo Octava del Cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad de fecha 02 de abril de 2009, otorgado por Juan Francisco Cantares Velasco a favor de Víctor Manuel Cachaguay, un lote de terreno signado con el No. 1 con una superficie de 1225 m².

Posesiones Efectivas que se encuentran dentro de los treinta y cuatro lotes producto de la adjudicación del IERAC:

24.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 30 de mayo de 2003, celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 20 de julio de 2004, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Rafael Hidalgo Haro a favor de la cónyuge sobreviviente señora María Griselda Alquinga y de sus hijos María Orfelina, José Marcelo, Rafael Efraín, Mario Galo, Lourdes Violeta y Blanca Romelia Hidalgo Alquinga.

25.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 22 de julio de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 24 de julio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por la difunta señora María Ángela González, a favor de su hermano señor Juan Benedicto González González.

26.-Mediante Escritura Pública de Aclaratoria de Posesión Efectiva de 01 de julio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 06 de agosto de 2004, posesión efectiva de los bienes dejados por los difuntos señores José Ignacio Cuichan Simba, María Eloísa Cuichan González, María Erminda González Cuichan y Olga Piedad González Cuichan a favor de los siguientes herederos: Arnulfo Arturo Cerón España y María Herminia González Cuichan, Graciela Elizabeth, Italo Wilmer, Edgar Fabián, Arquímedes, Luis Remigio, Sonia Marlene y Esperanza de Jesús González Cuichan, Nancy Paulina Quilca González, María Carmen y Cristian Mauricio Cerón González.

27.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 05 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Honorio Martínez Herrera a favor de la cónyuge sobreviviente señora María Consuelo Cumbajin Torres y de sus hijos Víctor Gonzalo Martínez Santamaría y Teresa de Jesús Martínez González.

28.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 24 de noviembre de 1999, celebrada ante el Notario Trigésima Tercera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 02 de diciembre de 1999, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Segundo Abraham González González, a favor de sus hijos: Miguel Ernesto González Cachago, Juan Felimon González, Cachago, María Martha González Cachago, Segundo Germán González, María Yolanda González Cachago, Beronica Elizabeth González Cachago, hijos del causante dejando a salvo los derechos que terceros podrían tener en esta sucesión así como los derechos de la cónyuge sobreviviente señora María Lucrecia Cachago González.

29.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 16 de Junio de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 22 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Abraham González Guaranda y señora, a favor de sus hijos María Rosa Elena, Cesar Humberto, María Etelvina y Manuel Rodrigo González Escorza y de sus nietos los señores Lucinda Eulalia, Abraham Orlando, Sandra Amelia y Alicia Imelda González Oña, y Manuel Fernando, Blanca Susana y Edison Javier Chuiluisa González.

30.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 01 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por la difunta señora María Beatriz González Ashango a favor de sus hijos María Manuela González González, Luis Amador González González, y sus nietos los señores Juan Felimon González, Berónica Elizabeth González Cachago, Angélica Roció González Cachago, Segundo Germán González Cachago y Miguel Ernesto González Cachago.

31.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 16 de junio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón el Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Juan Fidel Cuichan Torres y María Ermilinda Cuichan Tayanga a favor de sus hijos Luis Pablo, María Elvira, María Eloísa, María Magdalena, y Manuel Rodolfo Cuichan Cuichan.

32.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 27 de mayo de 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 27 de enero de 2010, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Enrique González González y María Presentación Cachaguay Alquina, a favor de sus hijos Octavio Guillermo, Joaquín Leónidas Heriberto Floresmilo, Carmen Amelia, Juan Rómulo, Pedro Eulogio y María Concha González Cachaguay.

33.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 08 de junio de 2009 celebrada ante el Notario Primero del Cantón El Chaco, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 25 de junio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor José Abraham Escorza Acipuela y Martina Haro González a favor de sus hijos Luis Alfonso y Gerardo Herdoiza Escorza Haro y de sus nietos María Balbina, Bertha Geovany Nelly Corina, Miriam Floralba, Pedro Iván, Zoila Inés, y Juana Marlene Escorza Haro,

34.-Mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva de 08 de Julio de 2009, celebrada ante el Notario Primero del Cantón El Chaco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 10 de julio de 2009, posesión efectiva de los bienes dejados por el difunto señor Jorge Leónidas Escorza Yapo, a favor de la cónyuge sobreviviente señora María Rosario Yapo Yugsi, y de sus hijos Miriam Floralba, Bertha Geovany, Zoila Inés, María Balbina, Pedro Iván, Nelly Corina y Juana Marlene Escorza Yapo.

La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "URAUCO", fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0496 del 20 de diciembre de 1976, conferido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio Urauco, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los propietarios del predio denominado "Urauco" ubicado en la Parroquia Lloa, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	A31 (A50000-0)
Lote Mínimo:	50000 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(RNNR) Recurso natural no renovable

Zonificación actual:	A1 (A602-50)
Lote Mínimo:	600 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

Número de Lotes: 112

Área Útil de Lotes:	94,148.98 m2
Área de Vías y Pasajes:	22,149.65 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	16,214.11 m2 (17.22 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	132,512.74 m2

Número de lotes 112, signados del uno (1) al ciento doce (112), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector para los nuevos lotes que es A1 (A602-50); lote mínimo 600 m²; forma ocupación del suelo (A) Aislada; clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social progresivo de cuarenta y cuatro años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 30.30 % respecto al total de los lotes.

El área restante, que no es producto de éste fraccionamiento, mantendrá la zonificación establecida en el PUOS, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 031, dada en la sala de sesiones del consejo metropolitano, el 4 de junio del 2008.

Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El o los propietarios del predio en mención, de conformidad con lo que establece el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 16,214.11 m² que corresponde al 17.22 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie:	4,098.61 m ²	
Norte:	Calle "A",	longitud 42.04 m
Sur:	Calle Principal,	longitud 50.55 m
Este:	Lotes N°52 y N°65,	longitud 89.63 m
Oeste:	Calle "1",	longitud 84.53 m

Área Verde: 2

Superficie:	8,237.50 m ²	
Norte:	Calle Principal,	longitud 90.18 m
Sur:	Lotes N° 36, N°37, N°38 y N°39,	longitud 102.12 m
Este:	Calle de los Estadios,	longitud 90.97 m
Oeste:	Lotes N°32, N°33 y N°35,	longitud 88.54 m

Área Verde: 3

Superficie:	2,425.20 m ²	
Norte:	Lote N° 51,	longitud 50.55 m
Sur:	Calle Plaza,	longitud 26.76 m
Este:	Calle Plaza y Lote N° 44	longitud 103,70 m
Oeste:	Calle de los Estadios,	longitud 74.45 m

Área Verde: 4

Superficie:	924.70 m ²	
Norte:	Calle Plaza,	longitud 37.43 m
Sur:	Calle "C",	longitud 40.77 m
Este:	Lote N° 41,	longitud 17.78 m
Oeste:	Calle de los Estadios,	longitud 38.00 m

Área Verde: 5

Superficie:	105.60 m ²	
Norte:	Calle "A",	longitud 11.99 m
Sur:	Calle Principal,	longitud 14.81 m

Este: Calles "A" y Calle Principal, longitud 4.70 m
Oeste: Lote N° 58, longitud 12.81 m

Área Verde: 6

Superficie: 422.50 m²
Norte: Lote N° 153, longitud 19.25 m
Sur: Calle "A", longitud 22.09 m
Este: Calle "1", longitud 17.50 m
Oeste: Lote N° 103, longitud 24.79 m

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, cancha de fútbol encespada, mobiliario urbano, casa comunal.

Art. 7.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, debido a que este es un asentamiento humano irregular de interés social, con una consolidación del 30.30 % de más de cuarenta y cuatro años de existencia, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, alcantarillado, agua, bordillos, adoquinado, razón por la cual los anchos viales se aprueban de acuerdo al plano adjunto. En la actualidad las vías son: **Calle "A": 8.00 m; Calle Principal: 10.00 m; Calle "C": 10.00 m; Calle "2": 10.00 m; Calle de los estadios: 10.00 m; Calle Plaza: 8.00 m; Calle "3": 8.00 m; Calle "1": 8.00 m;** y los pasajes peatonales son: **Pasaje "A": 6.00 m; Pasaje "1": 6.00 m.**

Contemplando radios de curvatura de 5.00 m.

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial, conformación subrasante, sub-base, adoquinado, aceras, bordillos, áreas verdes y equipamiento comunal.

Aceras	100%
Bordillos	10%
Adoquinado	60 %

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de tres (3) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 10. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Eloy Alfaro, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Eloy Alfaro cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, y otros pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad de la Organización Urauco y otros, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el Artículo 57 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que los propietarios del predio fraccionado a través de esta ordenanza La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, y otros cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, y otros se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en una foja útil se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencias de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, estas sean avalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS AMPLIATORIAS.- Los propietarios de los lotes de terrenos identificados en el cuadro de áreas del plano que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo con los números que se detalla a continuación: **Lote No. 16** de propiedad de María Griselda Alquina y otros; **Lote No. 17** de propiedad de Juan Benedicto González González; **Lote No. 18** de propiedad de María Erminia González Cuichan y otros; **Lote No.19** de propiedad de Manuel González Escorza; **Lote No. 20** de propiedad de Pedro Zambrano Morillo; **Lote No. 21** de propiedad de Pedro Zambrano Morillo; **Lote No. 24** de propiedad de José Llumiquinga Rojas; **Lote No.26** de propiedad de René Romero León; **Lote No. 27** de propiedad del señor Antonio Ortiz Balseca; **Lote No. 28** de propiedad de Cesar Cachaguay González; **Lote No. 29** de propiedad de Fausto Anibal Vivas Mullo; **Lote No. 30** de propiedad de María Consuelo Cumbajin y otros; **Lote No. 31** de propiedad de Julio Cesar Cachago González; **Lote No. 32** de propiedad de Luis Escorza Haro; **Lote No.33** de propiedad de Miguel Ernesto González Cachago y otros; **Lote No. 34** de propiedad de María Rosa Elena González Escorza y otros; **Lote No. 35** de propiedad de María González González; **Lote No. 36** de propiedad de Antonio Cuichan Tayango; **Lote No. 37** de propiedad de Luis Pablo Cuichan Cuichan y otros; **Lote No. 38** de propiedad de Heriberto González Cachaguay; **Lote No. 39** de propiedad de Juan González Cachaguay; **Lote No. 40** de propiedad de Cesar Cachaguay Chiluisa; **Lote No. 49** de propiedad de José González González; **Lote No. 50** de propiedad de Octavio González Cachaguay y otros; **Lote No. 51** de propiedad de María Pillajo Cajia; **Lote No. 52** de propiedad de Luis Cachaguay Alquina; **Lote No. 65** de propiedad de Luis González González; **Lote No. 66** de propiedad de Miguel González Cachago y otros; **Lote No. 67** de propiedad de Luis Alfonso Escorza Haro y otros; **Lote No. 68** de propiedad de María Rosario Yapo Yugsi y otros; **Lote No. 69** de propiedad de Gloria Cachaguay González; **Lote No. 70** de propiedad de María González Haro; **Lote No.71** de propiedad de Juan González González; y, **Lote No. 72** de propiedad de Víctor Cachaguay Cantares, deberán efectuar las correspondientes ampliatorias a las escrituras, haciendo constar la actual aprobación del fraccionamiento, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los nuevos números de lotes, superficie y linderos de ser el caso, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Art. 17.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de diciembre de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXXXX.

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

N° LOTE	PROPIETARIO	AREA	No CEDULA
1	CACHAGUAY GONZALEZ TOMAS	969.70	170508521-3
2	CACHAGUAY GONZALEZ EUGENIO	934.20	170436387-8
3	ORTIZ GONZALEZ DOLORES	956.40	170481484-9
4	GONZALEZ CUMBAJIN CESAR	802.80	170406220-5
5	TORRES ROSA CARMELA	890.00	170452478-2
6	HIDALGO ALQUINGA BLANCA	721.30	171313832-1
7	HIDALGO ALQUINGA JOSE	768.00	170998632-5
8	CACHAGUAY ALQUINGA LUIS	801.00	170215142-2
9	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	707.20	170078044-8
10	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	798.70	170078044-8
11	GONZALEZ ESCORZA MANUEL	601.90	170095104-7
12	GONZALEZ ESCORZA MANUEL	601.40	170095104-7
13	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	768.30	170078044-8
14	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	761.80	170078044-8
15	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	771.80	170078044-8
16	MARIA GRISELDA ALQUINGA Y OTROS	1191.00	170227866-0
17	GONZALEZ GONZALEZ JUAN BENEDICTO	1114.80	170966550-8
18	MARIA ERMINIA GONZALEZ CUICHAN Y OTROS	1118.50	170517975-0
19	GONZALEZ ESCORZA MANUEL	1772.30	170095104-7
20	ZAMBRANO MORILLO PEDRO	1126.90	170211666-4
21	ZAMBRANO MORILLO PEDRO	944.90	170211666-4
22	CACHAGUAY GONZALEZ LAURA	1107.90	170223630-6
23	CHILUISA QUINGA MANUEL	1106.00	170381046-3
24	LLUMIQUINGA ROJAS JOSE	1133.50	170142120-6
25	GONZALEZ HUILCA JOSE	1211.90	170703588-6
26	ROMERO LEON RENE	1039.60	070102061-2
27	ORTIZ BALSECA ANTONIO	939.50	170114167-3
28	CACHAGUAY GONZALEZ CESAR	1222.50	170330911-0
29	VIVAS MULLO FAUSTO ANIBAL	1219.00	171017467-9
30	MARIA CONSUELO CUMBAJIN TORRES Y OTROS	1142.60	170044243-5
31	CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR	913.40	170107755-2
32	ESCORZA HARO LUIS	1056.10	170080929-4
33	MIGUEL ERNESTO GONZALEZ CACHAGO Y OTROS	997.60	170434463-7
34	MARIA ROSA ELENA GONZALEZ ESCORZA Y OTROS	862.60	170236721-8
35	GONZALEZ GONZALEZ MARIA	1046.00	170223005-1
36	CUICHAN TAYANGO ANTONIO	1206.00	170076180-0
37	LUIS PABLO CUICHAN CUICHAN Y OTROS	891.40	170183881-7
38	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	995.30	170078044-8
39	GONZALEZ CACHAGUAY JUAN	890.00	170222933-5
40	CACHAGUAY CHILUIZA CESAR	957.60	171753284-8
41	GONZALEZ CUMBAJIN AIDA	1195.60	170796779-8
42	GONZALEZ CUMBAJIN LUIS	731.70	170384827-1
43	GONZALEZ GONZALEZ IRMA	678.00	171330744-3
44	GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO	895.40	170297085-4
45	GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO	888.00	170297085-4
46	GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO	895.70	170297085-4
47	CACHAGUAY CHILUISA DIEGO Y OTROS	738.50	171588327-8
48	LLUMIQUINGA ROJAS JOSE	965.90	170142120-6
49	GONZALEZ GONZALEZ JOSE	1363.00	170079220-3
50	OCTAVIO GONZALEZ CACHAGUAY Y OTROS	1233.30	170297085-4
51	PILLAJO CAJIA MARIA	1061.10	170753709-6
52	CACHAGUAY ALQUINGA LUIS	1288.30	170215142-2
53	CACHAGUAY GONZALEZ TOMAS	683.70	170508521-3
54	CACHAGUAY GONZALEZ HERIBERTO	621.20	170078044-8
55	CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR	670.00	170365429-1
56	GUZMAN PAEZ JORGE	660.00	170280658-7
57	ZAMBRANO MORILLO PEDRO	418.40	170211666-4
58	ZAMBRANO MORILLO PEDRO	595.90	170211666-4
59	GONZALEZ GONZALEZ WALTER	538.80	171513776-4
60	GONZALEZ CAJAMARCA JAIME	597.90	171560807-9
61	CACHAGUAY GONZALEZ TOMAS	707.50	170508521-3
62	GONZALEZ GONZALEZ WALTER	588.80	171513776-4
63	CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR	625.70	170365429-1
64	CACHAGUAY ALQUINGA LUIS	630.80	170215142-2
65	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	881.40	170044247-8
66	GONZALEZ CACHAGO MIGUEL Y OTROS	930.90	170434463-7
67	LUIS ALFONSO ESCORZA HARO Y OTROS	927.60	170080929-4
68	MARIA ROSARIO YAPO YUCSI Y OTROS	954.10	170337638-2
69	CACHAGUAY GONZALEZ GLORIA	918.40	171529092-8
70	GONZALEZ HARO MARIA	945.70	170224129-8
71	GONZALEZ GONZALEZ JUAN	1050.80	170086550-8
72	CACHAGUAY CANTARES VICTOR	1230.00	170097049-2
73	CACHAGUAY CANTARES VICTOR	1281.70	170097049-2
74	ORTIZ GONZALEZ DOLORES	767.30	170481484-9
75	GONZALEZ HARO FRANCISCO	803.00	170878336-0
76	GONZALEZ HUILCA RAFAEL	751.60	170558593-1
77	YAPO MARIA ELOISA	709.30	171753804-1
78	ESCORZA YAPO MARIA	702.60	170937594-1
79	HIDALGO ALQUINGA BLANCA	736.80	171313832-1
80	GARCIA GONZALEZ NANCY	712.80	170541245-8
81	GONZALEZ CAJAMARCA BLANCA	571.50	171374870-3
82	GONZALEZ GONZALEZ LUZ	1609.60	171150099-9
83	CACHAGO CHILUIZA WILSON	594.30	171278188-3
84	CHICAIZA CHILUIZA AIDA	592.80	171196148-4
85	ZAMBRANO MORILLO PEDRO	583.10	170211666-4
86	GONZALEZ CAJAMARCA CRUZ	547.50	171214773-3
87	CACHAGUAY CHILUISA DIEGO RAUL	877.50	171588327-8
88	CACHAGUAY CHILUISA CESAR	639.70	171753284-8
89	CORREA MAILA WILSON	547.40	170983568-8
90	GONZALEZ CACHAGO MARIA	1731.60	170815062-8
91	CACHAGUAY CHILUIZA CESAR	587.00	171753284-8
92	CACHAGUAY CHILUIZA WILLAN	570.30	171294148-1
93	CACHAGUAY CHILUIZA DIGNA	572.00	171647992-8
94	CACHAGUAY GONZALEZ EUGENIO	608.00	170436387-8
95	GONZALEZ CACHAGUAY PEDRO	626.80	170780178-5
96	LLUMIQUINGA ROJAS JOSE	634.30	170142120-6
97	CACHAGUAY CHILUIZA NELLY	660.50	171457838-0
98	QUINGA CUICHAN JORGE	647.20	170763379-8
99	GONZALEZ CAJAMARCA ANGELA	677.20	171183912-4
100	CUICHAN TAYANGO ANTONIO	673.80	170076180-0
101	CUICHAN TAYANGO ANTONIO	684.60	170076180-0
102	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	603.60	170078044-8
103	GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO	598.90	170078044-8
104	CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR	588.70	170436387-8
105	CACHAGUAY CHILUIZA CARLOTA Y OTROS	571.78	172029553-2
106	CACHAGUAY CHILUIZA SOLEDAD	572.50	172022978-8
107	CACHAGUAY GONZALEZ JOHN	565.30	171138734-0
108	ESCORZA CACHAGO CARLOS ARMANDO	565.70	170646579-4
109	GONZALEZ HUILCA SEGUNDO	546.20	170473154-4
110	GONZALEZ CUMBAJIN CESAR	543.00	170406220-5
111	GONZALEZ CUMBAJIN EMMA INES	500.00	170538132-3
112	CACHAGUAY GONZALEZ TOMAS	540.00	170508521-3

AREA TOTAL DE LOTES 94148 QR

[Handwritten signature]



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación de
Territorios y
Participación

F-ITAD-UERB-01-01

Nivel de Revisión: 001

Fecha de vigencia: 20/08/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 033 EA

NOMBRE DEL BARRIO:

ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO

CLAVE CATASTRAL:

3110 651 001 000 000 000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
Marzo 10-2008	Of. s/n, (2) y anexo (1) Control DMPT-2008-8556	1.- Posesión efectiva María G. Alguinza Mayo 30-2003 (10) (*) 2.- Transferencia IERAC Hacienda URAUCO Feb. 23-1978 (3) (*) 2.- Adjudicación Juan F. Cuichan Torres Mayo 30-1977 (3) (*) 3.- Acta Notarial Patrimonio Familiar Luis a. Escorza Haro Abril 3-2001 (8) (*) 4.- Compraventa Joaquín L. González Cachaguay Feb. 20-2001 (8) (*) 5.- Adjudicación Pedro E. Cachaguay González Sept. 8-2000 (10) (*) 6.- José L. Lugmaña Quishpe Mayo 30-1977 (3) (*) 7.- Ignacio Cuichan Mayo 30-1977 (4) (*) 8.- Ignacio Cuichan Mayo 30-1977 (3) (*) 9.- Manuel González Escorza Mayo 30-1977 (3) (*) 10.- Manuela González Vda de Cachaguay Mayo 30-1977 (4) (*) 11.- Manuela González Vda de Cachaguay Mayo 30-1977 (83) (*) 12.- Heriberto F. González Cachaguay Dic. 29-1977 (6) (*) 13.- Luis a. Escorza Haro Mayo 30-1977 (3) (*) 14.- Antonio Cuichan Tayasgo Mayo 30-1977 (4) (*) 15.- Honorio Martínez Herrera Mayo 30-1977 (4) (*) 16.- Honorio Martínez Herrera Mayo 30-1977 (3) (*) 17.- Juan González Cachaguay Nov. 14-1977 (3) (*) 18.- Antonio B. Cuichan Tayasgo Mayo 30-1977 (3) (*)	Mayo 6-2008: C20663398001 (3) (*)	Jul 31-2009: No. 8729452 (1) (*) Abril 3-2009: No. 8396752 (1) (*) Marzo 31-2009: No. 8195542 (1) (*) No. 8195541 (1) (*) Marzo 30-2009: No. 362129 (1) (*) No. 362128 (1) (*) No. 362126 (1) (*) No. 8196693 (1) (*) No. 8196692 (1) (*) No. 8196689 (1) (*) No. 8197066 (1) (*) No. 8195409 (1) (*) No. 7509392 (1) (*) No. 7509391 (1) (*) No. 7509390 (1) (*) No. 262147 (1) (*) Abril 27-2009: No. 8196566 (1) (*) No. 8195332 (1) (*) No. 8189415 (1) (*) No. 8189391 (1) (*) Marzo 24-2009: No. 8439926 (1) (*) No. 8439924 (1) (*) No. 8189368 (1) (*) No. 8189366 (1) (*) No. 8189379 (1) (*) No. 8189369 (1) (*) Marzo 25-2009: No. 8196817 (1) (*) Marzo 24-2009: No. 8196702 (1) (*) No. 8196701 (1) (*) No. 8196700 (1) (*) No. 8194918 (1) (*) Marzo 2-2009: No. 8456481 (1) (*) No. 8446804 (1) (*) No. 262146 (1) (*) Ene. 16-2009: No. 8022810 (1) (*) Ene. 14-2009: No. 8041617 (1) (*) No. 8041618 (1) (*) No. 8041615 (1) (*)	1.- Acuerdo No. 727 Abril 29-1993 (4) (*) 2.- Estatutos (15) (*) Nov. 8-1992 3.- Acuerdo No. 0235 Mayo 10-1976 (1) (*)	1.- Of. 1472 CSG-MIES-2007 (1) (*) Nov. 1-2007 2.- Of. 0471 DPA/PCH (1) (*) Jul. 1-2002 3.- Of. 1773 DDC/DGOC (1) (*)Oct. 13-2000	1.- Nómina (7) (*) Feb. 22-2005 2.- Lista (1) (*) Oct. 6-2003 3.- Lista (3) (*) Dic. 1-1992	F.001-013-8906187 (1)	F.001-006-0493954 (1)

SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
	<p>19.- Acta de Adjudicación. José Manuel Cantares Enero 11-1978 (3) (*)</p> <p>20.- Protocolización de Documentos Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUOCO"</p> <p>Dic. 27-2005 (20) (*)</p> <p>21.- Acta Notarial Posesión Efectiva Juan B. González González Jul. 22-2009 (7) (*)</p> <p>22.- Aclaratoria Herederos José I. Cuichan Simba Jul. 1-2009 (5) (*)</p> <p>23.- Aclaratoria Posesión Efectiva. Herederos José I. Cuichan. Jul.1-2009 (7) (*)</p> <p>24.- Posesión Efectiva María C. Cumban Torres Mayo 27-1009 (8) (*)</p> <p>25.- Diligencia Posesión Efectiva. Segundo A. González González (9) (*)</p> <p>Nov. 24-1999</p> <p>26.- Acta Notarial Posesión Efectiva. María R. Elena González. Jun. 16-2009 (11) (*)</p> <p>27.- Herederos Juan Fidel Cuichan Torres Jun. 16-2009 (12) (*)</p> <p>28.- Posesión Efectiva Octavio G. González Cachaguay Nov. 27-2008 (9) (*)</p> <p>29.- María González Mayo 27-2009 (14) (*)</p> <p>30.- Luis A. Escorza Haro Jun. 8-2009 (14) (*)</p>		<p>Enc. 9-2009: No. 8062745 (1) (*) No. 8062744 (1) (*)</p> <p>Mayo 5-2008: No. 7219005 (1) Abril 28-2008: No. 7370761 (1) (*) No. 323588 (1) (*) No. 7217546 (1) (*)</p> <p>Abr. 23-2008: No. 7213577 (1) (*)</p> <p>Abril 22-2008: No. 7215548 (1) (*) No. 7213458 (1) (*) No. 7213431 (1) (*) No. 7213425 (1) (*) No. 7213420 (1) (*) No. 7136669 (1) (*)</p> <p>Abril 21-2008: No. 7213208 (1) (*)</p> <p>Abril 18-2008: No. 7394434 (1) (*)</p> <p>Abril 18-2008: No. 7386485 (1) (*) No. 7386483 (1) (*) No. 7216553 (1) (*) No. 7213089 (1) (*) No. 7213038 (1) (*)</p> <p>Abril 17-2008: No. 7365026 (1) (*) No. 7365018 (1) (*) No. 7365013 (1) (*) No. 7216491 (1) No. 7216486 (1) No. 7212994 (1) (*) No. 7212992 (1) (*)</p>					
	<p>31.- María R. Yapó Yugi Jul. 8-2009 (11) (*)</p> <p>32.- Poder Especial Francisco A. González Haro Jun. 22-2009 (9) (*)</p> <p>33.- Luis P. Cuichan Cuichan Jul. 18-2009 (7) (*)</p> <p>34.- Luis P. Cuichan Cuichan Jul. 7-2009 (11) (*)</p> <p>35. Posesión Efectiva a favor de Octavio Guillermo González y otros (9) (*)</p> <p>36. Posesión Efectiva a favor de Ma. Rosario Yapó</p>		<p>Abril 15-2008: No. 7214527 (1) (*)</p> <p>Abril 14-2008: No. 7214291 (1) (*) No. 7214286 (1) (*) No. 7214283 (1) (*)</p> <p>Abril 13-2008: No. 7128846 (1) (*)</p> <p>Abril 8-2008: No. 7211555 (1) (*) No. 7125775 (1) (*) No. 7125711 (1) (*) No. 7125770 (1) (*)</p> <p>No. 7125738 (1) (*) No. 7125737 (1) (*) No. 7125736 (1) (*)</p> <p>No. 7125731 (1) (*) No. 7125727 (1) (*) No. 7125723 (1) (*) No. 7125719 (1) (*)</p> <p>No. 7125715 (1) (*) No. 311406 (1) (*) No legible (1) (*)</p> <p>Abril 7-2008: No. 7329672 (1) (*) No. 7125490 (1) (*) No. 7125485 (1) (*)</p> <p>Abril 4-2008: No. 7211473 (1) (*) No. 7211444 (1) (*) No. 7211439 (1) (*) No. 7211434 (1) (*) No. 7211403 (1) (*)</p> <p>Abril 3-2008: No. 7339273 (1) (*) No. 7385215 (1) (*) No. 7339452 (1) (*) No. 7339446 (1) (*)</p> <p>No. 7339438 (1) (*) No. 7339455 (1) (*) No. 7339449 (1) (*) No. 7339272 (1) (*)</p>					

	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
				Abril 15-2008: No. 7214527 (1) (*) Abril 14-2008: No. 7214291 (1) (*) No. 7214286 (1) (*) No. 7214283 (1) (*) Abril 13-2008: No. 7128546 (1) (*) Abril 8-2008: No. 7211555 (1) (*) No. 7125775 (1) (*) No. 7125711 (1) (*) No. 7125770 (1) (*) No. 7125738 (1) (*) No. 71255737 (1) (*) No. 7125736 (1) (*) No. 7125731 (1) (*) No. 7125727 (1) (*) No. 7125723 (1) (*) No. 7125719 (1) (*) No. 7125715 (1) (*) No. 311406 (1) (*) No legible (1) (*) Abril 7-2008: No. 7329672 (1) (*) No. 7125490 (1) (*) No. 7125485 (1) (*) Abril 4-2008: No. 7211473 (1) (*) No. 7211444 (1) (*) No. 7211439 (1) (*) No. 7211434 (1) (*) No. 7211403 (1) (*) Abril 3-2008: No. 7339273 (1) (*) No. 7385215 (1) (*) No. 7339452 (1) (*) No. 7339446 (1) (*) No. 7339458 (1) (*) No. 7339455 (1) (*) No. 7339449 (1) (*) No. 7339272 (1) (*) No. 7339271 (1) (*) Abril 2-2008: No. 7207890 (1) (*) No. 7210842 (1) (*) No. 7210837 (1) (*) No. 7210832 (1) (*) No. 7207890 (1) (*)					

SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
			Ene. 22-2008: No. 7120180 (1) (*) No. 7120179 (1) (*) No. 7120178 (1) (*) Ene. 11-2008: No. 7110047 (1) (*) Ene. 10-2008: No. 7238470 (1) (*) No. 7238467 (1) (*) Ene. 4-2008: No. 7008788 (1) (*)					
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO MARZO 2010								
	1. Escritura de Protocolización y adjudicación a favor de Hacienda URAUICO el 21 Sep 2010 (2) (*) 2. Escrituras de Protocolización y Adjudicación a favor de Angel Astasio Gonzalez Escorza (3) (*)	Noviembre 2010: 1. C41485985004 (1) 2. C41485985001 (1) 3. C41485985006 (1) 4. C41485985001 (1) 5. C41485985005 (1) 6. C41485985005 (1) 7. C41485985004 (1) 8. C41485985004 (1) 9. C41485985004 (1) 10. C41485985003 (1) 11. C41485985002 (1) 12. C41485985006 (1) 13. C41485985006 (1) 14. C41485053001 (1) 15. C41459665001 (1) 16. C41459451001 (1) 17. C40934473003 (1) 18. C40934473002 (1) 19. C41485985001 (1) 20. C40934473006 (1) 21. C41485985003 (1) 22. C41485985003 (1) 23. C41485985005 (1) 24. C41485985004 (1) 25. C41485985004 (1) 26. C41485985002 (1) 27. C41485985001 (1) 28. C41459816001 (1) 29. C41485985003 (2) 30. C41485985003 (1) 31. C41485985002 (1) 32. C41485985002 (1) 33. C41485985003 (1) 34. C41485985002 (1)	Junio 20 2010 N°002-0390806 (1)* N°002-03908001 (1)* N°002-0390802 (1)* Abril 2010: N°9803025 (1)* N°981 0293 (1) * N°9968678 (1)* N°9968594 (1)* N°9968618 (1)* N°9948696 (1)* Marzo 2010: N°991 1977 (1)* Enero 2010: N°9239431 (1) * N°923942 (1) * N°9239433 (1)* N°9452277 (1)*				1. Listado de Socios s/s (2)	

(#) Número de fojas

(*) Copias

ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 033 EA

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	DUPLICADOS
F.001-011-2017547 (1)	1.- No. 207365 (1) Abril 24-2008 2.- No. 183970 (1) Sept. 19-2001	1.- Implantación Marzo 2010 (1) sin firma 2.- Implantación General (2) sin firma (1) Nov. 2007 3.- Memoria técnica Nov. 2007 (1) sin firma 4.- Implantación General (2) Abril 2007 5.- Implantación General (1) Nov. 2006 6.- Memoria Técnica Nov. 2006 (1) 7.- Areas (2) enero 7-2001 6.- Areas (1) Ago. 2002 8.- Levantamiento Fotogramétrico (1) mayo 2001 9.- Levantamiento topográfico Junio 2004 (1) (*) sin firma 10.- Sin identificación (4) (*) 11.- Cartografías (2) (*) 12.- Informe (1) (*)	1.- Of. 0000955 (1) Feb. 7-2008 2.- Of. 483 BIS (1) (*) Ene. 8-2008 3.- Evaluación Socio-Económica de la Organización Campesina (14) 4.- Of. s/n, Oct. 14-2004 (1) Control MDMQ-DMTV-2004-12 5.- Of. s/n, Ago. 20-2004 (1) 6.- Of. 02744 (2) Ago. 4-2004 7.- Of. 006453 (1) Jul. 27-2004 8.- Of. 02457 (1) (*) Jul. 19-2004 9.- Of. s/n, Jul. 6-2004 (1) 10.- Of. 1176 (1) Jun. 15-2004 11.- Of. 01911 (1) Jun. 9-2004 12.- Of. 003845 (1) (*) Mayo 17-2004 13.- Informe No. 1, Abr. 17-2006 14.- Of. s/n, (2) 15.- Of. 2627 (1) (*) Jul. 10-2003 16.- Of. 154 PCR (2) Ago. 3-2001 y anexo (1) (*) 17.- Of. 04268 (1)- Reporte de Fax (2), Jul. 10- 2000 18.- Of. s/n (1) y anexo (4) (*) 17.- Of. 1405, Marzo 3-2000 (1) y anexo (2) 18.- Of. s/n, Enero 7-2000 (1) 17.- Of. 015-CE, Ene. 10-1997 (1) (*) y anexo (1) (*) 18.- Listado , Proyecto Catastral (6) 19.- proyecto de Intervención (3) 20.- Manuscritos (2)	1.- Of. s/n, Marzo 30-2009 (1) y anexo (9 anexos) Control DMPT-2009-1650 2.- Of. s/n, Sept. 30-2004 (1) (*) 3.- Of. s/n, Jun. 18-2003 (1) y anexo (2) (*) 4.- Of. s/n, sin fecha (1) 5.- Of. s/n, Nov. 8-2001 (1) 6.- Of. s/n, Sept. 19-2001 (1) 7.- Of. s/n, Sept. 4-2001 (1) 8.- Escrito f) Dr. Mario Rojas (5) Registro SC-2003-566 9.- Escrito (1) y anexo (11) (*)	1.- Of. Manuscrito , Feb. 26-2002 (1) (*)		1.- Cedúlas (1) (*) 2.- Certificación No. 1872-B (1) (*) 3.- Of. CSN-DNDC-DT-48-2005 (1) (*) y anexo (2) (*) 4.- Providencia Corte Superior de Justicia, Segunda Sala Civil y Mercantil, Mar.2-2005 (1) (*) 5.- Encuesta Impacto Anidesarrollo en Educación Superior (5)	1 Escritura duplicada 15 Fojas duplicadas 9 Planos duplicados

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS	INTERNAS	RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	DUPLICADOS
GESTIÓN UERB ELOY ALFARO MARZO 2010								
	1. Consulta IRM de 9 Nov 2010 (1) 2. Consulta IRM de 9 Nov 2010 (1)	1. Levantamiento planimétrico Dic 2009 1/3 Original (1) 2. Plano Nov 2010 1/1 3. Plano Nov 2010 2/3 4. Plano Nov 2010 3/3	1. Calificación Socio Organizativa Nº003 UERB (3) 2. Informe Técnico Nº013 (1) 3. Acta s/n de 21 Octubre 2010 (1) 4. Acta s/n de 14 Julio 2010 (1)	1. Of. Nº200CRAU de 8 Nov 2010 (1) 2. Of s/n de 23 de Agosto 2010 (1) 3. Of. Nº020 Ocrav (1)	1. Of. NºUERB AZQ-087-2010 (4)	1. Urusco Nov 2010 2. Urusco Nº2,2010	1. Of. Nº420 DPA/PCH-CI-OA (1)* 2. Of. Nº496 MAG (2)*	

(#) Número de fojas

(*) Copias

Revisado por:
Coordinador Zonal:

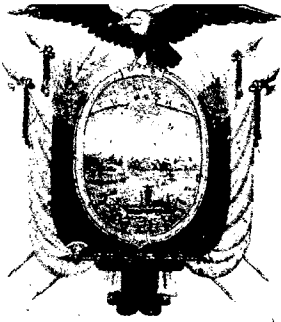
f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

c.)

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including a date stamp and illegible text.

ESCRITURAS



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

21

Copia

PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

De la Escritura de

I.E.R.A.C.

Otorgado por

HACIENDA "URAUCO"

A favor de

23 DE FEBRERO DE 1978

El:

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión

Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N

(PA 2000)

6 m 387
n 90
p 40
54 23

13 FEB 1978

4721

001452

2857-EE
2838-EE 330

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. - DIRECCION EJECUTIVA. - QUITO

to 28 de Diciembre de 1.976; a las diez de la mañana. - VISTOS: La Jefatura Provincial

de Salud de Pichincha transfirió al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria

y Colonización, la hacienda "URAUCO", conforme se desprende del acta de Entrega

Recepción, celebrada el 14 de Noviembre de 1.972, protocolizada en la Notaría Segun

da del Doctor José Vicente Troya, el 16 de Agosto de 1.976, e inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad del cantón Quito, el 14 de Septiembre de 1.976. - En virtud de

lo manifestado y por lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Reforma Agraria

vigente y por cuanto la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO" ha cumpli-

do con los requisitos de Ley habiendo sido aprobados sus estatutos mediante acuerdo

Ministerial N° 0496 el 20 de Diciembre de 1.976 y ante la petición de adjudicación

formulada por el Presidente señor Manuel Mumiyinga, su representante legal, se ad-

judica a favor de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO" integrada

por los socios, señores: Martínez Honorio, Escorza Luis A., Cachaguay José Darío,

Mumiyinga Manuel, Gonzalez F. Heriberto, Gonzalez C. Juan Romulo, Cachaguay G. Ce-

sar R., Cachago G. Julio, Cachaguay Nestor S., Cachaguay G. Luis Anibal, Hidalgo Jo-

sé R., Guichan T. Bolívar, Gonzalez G. Luis Amador, Gonzalez G. Reinaldo, Cachaguay

A. Luis Ernesto, Ortiz José A., Guichan Alberto, Gonzalez Segundo A., Guichan Juan,

Cantares Manuel, Guichan J. Fidel, Gonzalez Manuel Antonio, Gonzalez Benedicto, Lu-

maña José, Gonzalez José Abraham, Escorza Jorge, Gonzalez Manuela, 6 lotes de terre-

no cuya cabida total es de 1.006.99 hectáreas, comprendidos dentro de los linderos si-

guientes. - LOTE "A" DE 762,81 HAS DE CABIDA. - NORTE. - Paramo en 2.494 mts. y con

quebrada Guayán en 810 mts. rumbo variable. - SUR. - Con lotes a 245 mts. lote B, en

535 mts., lote C en 365 mts. quebrada Cebauco en 720 mts., lote D, en 57 mts. y ca-

rretera a Lloa en 2.130 mts. rumbo variable. - ESTE. - Quebrada Tauripamba en 360 mts.

lotes 19 en 265 mts. lote N° 20 en 470 mts. lote 21 en 395 mts. camino en 380 mts. la

ladera en 490 mts., río Cusungo en 580 mts. camino en 500 mts. Lote 1 en 360 mts. y ca-

mino en 800 mts. rumbo variable. - OESTE. - Quebrada Guayán en 2.780 mts. carretero a

Puerto Quito en 300 mts. rumbo variable. - LOTE "B" DE 51,10 HAS DE CABIDA. - NORTE. -

Paramo en 810 mts. rumbo variable. - SUR. - Ladera en 250 mts. y quebrada Gallo Canta-

na en 30 mts. rumbo variable. - ESTE. - Quebrada Gallo Cantana en 1.200 mts. rumbo va-

riable. - OESTE. - Quebrada Tauripamba en 380 mts. camino en 500 mts. y ladera 350 mts.

rumbo variable. - LOTE "C" DE 40,72 HAS DE CABIDA. - NORTE. - Con lote N° 1 en 300 mts. -

rumbo variable. - SUR. - Con lote N en 290 mts. rumbo S. 64° 00' E. - ESTE. - Río Cusungo -

en 1.750 mts. variable. - OESTE. - Camino en 1.080 mts. lote N° 15 en 114 mts. lote

N° 16 en 160 mts. lote N° 17 en 158 mts. y con lote N° 18 en 137 mts. rumbo varia-

ble. - LOTE "D" DE 129,09 HAS DE CABIDA. - NORTE. - Camino en 660 mts. quebrada Cebau-

co en 310 mts. lote en 105 mts. y camino a Lloa en 2.130 mts. rumbo variable. -

SUR. - Camino a Lloa en 380 mts. proyecto carretera a Mindo en 1.200 mts. lotes E e n

425 mts. F en 178 mts. G en 200 mts. Q en 250 mts. Centro Poblado, en 535 mts. rum-

bo variable. - ESTE. - Camino en 695 mts. rumbo variable. - OESTE. - Puente sobre el

río Cinto en la carretera a Lloa rumbo variable. - LOTE "E" DE 20,1 HAS DE CABIDA. -

NORTE. - Carretera a Lloa en 180 mts. lote P en 595 mts. proyecto de carretera a Min-

do en 860 mts. rumbo variable. - SUR. - Río el Cinto en 1.020 mts. rumbo variable. -

..../....

13211.- Máquina formada por el río el Cinto y el proyecto de carretera a Nindo.- 011-
 21.- Río el Cinto en 1.200 mts. rumbo variable.- 13211. 1^o DE 3.17.1947 DEL CANTÓN.- 6
 02111.- Con lote N° 2 en 213 mts. rumbo N.62°00'W y con lote N° 3 en 140 mts. rumbo
 N.62°00'W, camino público en 63 mts. rumbo variable.- 021.- Con lote N° 5 en 325 m-
 mts. rumbo N.62°00'W.- 0211.- Con camino público en 110 mts. rumbo variable.- 021-
 21.- Con camino público en 68 mts. rumbo variable.- De acuerdo al recibo N° 14030
 de fecha 8 de Diciembre de 1.976 de \$ 113.710,30, la Organización Campesina de Reforma
 Agraria adjudicataria ha abonado como cuota inicial la suma antes indicada, cien-
 to el precio del bien que se adjudica el de 2°893.651 metros que la Organización
 Campesina de Reforma Agraria no obliga a pagar de acuerdo a los títulos de crédito
 que a continuación se detallan:



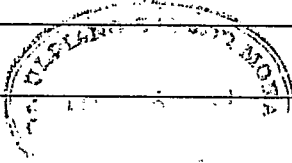
ABONO INICIAL - Recib. N° 14030		Fecha: 8-XII-76		Valor \$ 113.710,30	
C R E D I T O					
Títulos	Vencimiento	Valor	Títulos	Vencimiento	Valor
N° 14518	20-XII-77	\$ 105.343,20	N° 14526	20-XII-85	\$ 105.343,20
N° 14519	20-XII-78	\$ 105.343,20	N° 14527	20-XII-86	\$ 105.343,20
N° 14520	20-XII-79	\$ 105.343,20	N° 14528	20-XII-87	\$ 105.343,20
N° 14521	20-XII-80	\$ 105.343,20	N° 14529	20-XII-88	\$ 105.343,20
N° 14522	20-XII-81	\$ 105.343,20	N° 14530	20-XII-89	\$ 105.343,20
N° 14523	20-XII-82	\$ 105.343,20	N° 14531	20-XII-90	\$ 105.343,20
N° 14524	20-XII-83	\$ 105.343,20	N° 14532	20-XII-91	\$ 105.343,20
N° 14525	20-XII-84	\$ 105.343,20	SIN TITULO		
VALOR TOTAL					\$ 2°893.651,00

La presente adjudicación comprende las servidumbres que la ley contempla.- La Organi-
 zación Campesina de Reforma Agraria adjudicataria deberá cumplir con las condiciones
 establecidas en el artículo N° 73 de la Ley de Reforma Agraria y además, con las si-
 guientes: a) Someterse estrictamente a los planes de trabajo y lineamiento de orden
 técnico y social estructurados por el IIRAC para el predio y la Organización Campesina
 de Reforma Agraria adjudicataria; b) Trabajar la tierra en forma comunitaria;
 c) Cumplir con los preceptos legales. En caso de incumplimiento de cualquiera de las
 condiciones puntualmente se resolverá la adjudicación, de conformidad con lo dis-
 puesto en el artículo N° 73 de la Ley antes citada.- Por mora en el pago de uno de
 los dividendos anuales y por el incumplimiento de las condiciones resolutorias expre-
 sadas, el IIRAC, podrá dar por resuelta la adjudicación mediante el trámite contem-
 plado en el artículo N° 91 de la Ley de Reforma Agraria, o en caso de mora en el pa-
 go, proceder al cobro por la vía coactiva a la que se somete expresamente la Organi-
 zación Campesina de Reforma Agraria adjudicataria.- Para seguridad en el pago de los
 valores que adeuda la Organización Campesina de Reforma Agraria, se constituye prime-
 ra hipoteca sobre el inmueble adjudicado, a favor del Instituto Campesino de Re-
 forma Agraria y Colonización, incluyendo los bienes que prevé el artículo N° 657
 del Código Civil, que en el futuro se introdujeran.- No podrá constituirse ningún
 otro gravamen hipotecario sin autorización del IIRAC.- Copia certificada de esta
 providencia una vez anotada en el Registro de Tierras del IIRAC o inscrita en el Re-
 gistro en el Registro de la Propiedad Sentencial correspondiente, protocolizada en un
 Notaría conjuntamente con una copia del plano de los terrenos materia de la adjudi-
 cación y una copia del nombramiento del Presidente de la Organización Campesina de
 Reforma Agraria.- NOTIFICACION.- Entre 14 y 16 de 1976.

IIRAC
 ENRIQUE FRANCISCO AGROS,
 PRESIDENTE COMUNITARIO DEL IIRAC
 INSTITUTO CAMPESINO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

R
 pro-

3041

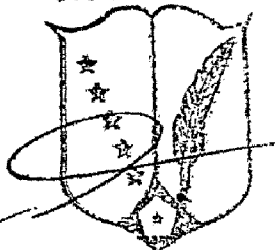
2		Notaria 51a
3	Con esta fecha queda inscrita la presente acta, fo-	
4	jas 29, número 50 del Registro de Adjudicaciones, e,	
5	fojas 16, número 36 del Registro de Hipotecas del	
6	IERAC, tomo 109.- Queda prohibido de enajenar.-	
6		
7	Quito, a 13 de febrero de 1978	
8	El Registrador	
9		
10		
11		
12		
13	RAZON.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría	
14	Quinta del Cantón Quito, a mi cargo, Protocolizo en tres fojas	
15	útiles el instrumento que contiene la transferencia que ante-	
16	cede.- Quito a 23 de Febrero de 1978.	
17		
18		
19		
20		EL NOTARIO
21		
22		
23	PROTOCOLIZACION TRANSFERENCIA	
24	EL IERAC.	
25		
26	HACIENDA "URAUCO"	
27	Dí 2 cps.	
28		

Di: 3^{da} (1.00) Di el ep (1.00) + 1 + 2 + 1 = 10 + 1 + 1 + 1 + 2 + 2 + (1) = 20

De Puerto

lizó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello conltero esta -21- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y uno de Septiembre del año dos mil diez.

Notaria 5ta



Luis Humberto Moras
Quito Ecuador

[Handwritten signature]
Dr. Humberto Moras Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

LOTE 19

V



NOTARIA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION

U

G

Utorgada por E L T.E.R.A.C.

A favor FANBEL ANTONIO GONZALEZ ESCORZA.

Parroquia Lloa-Quito- Pichincha.

Cuántia: s/ 1.920,00

Quito, a 30 de mayo de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

M

1 PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUA

2 TORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A f a v o r d e :

3 MANUEL ANTONIO GONZALES ESCORZA.

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
5 RECCION EJECUTIVA.

6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis; las diez de la mañana.-Vistos:- Manuel Antonio Gon

8 zález Escorza cédula de identidad número diecisiete-0095104

9 ciudadano ecuatoriano de cuarenta y un años de edad, de esta

10 do civil casado ha presentado la solicitud número seiscien

11 tos ochenta y dos, encaminada a obtener la adjudicación del

12 lote de terreno número veintinueve de mil doscientos ochenta

13 y tres metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda y que

14 está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parro

15 quia Lloa cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad

16 del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria,

17 habiéndose celebrado el acta de Entrega- Recepción respectiva

18 por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el

19 catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos la

20 misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del

21 cantón Quito a cargo del Notario doctor J. Vicente Troya J.,

22 el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y seis y

23 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

24 el 14 de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego

25 de la planificación y de la elaboración del proyecto respec

26 tivo, la referida solicitud ha merecido la calificación posi

27 tiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para re-

28 cibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga

1 por el lote que se le adjudica es el de mil novecientos vein
2 te sucres (s/ 1.920,00 depositado en el IERAC con comproban
3 te de pago número catorce cero veinte de diciembre ocho de
4 mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, adjudicase a
5 Manuel Antonio González Escorza el lote de terreno antes
6 indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:
7 Norte calle endoce metros rumbo variable; Sur. Terreno de
8 hacienda encu renta y nueve metros cincuenta centímetros
9 rumbo variable; Este. Lote treinta en cuarenta y tres metros
10 rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos Este
11 Oeste. Lote veintiocho en cincuenta y dos metros rumbo Norte
12 sesenta y seis grados cero cero minutos Este. La presente
13 adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones
14 resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá
15 enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin
16 permiso expreso del IERAC: b). La adjudicación se la reali
17 za como simple lotización, sin obligación del Instituto para
18 realizar obras de Urbanización y, además en relación con la
19 cubida, respetando todos los espacios afectados por el plan
20 de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva
21 puede disponer en el futuro sin derecho a indemnización
22 por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas
23 Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbaniza
24 ción; c) El terreno que ad uiere será destinado por el adju
25 dicatario para edificación de vivienda suya y de su familia,
26 que la realizará del plazo de tres años; d). El incumplimien
27 to de las obligaciones enumeradas en esta providencia deter

I

1 verá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reformas Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque
2 e tuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a
3 la resolución expresada. La adjudicación no da derecho a
4 saneamiento por evicción. Copia auténtica de la presente
5 providencia, una vez anotada en el Registro General de Tie-
6 rras del IERAC., e inscrita en el Registro de la Propiedad
7 Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha
8 servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese.-(f).
9 Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Ins-
10 tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Prove-
11 yó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Ma-
12 nuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecu-
13 toriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy vein-
14 tinove de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las
15 diez de la mañana. Certifico.-(f). (Fernel r). Aníbal del
16 Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Re-
17 forma Agraria y Colonización; La providencia que antecede que
18 da anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del
19 Ierac, en el folio número cero treinta y cinco cincuenta y seis.
20 Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil novecien-
21 tos setenta y siete. Certifico.-(f). Licenciado Julio Ortiz,
22 Secretario del Departamento de Tierras.-(Hay un sello).-Con
23 esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de
24 las Propiedades adjudicadas por el Ierac, a fojas setenta y
25 siete, número ciento treinta, tomo ciento ocho. Queda prohibido
26 de enajenar. Quito, a veintidós de abril de mil novecientos
27 setenta y siete.-(f). Doctor Telmo Andrade T.

1 (Hay un sello).-RAZON: Se protocoliza en el Registro de Es-
 2 crituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas
 3 útiles la adjudicación que antecede. Quito, a treinta de mayo
 4 de mil novecientos setenta y siete.-El Notario, (f) Doctor
 5 Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

6
 7 Confiero de la protocolización que antecede, esta SEGUNDA .
 8 CON LA CERTIFICADA en la misma fecha y lugar de su celebración.

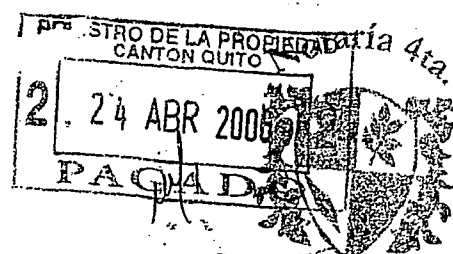
9
 10 

11 DR. ULPIANO GAYBOR MORA
 12 NOTARIO 59
 13 QUITO-ECUADOR

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27

026529

LOTE 20



Dr. Jaime Aillon Albán



0082253

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

A favor de PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

El 28 DE MARZO DEL 2.006

Parroquia _____

Cuantía USD 283,39

Quito, a 29 DE MARZO DEL 2006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



ARIA
ARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2.- FECHA: 28 DE MARZO DEL 2006

3.- OTORGANTES:

NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

C.C. 170365429-1

VENDEDOR

PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

C.C. 170211666-4

COMPRADOR

4.- OBJETO: Lote No. 28

5.- CUANTIA:USD. 283.39

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA LLOA



NOTARIA
QUITO

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito, Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
CC-0026529
R.P.Q.

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

A FAVOR DE: PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

CUANTIA: USD 200,00

P.R. DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de marzo del año dos mil seis; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparece por una parte en calidad de VENDEDOR el señor NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ, de estado civil casado; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO, de



estado civil divorciado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, sirvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de vendedor el señor Nestor Salomón Chachaguay González, de estado civil casado; y, en calidad de comprador el señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Adjudicación celebrada ante el Notario Quinto de este cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, el señor Nestor Salomón Cachaguay González, de estado civil soltero, adquiere el lote de terreno número VEINTE Y OCHO, con una superficie de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados y que está ubicado en la Hacienda Urauco, parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, al IERAC.-
TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor transfiere, da en venta y perpetua enajenación el bien antes descrito, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y demás derechos anexos, libre de gravámenes, demandas o limitaciones que impidan su pleno dominio, embargos y prohibiciones, conforme consta en el certificado del Registro de la propiedad, mismo que se adjunta, a favor del comprador señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo.- CUARTA.-
LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote número veinte y ocho son los siguientes: NORTE, calle en veinte y tres metros, rumbo variable; SUR, terreno de hacienda en veinte y un metros, rumbo norte cinco grados cero cero minutos. W; ESTE, lote número veinte y nueve en cincuenta y dos metros rumbo norte sesenta y seis grados cero cero minutos. E.; OESTE; lote veinte y siete en cuarenta y cuatro metros, rumbo norte sesenta y seis grados cero cero minutos. E.- Con una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.-
QUINTA.- PRECIO.- El precio de la venta del bien inmueble antes singularizado, lo fijan en forma libre y voluntaria en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga al vendedor de



contado, en dinero en efectivo y de curso legal, y el vendedor declara recibir dicha cantidad a su entera satisfacción sin que en lo posterior tenga derecho a hacer reclamo alguno por este concepto.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, correrá de cuenta del comprador.- SEPTIMA.- AUTORIZACION.- El vendedor autoriza de manera expresa al comprador para que realice los trámites de protocolización e inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura por estar acorde a sus intereses y autorizan al señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por la doctora Johanna Contreras L., con matrícula profesional número nueve mil veinte del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman ay ratifican en todo lo expuesto; y, para



NOTARIA
CUARTA,

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-


SR. NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

C.C.No.

170365429-1


SR. PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

C.C.No. 170211666-4

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón
Quito.-

ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 1703454

CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR JALONEN

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 13/09/1953

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA ***** V44634444

CASHO ELYIA CHILUISA SIMBANA

ESTADO CIVIL CASADA

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 13/09/1953

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

REN 0195767

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 17/04/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR JALONEN

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

RAZON: Dr. Jaime Aillon Alban, Notario del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGEN puesto a mi vista.

Quito a 2 MAR. 2008

ECUATORIANA ***** V444444444

DIVORCIADO

SUPERIOR

SALVADOR ZAMBRANO

MARIA MURILLO

QUITO

14/06/2005

REN 1466270

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170211666

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 SEPTIEMBRE 1941

004-1 0410 04709 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1941

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1445574

170211666 4 0022- 183

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

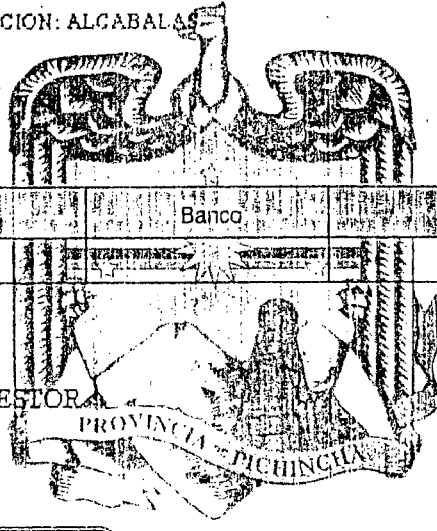
00000571 21/06/2005 15:17:04



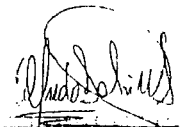
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I


AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-07-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1702116664	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-02-07-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS		Valor	2.83	Coactiva
				1.80	0.00
					Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				4.63	
TRANSACCION			220524		
VENTA CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR					

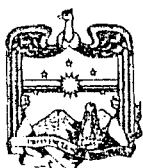


PROVINCIA PICHINCHA


 DIRECTOR FINANCIERO

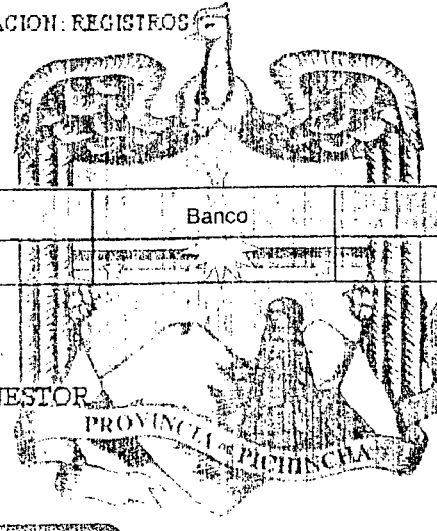
No. Comprobante

No. 0217734 

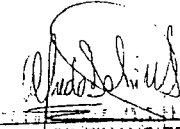


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA


AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-07-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1702116664	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-02-07-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor	0.28	Coactiva
				1.80	0.00
					Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				2.08	
TRANSACCION			220525		
VENTA CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR					



PROVINCIA PICHINCHA


 DIRECTOR FINANCIERO

No. Comprobante

No. 0217735 

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002340172

COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO
25/01/2006

CEDULARUC.
0000102115664

NOMBRE
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

211 L

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

25/01/2006

5026205

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

\$2,83

\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSPRENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

5368378

L

54

ENTREGADO 03 FEB 2006

PAGO TOTAL

\$3,03

TRASPOSO DE DOMINIO OTORGA.
CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR SALO
3052001004000000000001

RESPONSABLE:

GUTIERREZ NELLY

No. 5131442



Nelly Gutierrez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 35698

Quito, 25 de enero del 2006.

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

_____ *Compra Venta* _____

Que otorga *Badragnay González Néstor Salomón* ✓

A favor de *Zambano Huwillo Pedro Ernesto*

Tipo *Encomenda* ✓ Area *984 m²* /

Cuantía *\$ 283,39* ✓ Alícuota _____

Predio N.- *5026205* ✓ Porcentaje _____

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 390 LRM
ALCABALAS	USD\$ <i>2,83</i>	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CERTIFICADO No.: C50049645001
FECHA DE INGRESO: 14/03/2006



REGISTRADO IN

CERTIFICACION

Referencias: 18/04/1978-IERAC-61f-108i-6669r

Farfetas: T00000130394;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número Veinte y ocho, situado en parroquia LLOA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALES, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2006** ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

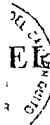
[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0026529

R.P.Q.

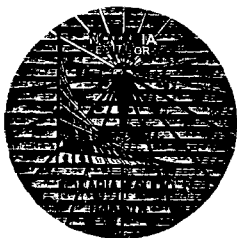


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

14.03.2006

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ A FAVOR DE PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y nueve de marzo del año dos mil seis.-



[Handwritten signature of Jaime Aillon Alban]

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito, Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTERINO

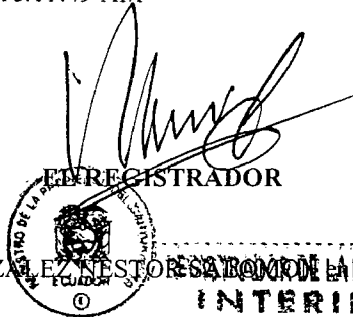
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 23999

Matriculas Asignadas.- LLOA0000084 Lote de terreno número VEINTIOCHO, ubicado en la Hacienda Urauco, de la parroquia LLOA de este cantón.

Lunes, 24 Abril 2006, 10:11:49 AM



Contratantes.-

CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD de VENDEDOR

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

CC-0026529



028358

5254

LOTE 21

CANTÓN LA PROPIEDAD QUITO
24 ABR 2006
PAGADO Notaria 2



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0082254

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

10/13

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA

A favor de PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

El 05 DE ABRIL DEL 2006

Parroquia _____

Cuantía USD. 200,00

Quito, a 06 DE ABRIL DEL 2006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

10/13



INSTITUTO
NACIONAL DE
REGISTRARIA
Y
CATASTRAL

DR. JAIME AILLON ALBAN

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.- FECHA: 05 DE ABRIL DEL 2006

3.- OTORGANTES:

Delia Maria Cumbajin Santamaria	C.C.	170515196-5	VENDEDORA
Pedro Ernesto Zambrano Murillo	C.C.	170211666-4	COMPRADOR

4.- OBJETO: lote de terreno sin número

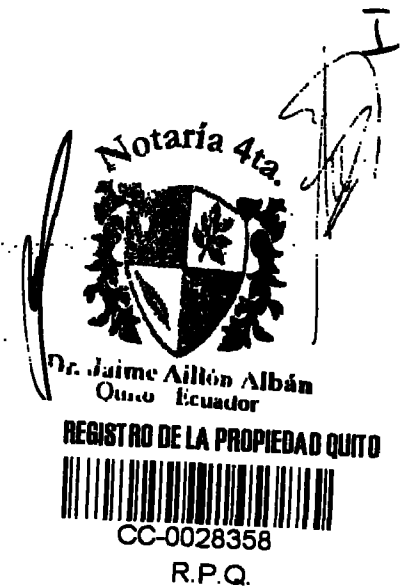
5.- CUANTIA: USD. 200

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON:	QUITO
PARROQUIA:	LLOA



DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA

OTORGADA POR: DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA.

A FAVOR DE: PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

CUANTIA: USD 200,00

P.R. DE 12 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de abril del año dos mil seis; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparece por una parte en calidad de VENDEDORA la señora DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA, de estado civil casada; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO, de estado civil divorciado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en

esta ciudad de Quito; a quienes del conocer do, fe, y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de vendedora la señora Dalia María Cumbajín Santamaría, de estado civil casada; y, en calidad de comprador el señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de Adjudicación celebrada ante el Notario Décimo Octavo de este cantón Quito, doctor Manuel José Aquirre, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta, en el Registro de la Propiedad, el señor Daniel Cumbajín Santamaría adquirió el lote de terreno ubicado en la Zona Ursucp, parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, al IERAC.- Lote de terreno cuya cabida es de novecientos ochenta y siete metros cuadrados; b) Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este

DR. JAIME AILLON ALBAN

cantón Quito, e inscrita el veinte y tres de noviembre del dos mil cinco, concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Daniel Cumbajín Santamaria a favor de su hermana Delia María Cumbajín Santamaria, como la única y universal heredera.-

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la vendedora transfiere, da en venta y perpetua enajenación el lote antes descrito, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y demás derechos anexos, libre de gravámenes, demandas o limitaciones que impidan su pleno dominio, embargos y prohibiciones, conforme consta en el certificado del Registro de la propiedad, mismo que se adjunta, a favor del comprador señor Pedro Ernesto Zamorano Murillo.- CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote de una superficie de novecientos ochenta y siete metros cuadrados, son los siguientes: NORTE, con lote número veinte y seis en treinta y cinco metros rumbo N. sesenta y cinco grados treinta E; SUR, con lote número veinte y ocho en cuarenta y cuatro metros, rumbo S. sesenta y cinco grados cincuenta W, ESTE, con calle en veinte y cinco metros, rumbo S. veinte y cinco grados treinta E; OESTE, con terrenos de hacienda en veinte y seis metros, rumbo N cuatro grados treinta W.- QUINTA.- PRECIO.- El precio de la venta del bien inmueble antes singularizado, lo fijan en forma libre y voluntaria en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga a

la vendedora de contado, en dinero en efectivo y de curso legal, y la vendedora declara recibir dicha cantidad a su entera satisfacción sin que en lo posterior tenga derecho a hacer reclamo alguno por este concepto.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, correrá de cuenta del comprador.- SÉPTIMA.- AUTORIZACION.- La vendedora autoriza de manera expresa al comprador para que realice los trámites de protocolización e inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura por estar acorde a sus intereses y autorizan al señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el doctor Alirio Contreras M., con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman ay ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

IA
IA

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Delia Maria Cumbajin Santamaria



SRA. DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA

C.C. No. 170515196-5

Pedro Ernesto Zambrano Murillo

SR. PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

C.C. No. 170211666-4

RAZÓN.- La señora DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA, por su avanzada edad, no firma en la forma como consta en su cédula de ciudadanía, motivo por el cual y para mayor abundamiento le solicito que estampe la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, lo hace al lado derecho de su firma inicial. Doy fe.-

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **E126 E1666-4**

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: **14 SEPTIEMBRE 1941**

REG. CIVIL: **004-1-000-0709-5M**

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941

Pedro Ernesto Zambrano
 ECUADOR

ECUATORIANA *****

NO. IDENTIFICACION: **V4444V4444**

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION: **PROFESOR EN GENERAL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO: **SALVADOR ZAMBRANO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: **MARIA MURILLO**

QUITO

FECHA DE EXPEDICION: **14/06/2005**

FECHA DE CADUCIDAD: **14/06/2011**

FORMA No. **REN 4456270**

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170515196-5**

DEL LA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA

30 DE AGOSTO DE 1928

LLBA PICHINCHA

REG. CIVIL: **3 142 662**

QUITO PICHINCHA DE 1928

Delia M. Cumba
 ECUADOR

ECUATORIANA

NO. IDENTIFICACION: **E1333 V1222**

ESTADO CIVIL: **C/C. JOSE REINALDO GONZALEZ**

INSTRUCCION: **PRIMARIA 2do G.**

PROFESION: **Q. DOMESTICOS**

NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO: **EVARISTO CUMBAJIN**

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: **MARGARITA SANTAMARIA**

QUITO, 2 DE FEBRERO DE 1977

FECHA DE EXPEDICION: **30 DE AGOSTO DE 1982**

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1445574

17021666 4 0022- 185

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

PICHINCHA QUITO

SANTA BARBARA

DUPLICADO USD. 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000571 21/06/2005 15:17:04

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

05 ABR. 2006

2-006
61002352761

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
14/03/2006

RUC
01702116664

NOMBRE
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.
EMISION

NUMERO DE PREDIO
5026395

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

SALAS
CIO ADMINISTRATI

\$37,50
\$,20

14/03/2006

VALOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Tramite despachado

ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

ENTREGADO 21 MAR 2006

ACION | PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO
570 | 1 | 51

CUENTA

SUB-TOTAL
\$37,70

PAGO TOTAL

\$37,70

PASO DE DOMINIO OTORGA
MAJIN SANTAMARIA DELIA MARI
001003000000000001

RESPONSABLE

FLORES P LUIS

5184789



UTG GEOGRAFICO MILITAR Tel. 3220360. Cuid RUC:176800720001 AUC1695

[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-03-21-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1702116664		ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-03-21-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
3,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.38		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00
						Subtotal
						0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
freyes				2.18		
TRANSACCION		VENTA CUMBAJIN SANTAMARIA DELIA		228932		
No. Comprobante						
No. 0235307						
				 DIRECTOR FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-03-21-		
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1702116664		ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-03-21-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés	
3,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 3.75		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80		0.00
						Subtotal
						0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total		
freyes				5.55		
TRANSACCION		VENTA CUMBAJIN SANTAMARIA DELIA		228933		
No. Comprobante						
No. 0235308						
				 DIRECTOR FINANCIERO		

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE No. 387
 FECHA TRANSFERENCIA: 14/03/2006

DE LA PROPIEDAD

No. 0007133

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

CUMBAJIN SANTAMARIA DELIA MARIA

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

NO :	5026395	TIPO :	
	****987	CONSTRUCCION :	*****
	*****3.750.00	ALICUOTA :	
		PORCENTAJE :	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****37.50	
REGISTRO:	*****. **	

ATENTAMENTE,

[Signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL



2006



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50048488001

FECHA DE INGRESO: 07/03/2006

CERTIFICACION

Referencias: 07/04/1980-IERAC-27f-45i-4965r

Tarjetas:;T00000130465;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en parroquia LLOA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

DANIEL CUMBAJIN SANTAMARIA, soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta.- Con fecha VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, notifica el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, con el acta otorgada el veinte y uno de Noviembre del año dos mil cinco, (21-11-2005) mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: DANIEL CUMBAJIN SANTAMARIA, en favor de su hermana señora: DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

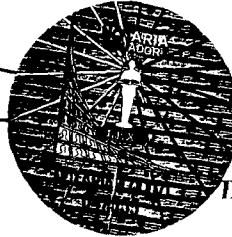


DR. JAIME AILLON ALBAN

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA COMPRAVENTA OTORGADA POR DELIA MARIA COMBAJIN SANTAMARIA EN FAVOR DE PEDRO ERNESTO ZAMBAÑO MURILLO, debidamente sellada y firmada hoy día jueves seis de abril del año dos mil seis.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0028358

R.P.Q.

DE LA PROPIEDAD
RECORD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 24000

Matrículas Asignadas.-

LLOA0000083 Lote de terreno zona Urauco situado en parroquia LLOA de este Cantón

mes, 24 abril 2006, 10:12:19 AM



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

UMBAJIN SANTAMARIA DELIA MARIA en su calidad de VENDEDOR
AMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

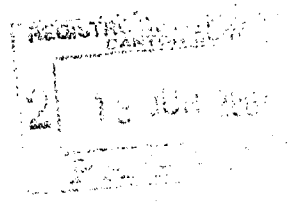
asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
depurador.- DORIS VEGA
manuense.- ALEX NOVILLO

C-0028358





28-2-80-2-15-29
LOTE 24
0387458



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEXTA

COPIA

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION

De la Escritura de _____

Otorgada por _____

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía _____ Avalúo _____

Quito, a _____ de _____ del _____

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619
notary18@notary18.com

28 FEB. 1980
273 copia
5/3

I
018041a De 00247
12569
QUITO-ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA

... a ... 29 de Diciembre ... de 1.976...; a las diez de la mañana...
JOSE MANUEL LUMIQUINGA ROJAS

17-0142120 ciudadano ecuatoriano, de 30 años de edad, de estado casado

... ha presentado la solicitud No. 682, encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno A ... 24 ... de 1.040 ... cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicada en la hacienda URAUCO, perteneciente a la parroquia Iloa, canton Quito, provincia Pichincha.

propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega - Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 - XI - 72...

... la misma que ha sido protocolizada en la Notaria ... 2 da ... del canton Quito, a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 - VIII - 76...

... y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del canton Quito, el 14 - IX - 76...

Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.

El precio que el beneficiario pague por el lote que se le adjudica es el de \$ un mil quinientos sesenta sucres, depositado en el IERAC con comprobante de pago No. 14020 de XII - 8 - 76.

En consecuencia, ADJUDICASE a JOSE MANUEL LUMIQUINGA ROJAS, el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N. Lote 12 en 12 mts y calle en 29 mts rumbo variable
- S. Terreno de hacienda en 37,50 mts rumbo S 41° 45' E
- E. Lote 25 en 30 mts Rumbo N 30° 00' E
- O. Terreno de hacienda en 25 mts Rumbo N 13° 30' E

Handwritten notes and signatures: A 15 29, 2787-20, and a signature.

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realice como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

052870

L. GUERO

nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Manuel Antonio Franco Pérez.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel A. Franco P.
....., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy ..29..... de Diciembre.....
de 1.976...; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

Ternel (r) Anibal del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. ..3594. Tomo No. ...A.P.R.A. Quito,
a de de 1.97...7..... - CERTIFICO.-

Edo Julio Ortiz
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS




Secretaría Dpto.
de Tierras

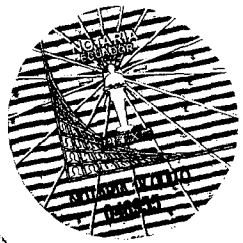
Tipo de Intervención: R.-A.
Tramitado en: Quito
Sección Adjudicaciones
Zd/.

de 10 80

Febrero 26

protocolizo ante el Notario Doctor Manuel José Aguirre cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, solicitada por el señor José Manuel Lumiquinga Rojas con cédula de ciudadanía No. 170142120-6, debidamente firmada y sellada en Quito a **VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.



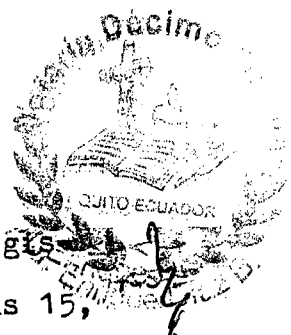
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 28 de Febrero del 1980 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 15 ___ Nro. 29 ___ del Registro de Prop. IERAC tomo 111
Quito, a 13 de Junio de 2007


EL REGISTRADOR

387458_





Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades Adjudicadas por el IERAC, a fojas 15, número 29, tomo 111.-Queda prohibido de enajenar.-

→ Quito, a 28 de febrero de 1980 *unscip*

El Registrador
[Signature]

EJE

RAZON .- Por disposición del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, protocolizo en el Registro a mi cargo el documento que antecede .-

Quito, a 13 de Marzo de 1.980

[Signature]

Be...



Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 **Fax:** 252-2619
notary18@notary18.com



1-12-5-2006-2006-35567



LOTE 26

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Gonzalo Roman Chacon
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
1 JAN 10 2006
PAGADO
0323743

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: SEJUN
De: COMPRA VENTA

Otorgada por: ~~JOSE LUIS QUIROGA~~

A favor de: ~~ERNESTO ROMERO~~

El: ~~24 DE DICIEMBRE DEL 2003~~

Parroquia:
USC 220.00

Cuántia:

Quito a 05 de ENERO de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

24
71619

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



COMPRAVENTA

ADOR

OTORGAN

JOSE LUIS LUGMAÑA QUISHPE Y SRA

A FAVOR

RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON

CUANTIA

\$ 225.00

di copia LM

ESCRITURA NUMERO

"En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Diciembre del año dos mil tres, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, casados, por sus propios derechos, VENEDORES; y, los cónyuges RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON y MELIDA BEATRIZ MEDINA MUÑOZ, casados, por sus propios derechos, COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan

DIRECCIÓN: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 306

para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SENOR NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES. Intervienen a la celebración de la presente escritura los cónyuges JOSE LUIS ALBERTO LUGMANA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, casados, por sus propios derechos, VENDEDORES; y, los cónyuges RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON y MELIDA BEATRIZ MEDINA MUÑOZ, casados, por sus propios derechos, COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. uno) El señor JOSE LUIS ALBERTO LUGMANA QUISHPE, es propietario del lote de terreno signado con el número diez (10) situado en los terrenos ubicados en la Hacienda Urauco de la Parroquia Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió mediante Adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete y debidamente protocolizada el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora. dos) Los vendedores declaran que sobre el inmueble objeto del presente contrato NO pesa ningún gravamen hipotecario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. GONZALO ROMAN CHACON I



embargo ni prohibición de enajenar, como consta de certificado conferido por el Señor Registrador de Propiedad que se adjunta como habilitante. TERCERA COMPRAVENTA. Con estos antecedentes los vendedores cónyuges señores JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, venden y dan en perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, el lote de terreno signado con el número diez (10), situado en los terrenos de la Hacienda Urauco de la Parroquia Lloa, Cantón Quito, Provincia de Fichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: en veinte y cinco metros, rumbo variable. SUR: lote número doce, en catorce metros; y lote número trece, en once metros, rumbo sur sesenta grados quince minutos este. ESTE: lote número once, en cuarenta y tres metros, rumbo norte veinte y nueve -grados treinta minutos este. OESTE: lote número nueve, en cuarenta metros, rumbo norte veinte y nueve grados treinta minutos este. La superficie total del terreno es de mil treinta y siete metros cuadrados. A pesar de indicarse sus linderos y superficie la presente compraventa se la realiza como cuerpo cierto.

CUARTA. PRECIO. El precio del presente contrato es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que se paga de contado, en dinero efectivo y de curso legal, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en

lo posterior por este concepto a los compradores
 QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Los vendedores
 declaran estar pagados todos los valores referentes a la
 compraventa del inmueble, por lo que, transfieren a
 favor de los compradores el dominio y la posesión del
 inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas, usos,
 costumbres y servidumbres y mas derechos anexos, sin
 reserva de ninguna naturaleza, aceptando los compradores
 la venta y transferencia de dominio por estar hecha en
 seguridad de sus intereses. SEXTA. SANEAMIENTO. Los
 vendedores se obligan al saneamiento por evicción de
 conformidad con la Ley. SEPTIMA. GASTOS e INSCRIPCION.
 Todos los gastos que origine la presente escritura, su
 inscripción y derechos, serán de exclusiva cuenta de los
 compradores a excepción de la plusvalía si la hubiere,
 que correrá a cargo de los vendedores. Los compradores
 quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta
 escritura en el Registro de la Propiedad. OCTAVA.
 ACEPTACION. Los comparecientes aceptan el contenido de
 la presente escritura pública de compraventa en todas
 sus partes, por ser en beneficio de sus intereses.
 NOVENA. DOMICILIO Y TRAMITE. Para todos los efectos
 legales que se deriven de la presente escritura, las
 partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito,
 cuyos Jueces competentes se someten, así como al trámite
 ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo para la plena validez de la present

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Juan Luis...
 Rey Romero

170536023-6



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma se encuentra firmada por el Doctor Gerardo Guarderas, Abogado con inscripción profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto los que saben y por cuanto la señora María Natividad Haro González, no sabe firmar, estampa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego y designación firma la testigo señora Monica Cumanda Pérez Rivera, casada, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliada en este cantón, vecina del lugar a quien también de conocer doy fe.

Jose Luis...
 SR JOSE LOPEZ...

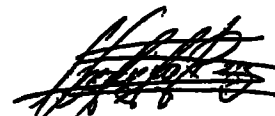
C.C. 170234391-2




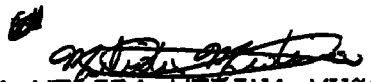
I



SRA MARIA HARO GONZALEZ
C.C. 170536073-6


SRA MONICA PEREZ RIVERA
TGO 171778441-5


SR RENE ROMERO LEON
C.C. 0701020612


SRA MELIDA MEDINA MUÑOZ
C.C. 170483121-1


EL NOTARIO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170234512

Nombre y Apellido: JOSE LUIS ALBERTO

Fecha de Expedición: 1936

Forma No. 300



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

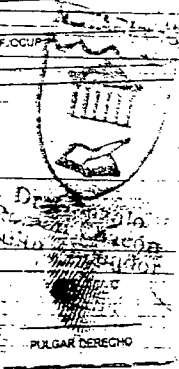
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombre y Apellido del Padre: MARIA NATIVIDAD ESTU

Nombre y Apellido de la Madre: ESTU

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 19/07/1988

Forma No. REN 0195656 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 170595023

Nombre y Apellido: NATIVIDAD

Fecha de Expedición: 1940

Forma No. 300



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombre y Apellido del Padre: NATIVIDAD

Nombre y Apellido de la Madre: NATIVIDAD

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 19/07/1988

Forma No. REN 0195655 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


Ciudadanía No. 170483121

Nombre y Apellido: MELIDA BEATRIZ

Fecha de Expedición: 1.956

Forma No. 06 2 030 01953

LATAJUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombre y Apellido del Padre: HERMENEGILDO ROMERO LEON

Nombre y Apellido de la Madre: QUEVEDO DOMESTICOS

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 24/11/99

Forma No. REN 0950535



... y CERTIFICO: que la ... documento original ...

7 FEB. 2008

EL NOTARIO
DR. CONRADO ROMAN CHASON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 0701020612

Nombre y Apellido: HERMENEGILDO ROMERO LEON

Fecha de Expedición: 1.932

Forma No. 394

LATAJUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nacionalidad: ECUATORIANA

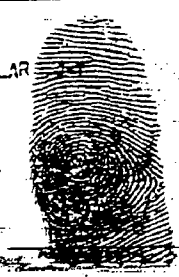
Nombre y Apellido del Padre: C/C MELIDA MEDINA MUÑOZ

Nombre y Apellido de la Madre: MACHALA JUNIO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 17/88

Forma No. B 0912810

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR



Dr. Conrado Román Chason
Quito - Ecuador

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171770441-5

PEREZ RIVERA MONICA CUKANDA

AL ACOSTO 111 1.967


REG. CIVIL AL 229 00029

CIUDAD/QUITO/NONO

QUITO 99

[Signature]

PARA DE LA CEDULACION



EQUATORIANA ***** VESAMISSIA

CASADO JEISY E SANTAFARIN CEP

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE R PEREZ GONZ

RAQUEL L RIVERA ABAD


QUITO 11/0/97

1111/1211


FORMA No 0348036

[Signature]


PARA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEXTA - Ecuatoriana -
 conformidad con lo dispuesto en el art 15 de
 la Ley Notarial de 1974 y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 4 de Julio 2003



EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

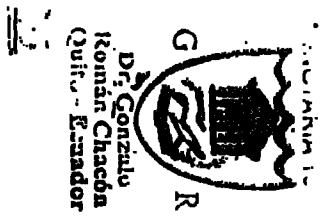
NOTARIA

 Dr. Gonzalo
 Roman Chacon
 Quito - Ecuador

Nº DE CUENTA: **Nº 0037433**
 NOMBRE: **LUGMARA QUISIPE LUIS ALBERTO**

LIBRERÍA QUISPE LUIS ALBERTO
 No. DE CUENTA: **21-007609-3**

1	2003-08-27		200.00	200.00	DPLEFC
2					
3	2003-09-01		0.06	200.06	DPLEFC
4	2003-09-01	100.00	0.06	200.06	DPLEFC
5	2003-09-01	100.00	0.06	200.06	DPLEFC
6	2003-09-01	100.00	0.06	200.06	DPLEFC
7	2003-10-07	100.00	0.06	200.06	DPLEFC
8					
9	2003-10-07	0.00	1.00	225.57	DPLEFC
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

[Faint handwritten text]



EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIA REGIMIA ACERCA DE QUITO. DE
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fué presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 4 de *Disiembre* 2003

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE LIBRETAS DE AHORROS

- 1.- Los fondos de esta libreta de ahorros sólo podrán ser retirados por el titular o por el autorizado mediante la presentación de esta libreta y de la cédula de identidad.
- 2.- En caso de depósitos en cheques estos valores no serán acreditados a la libreta y no se podrá efectuar retiros de estos fondos sino cuando se hagan efectivos; es decir cuando los cheques depositados hayan sido debidamente cobrados. La Mutualista deberá de la libreta los valores correspondientes a los cheques devueltos, sin que sea necesario la presentación de esta libreta o la autorización.
- 3.- Los valores depositados en esta libreta de ahorros, devengarán los intereses que públicamente ofrezca la Mutualista. Estos intereses se capitalizarán en los períodos que se le ofrezca a la Mutualista.
- 4.- En caso de pérdidas de la libreta de ahorros, la Mutualista no será responsable de los perjuicios que este hecho pudiere ocasionar al titular o terceros, y se observara las prescripciones del Reglamento para el caso de pérdidas de libreta de ahorros dictado por la Superintendencia de Bancos.



OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE COMPROMISOR
 PARA SU RE-QUEBRE DEPENDIENDO DE LA



I

108954

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
1001939726 **COMPROBANTE DE COBRO** FECHA DE PAGO
19/11/2003

1020612 NOMBRE ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

DIRECCION CLAVE CATASTRAL
SECTOR ECO.

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION NUMERO DE PREDIO
225,60 19/11/2003 5026424

VALOR CONCEPTO VALOR

\$12,79
\$,20
TRANSFERENCE DE DOMINIO
Tributo de predio
ADM. REGISTR.
CANCELO CAJA No.

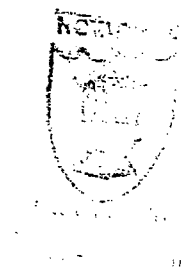
PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL
1 51 \$12,99
PAGO TOTAL

DE DOMINIO OTORGA
QUISHPE JOSE LUIS
003000000000001
RESPONSABLE
FLORES LUIS

46191 DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

I



Handwritten mark or signature

CABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 103956

24/11/2008 11:43

Cuadro No.: 400041

Por: USD 2.12

Caja No: 15

No. Municipio: 61001939726

Beneficiario / A favor de: ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

Emisor / Que otorga: LUGMANA QUISHPE JOSE LUIS

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Importable: USD 225.00

Retenciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Municipio: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Código: XXXXXXXX

VALOR: DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS



RMZ

Grupo: Página

CAJERO

141229 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0184667

ORIGINAL

I

103957

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
COMPROBANTE DE COBRO NOMBRES		FECHA DE EMISION 27/11/2003	No. DE CUOTAS
Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
0.00	0.00	0.00	0.00
ALCABALAS		Valor	Coactiva
		2.25	0.00
		1.80	Subtotal
			0.00
No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
			4.05

CON
 ALUGMANA QUSHPE JOSE L. 66830
 PICHINCHA
 No. Comprobante: 449
 DIRECTOR FINANCIERO

I

GERENCIA COMERCIAL Nro.00318907
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/11/26
NOMBRE : ROMERO LEON RENE HERMENEG
QUE OTORGA: LUGMANA Q.JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: LLOA

Ante el notario: 16/030590

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

707 2.25 USD 2003/11/26 101 50033 ROMERO LEON RENE HER



esús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2 501-225 al 2 501-240 • Fax: 2 501-404
Quito, Ecuador www.emaapq.com.ec

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

I 1

NOTARIA 15
TRÁMITE N.º 19
FECHA TRANSFERENCIA 11/20

No. 000369

Dr. Gonzalo
Chacón
Notario

PROPIEDAD

OBJETO DEL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

LUGMANA QUISHPE JOSE LUIS

ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

5026424

TIPO

**1.037

CONSTRUCCION

*****48

*****225.60

ALICUOTA

PORCENTAJE

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

NINGUNO NO EXISTE HECHO GENERADOR

LCABALA:

*****12.79

REGISTRO:

*****2.25

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5100001001

FECHA DE INGRESO: 09/10/2003

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-Ier-60f-97i-5438r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote signado con la letra P, situado en la parroquia Lloa de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- Por sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha de diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se cancela el patrimonio familiar, autorizándose la venta y con el producto de la venta adquiera otro inmueble sobre el cual se subrogara este patrimonio, el producto de la venta se deberá deposita en el BEV o una Mutualista, debiendo el respectivo notario bajo su responsabilidad exigir el comprobante de deposito.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE Octubre DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

[Firma]
EL REGISTRADOR



I

Se otorgo ante mi en la de elio. confieso
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR JESU
LUIZ LUZMENA SOLÍS Y SU ALCALDE DE PENE
HERMENEGILLO ROMERO LEON. Debidamente
firmada y sellada en Quito a plaza de este
del ICE del NO. NOTARIA DECIMO SEXTA
SR GONZALEZ ROMAN CHACON
1944



DOCTOR GONZALEZ ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: Con fecha: 13 de Agosto de 1944 se encuentra en
viva. Copia de la presente escritura, a Fs. 10000 N. 3048 del Libro
de 1940 tomo 1111. Quito, a 13 de Agosto de 1944

EL REGISTRARIO

[Handwritten signature]



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

CUARTA

Copia

PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

De la Escritura de

J. E. R. A. C.

Otorgado por

JOSE ANTONIO ORTIZ BALSECA

A favor de

7 DE FERRERO DE 1977

El:

IJOA

Parroquia

INDETERMINADA

Cuántia

13 DE JUNIO DEL 2008

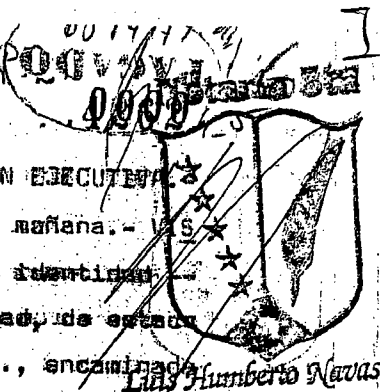
Quito, a

OFICINA:

Juan Leon Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 2223-954 · Telefax: 2223-955

7 FEB 1977

1370
1650.00



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA
 Quito, a ..29.. de ...Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana. --
 TIBS: JOSE ANTONIO ORTIZ BALSICA cédula de identidad
 No. 17-0114166 ciudadano ecuatoriano, de .56..... años de edad, de estado
 civil ..casado....., ha presentado la solicitud No. 682....., encaminada
 a obtener la adjudicación del lote de terreno N.9....., de ..1.092.....
 metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicada en la ha-
 ciendaUBAUCCO....., perteneciente a la parroquia ...Eloa.....
 cantonQuito..... provincia Pichincha.....
 de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose
 celebrado el Acta de ...Entrega + Recepción..... respectiva por par-
 te del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el ..14.-XI.-72.. la misma que ha
 sido protocolizada en la Notaría2da....., del cantón ...Quito.....,
 a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el ...16.-VIII.-76. y
 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón ...Quito.....,
 el ...14.-IX.-76.....- Luego de la planificación y de la elaboración del
 proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,
 habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El
 precio que el beneficiario paga por el lote que es le adjudica es el de \$
 un mil seiscientos treinta y ocho, depositado en el IERAC con com-
 probante de pago No. ...14Q2Q..... deXII.-8.-76..... En consecuencia,
 ADJUDICASE a . JOSE ANTONIO ORTIZ BALSICA el lote de te-
 rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- 1. Calle en 32 mts rumbo variable
- 2. Lote 12 en 20 mts rumbo S 60° 15' E
- 3. Lote 10 en 40 mts rumbo N 29° 30' E
- 4. Terreno de hacienda en 44 mts rumbo N 13° 30' E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias-
 siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la --
 presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la --
 realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras--
 de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios
 afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pue-
 da disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario,
 el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de
 urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para
 edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres -
 años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de-
 terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda
vamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolu-
ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Da-
pia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General
de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, prota-
lécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudica-
ción.- NOTIFIQUESE.-

[Signature]
Dr. Manuel Antonio Franco Pérez.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel A. Franco P.
....., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano
de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy de Diciembre
de 1.97.....; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

[Signature]

Manuel A. Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General
Tierras del IERAC, en el Fóllo No. 36.98. Tomo No. 10. R.A. Qu
a 20 de Enero de 1.97..7..... - CERTIFICO.-

[Signature]
Isido Julio Urtis

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Tipo de Intervención: R.A.

Tramitado en: Quito

Sección Adjudicaciones

EdL/...

Con esta fecha queda inscrita la pr
ta en el Registro de las Propiedad
casas por el IERAC, Tomo 108.- Se hac
que el adjudicatario no podrá enajenar el lote materia de la p
judicación sin permiso expreso del IERAC.- Quito, a 7 de febrero
El Registrador *[Signature]*

Di 3^{ra} p-71

QUITO

I

R A Z Q N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la adjudicación que antecede. Quito, a 2 de marzo de 1.977.

El Notario.

Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

Dl 2 cart.



Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil ocho.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



2075 28

7

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

H

De la Escritura de **PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION**

Otorgado por **I.E.R.A.C.**

A favor de **CESAR RAUL CACHAGUAY GONZALEZ**

El: **2 DE FEBRERO DE 1978**

Parroquia **.....**

Cuantía **INDETERMINADA**

27 DE MAYO DEL 2008
Quito, a **.....**

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 · Teléfax: 2223-955

N

627-EE

2594

018028



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA

Quito, a 29 de Diciembre de 1.976; a las diez de la mañana. - V.S.

Don CESAR RAUL CACHAGUAY GONZALEZ, cedula de identidad

No. 17-0330911, ciudadano ecuatoriano, de 24 años de edad, de estado

civil casado, ha presentado la solicitud No. 682, encaminada

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 11 de 1.056

metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la ha

cienda URAUCO, perteneciente a la parroquia Lloa

canton Quito provincia Pichincha

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

celebrado el Acta de Entrega - Recepción respectiva por parte

del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 - XI - 72 la misma que ha

sido protocolizada en la Notaria 2da del canton Quito

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 - VIII - 76 y

se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del canton Quito

el 14 - IX - 76. Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario pague por el lote que se le adjudica es el de \$

un mil quinientos ochenta y cuatro, depositado en el IERAC con com

probante de pago No. 14020 de XII - 8 - 76. En consecuencia,

ADJUDICASE a el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- 7. Calle en 24 mts Rumbo variable
- 8. Lote 13 en 24 mts rumbo S 60° 15' E
- 9. Calle en 45 mts rumbo variable
- 10. Lote 10 en 43 mts rumbo N 29° 30' E

11. ENE 1978

000337

4-40

PASADO

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda
vemen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resu-
ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.-
pia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General
de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, proce-
lécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudica-
ción.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Manuel Antonio Franco Pérez.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor **Dr. Manuel A. Franco P.**
....., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano
de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy **29** de **Diciembre**
de 1.97**6**; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

Manuel del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General
de Tierras del IERAC, en el Folio No. **3895**. Tome No. **1000**.
a **12900** de **enero** de 1.97**7**.- CERTIFICO.-

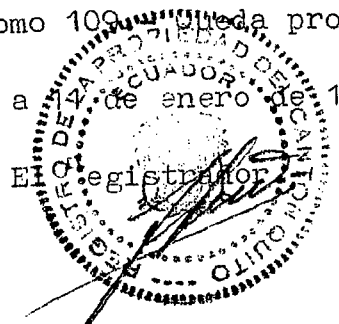
Lodo Julio Ortiz
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Tipo de Intervención: **R. A.**
Trasladado en: **Quito**
Sección Adjudicaciones
Edif.

Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Re-
gistro de las Propiedades Adjudicadas por el IERAC, a fo-
jas 9, número 16, tomo 109. Queda prohibido de enajenar

Quito, a **14** de enero de 1978



R.A.

ZON: En esta fecha, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, en dos fojas útiles PROTOCOLIZO la adjudicación que antecede.- En Quito, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

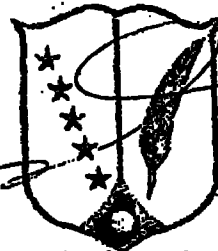
El Notario

Doctor Ulpiano Gaybor Mora



e protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello ofiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Leonor
[Handwritten signature]

COMPRVENTA

QUE OTORGAN:

CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS y

KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS

FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y

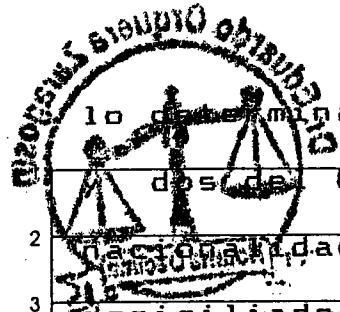
AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN

CUANTIA: USD \$ 225,00

DI: 1 COPIAS

/*/* MF */*/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y NUEVE (29) de NOVIEMBRE del año DOS MIL UNO, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los señores CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS y KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora LEONOR MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN, estipulando a nombre de los cónyuges señores FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN, casados, según



lo que consta en el Artículo mil cuatrocientos noventa

dos del Código Civil.- Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

2 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

3 capaces para contratar y obligarse a quienes de

4 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

5 pública el contenido y sea la siguiente minuta:

6 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

7 públicas en su cargo, se inscribió una más de

8 COMPRAVENTA de contenido general de las siguientes

9 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen

10 al otorgamiento del presente instrumento público,

11 por una parte los señores CRISTINA DEL PILAR

12 CUICHAN QUINTEROS Y KLEBER WASHINGTON CUICHAN

13 QUINTEROS, de estado civil solteros, a quienes

14 para efectos del presente contrato se les

15 denominará "Los Vendedores"; y, por otra parte los

16 cónyuges FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y AMANDA JIMENA

17 GONZALEZ CUMBAJIN, de estado civil casados, entre

18 sí, a por la interpuesta persona señora LEONOR

19 MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN, quien lo hace de

20 conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil

21 cuatrocientos noventa y dos del Código Civil

22 Vigente, a quien para efectos del presente

23 contrato se les denominará "Los Compradores".- Los

24 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

25 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para

26 contratar y obligarse por sí mismos. SEGUNDA:-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

ANTECEDENTES:- Los Vendedores, adquirieron por

1 compra a los señores JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANBO
2 y TERESA ISABEL GONZALES GONZALEZ, un lote de
3 terreno signado con el número trece de novecientos
4 ochenta metros cuadrados, de cabida, ubicado en la
5 parroquia de Lloa, Barrio Urauco, Cantón Quito,
6 Provincia de Pichincha, mediante escritura pública
7 celebrada el siete de octubre de mil novecientos
8 noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo
9 del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir,
10 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad
11 de Quito, el diez de diciembre de mil novecientos
12 noventa y nueve.- TERCERA:- COMPRAVENTA:- Con los
13 antecedentes expuestos "Los compradores", por la
14 interpuesta persona de la señora LEONOR MARGARITA
15 GONZALEZ CUMBAJIN, quien lo hace de conformidad
16 con lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos
17 noventa y dos del Código Civil vigente, adquieren
18 por compra a perpetua enajenación el lote de
19 terreno signado con el número trece, ubicado en la
20 parroquia de Lloa, Barrio Urauco, Cantón Quito,
21 Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula
22 segunda de este contrato, con una superficie de
23 novecientos ochenta metros cuadrados, de cabida a
24 Los Vendedores.- CUARTA:- LINDEROS Y SUPERFICIE:-
25 El lote de terreno objeto de la presente
26 compraventa se halla circunscrito dentro de los
27 siguientes linderos: NORTE: con los lotes de
28



terreno número doce, - en una extensión de once

1 metros; y el número once en una extensión de
 2 veinte y cuatro metros de extensión, rumbo sur
 3 sesenta grados, quince minutos este; por el SUR;
 4 con la calle pública, en treinta y cinco metros de
 5 extensión, rumbo variable; al ESTE; con calle
 6 pública, en treinta metros de extensión, rumbo
 7 variable; y al OESTE, con lote de terreno número
 8 doce en veinte y seis metros de extensión rumbo
 9 norte, veinte y nueve grados treinta minutos
 10 este. - La superficie total del lote de terreno
 11 materia de la presente compraventa es de
 12 novecientos ochenta metros cuadrados, a pesar de
 13 indicarse la cabida, la venta se la hace como
 14 cuerpo cierto. - QUINTA: - PRECIO Y FORMA DE PAGO: -
 15 El precio justo que los intervinientes acuerdan
 16 por la compraventa del lote de terreno antes
 17 singularizado, es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO
 18 DOLARES AMERICANOS, que Los compradores, pagan de
 19 contado a los Vendedores. - Por su parte estos
 20 últimos declaran haber recibido dicha suma de
 21 dinero, a su entera satisfacción, sin lugar a
 22 reclamo alguno en lo posterior por este concepto. -
 23 SEXTA: - CUANTIA: - La cuantía de la presente
 24 compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO
 25 DOLARES AMERICANOS. - SEPTIMA: - TRANSFERENCIA DE
 26 DOMINIO: - Los vendedores, transfieren el dominio
 27 total y exclusivo del lote de terreno descrito en
 28

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento

1 público, con todos los derechos, usos, costumbres,
2 servidumbres y bienes anexos, sin reserva de
3 ninguna naturaleza de estos, a favor de Los
4 Compradores, sobre el lote de terreno objeto de
5 este contrato.- La presente transferencia de
6 dominio se la efectúa libre de todo gravamen
7 conforme se aprecia de la certificación conferida
8 por el Registrador de la Propiedad de Quito, que
9 se manda agregar como habilitante.- OCTAVA:-
10 DECLARACIONES:- Sin perjuicio de las obligaciones
11 contraídas en las cláusulas anteriores, se hacen
12 las siguientes declaraciones: OCHO.UNO:- Que los
13 vendedores, se hallan al día en el pago de los
14 impuestos prediales, adicionales, impuestos a
15 otras instituciones y servicios administrativos;
16 OCHO.DOS:- Que sobre el presente lote de terreno
17 no existen limitaciones de dominio, o afectaciones
18 de ninguna naturaleza; OCHO.TRES.- Los vendedores
19 se obligan al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley; y, OCHO.CUATRO:- Los
21 Compradores por su parte declaran conocer el lote
22 de terreno dado en venta, y que lo reciben en el
23 estado y demás condiciones en que se encuentran a
24 su entera satisfacción; y toman posesión material
25 del mismo, sin tener que formular reclamo alguno
26 por este concepto.- NOVENA:- AUTORIZACION:- Los
27 Vendedores, autorizan expresamente a los
28

Compradores, a efectuar los trámites pertinentes

1 para el perfeccionamiento e inscripción del

2 presente instrumento público en el Registro de la

3 Propiedad del Cantón Quito. - DECIMA: - IMPUESTOS Y

4 GASTOS: - Todos los impuestos, derechos y gastos

5 que se ocasionen por la celebración y

6 perfeccionamiento del presente instrumento

7 público, son de cuenta y cargo de Los

8 Compradores. - Con exclusión del impuesto a la

9 utilidad, que correrá de cuenta y cargo de los

10 Vendedores, si hubiere lugar a dicho pago. - DECIMA

11 PRIMERA: - CONTROVERSIA: - Para el caso de

12 controversia, los intervinientes se sujetan a uno

13 de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha,

14 con asiento en la ciudad de Quito, así como al

15 trámite verbal sumario. - Para todo lo que no se

16 halle expresamente previsto en este contrato, se

17 entienden incorporadas todas las disposiciones

18 aplicables del Código Civil, al presente

19 contrato. - El señor Notario, se servirá agregar

20 las demás declaraciones de estilo para la validez

21 de este instrumento público. - (HASTA AQUI LA

22 MINUTA). - Los comparecientes ratifican la minuta

23 inserta, que se halla firmada por el Doctor

24 Gonzalo Patricio Pazmiño Salazar, Abogado con

25 matrícula profesional número cincuenta y seis

26 quince, del Colegio de Abogados de Quito. - Para el

27 otorgamiento de la presente escritura se

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

observaron los preceptos legales del caso y leída

1 que les fue a los comparecientes por mi, el
2 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
3 conmigo, de todo lo que doy fe.-

6
7 *Cristina del Pilar Cuichan*
8 CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS
9 C.C.No. 171474967-6.

6
7 *Alber W. Cuichan*
8 ALBER W. CUICHAN QUINTEROS
9 C.C.No. 171527815-4.

10
11 *Leonor Margarita Gonzalez*
12 LEONOR MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN
13 C.C.No. 170570637-0

14 El Notario:
15
16
17

18
19 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
20 DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----

21
22
23
24
25
26
27
28 El No - -

- Lote:
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
Piedrahita 359 y 6 de Diciembre
Edif. Registro de la Propiedad
Ofic. 303 y 304

NOTARIA 10 ma.
Telf.: 541-959, 236401
Fax: 541-959

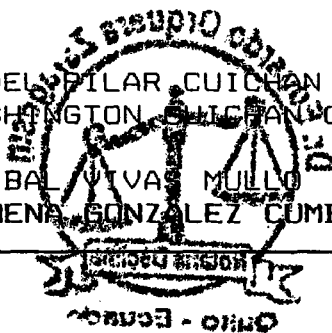
1. ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA



2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 de Noviembre del 2001 Quito - Ecuador

3. OTORGANTES:

Cédula/RUC/ Pasaporte	Apellidos y nombres completos	Calidad
171474967-6	CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS	VENDEDORA
171527815-4	KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS	VENDEDOR
	FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO	COMPRADOR
	AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN	COMPRADORA



4.- OBJETO: Compraventa del Lote No.13 del Barrio Urauco.

5.- CUANTIA: USD\$225,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE:

Cantón: Quito
Parroquia: LLoa

ANON. Con fecha 11 de Diciembre del 2001 se encuentran protocolizados los Complicantes de Pagos por Impuestos de Urbabala y más de aumento habitacionales que corresponden a la presente escritura. - E. J. Velasco -



NOTARÍA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

U
Otorgada por E L I.E.R.A.C.

A favor JULIO CES R CACHAGO.

Parroquia L^{ta}oa-quito- Pichincha.

Cuantía: s/ 1.343,00

Quito, a 30 de m a y o de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

M

I

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATO

2 RIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

3 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI

4 RECCION EJECUTIVA.

5 Quit , a veintin eve de diciembre de mil novecientos setenta y

6 seis; las diez de la mañana.-Vistos:- Julio César Cachago Gon

7 zález cédula de identidad No.17-0107755 ciudadano ecuatoriano

8 de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado ha pre

9 sentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos, encamina

10 da a obtener la adjudicación del lote de terreno numero cator

11 ce de novecientos sesenta y dos metros cuadrados de calida, que

12 lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Ur u

13 co perteneci n e a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia

14 Pichincha de propiedad del IERAB, por disposición de la Ley de

15 Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recep

16 ción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del

17 IERAC, el catorce e noviembre de mil novecientos setenta y

18 dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda

19 del cantón Quito a cargo del Notario doctor J.Vicente Troya J.,

20 el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y

21 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

22 el catorce de septie bre de mil novecientos setenta y seis.

23 Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto res

24 pectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación po

25 sitiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para

26 recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga

27 por el lote que se le adjudica es el de mil cuatrocientos cuaren

28 ta y tres sures (s/ 1.343,00) depositado en el IERAB en el

comprobante de pago No. 14020 de diciembre ocho de mil novecien

tos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDI ASE a Julio César

Cachago Gonzáles el lote de terreno antes indicado, comprendi
do dentro de los siguientes linderos: Norte. Calle en veintici
co metros rumbo variable; Sur. Lote dieciseis en veinticinco
metros rumbo Sur sesenta grados quince minutos Este. Este.

Lote quince en cuarenta metros rumbo Norte veintinueve grados
treinta minutos Este. Oeste. Calle en treinta y siete metros

rumbo variable.- La presente adjudicación queda expresamente

sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el

adjudicatario no podrá enajenar el lote materia de la presente

adjudicación sin permiso expreso del 'ERAC' b) La adjudicación

se la realiza como simple lotización, sin obligación del Ins
tituto para realizar obras de urbanización y, además en rela

ción con la cabida, respetando todos los espacios afectados

por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad

respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemniza

ción por parte del adjudicatario, el cual se someterá a orde

nanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urba

nización; c) El terreno que adquiere será destinado por el

adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su fami

lia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incum

plimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia

determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual

volverá el lote a dominio del Instituto Revolucionario de Reforma

Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere

en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución

expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por

I

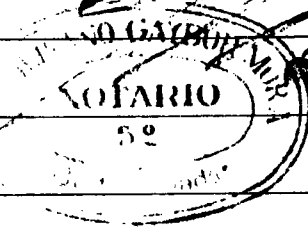
1 evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una vez
2 anotada en el Registro General de Tierras del IBRAC e inscri
3 ta en el Registro de la Propiedad cantonal, protocolícese en
4 una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente
5 adjudicación. Notifíquese.- (f) Doctor Manuel Antonio Franco
6 P.- Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma
7 Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que
8 antecede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director
9 Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co
10 lonización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil
11 novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.-
12 (f) Fernán R. Aníbal del Castillo., Secretario General del Ins
13 tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización La
14 providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el
15 Registro General de Tierras del IBRAC, en el folio número
16 treinta y tres diez. Tomo número nueve R.A. Quito, a veinte
17 de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.- (f).
18 Licenciado Julio Ortíz., Secretario del Departamento de Tierras.
19 (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrita la presente
20 acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el
21 IBRAC, en las setenta, número ciento quince, tomo ciento
22 ocho. Queda prohibido de enajenar.- Quito, a veinticinco de abril
23 de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador., (f). Doc
24 tor Telmo "no" de T.- RAZÓN: Se protocoliza en el Registro de
25 Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos folios úti
26 les la adjudicación que antecede. Quito, a treinta de mayo de
27 mil novecientos setenta y siete.- El Notario., (f) Doctor UL-
28 piano Gaybor Mora.- (Hay un sello)."

H

1 Confiro de la protocolización que antecede esta SEGUNDA.

2 COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

[Handwritten signature and scribbles]



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



NOTARIA QUINTA
DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda. COPIA

De la Escritura de PROTO COLIZACION ADJUDICACION.

Otorgada por E L I. M. R. A. C.

A favor LUIS ALFONSO ESCORZA HARO.

Parroquia Lloa-Quito- Pienincha.

Cuantía: s/ 1.537,50.

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO CUATORIA
2 NO DE R FORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:
3 LU S ALFONSO ESCORZA HARO.
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
5 RECCION EJECUTIVA.
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis; las diez de la mañana. Vistos:- Luis Alfonso Escorza
8 Haro cédula de identidad No.17-0080929, ciudadano ecuatoria
9 no de treinta y seis años de edad, de estado civil casado
10 ha presentado la solicitud No. seiscientos ochenta y dos en-
11 caminata a obtener la adjudicación del lote de terreno No.
12 quince de mil veinticinco metros cuadrados de cabida, que lo
13 destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco
14 perteneciente a la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de
15 Pichincha de propiedad del Ierac, por disposición de la Ley
16 de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-
17 Recepción respectivo por parte del Ministerio de Salud a fa-
18 vor del Ierac, el catorce de noviembre de mil novecientos
19 setenta y dos, la misma que ha sido protocolizada en la Nota
20 nia segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor J.
21 Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de mil novecientos
22 setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propie-
23 dad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecien-
24 tos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elabo-
25 ración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha
26 merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante
27 declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El pre-
28 cio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica

I

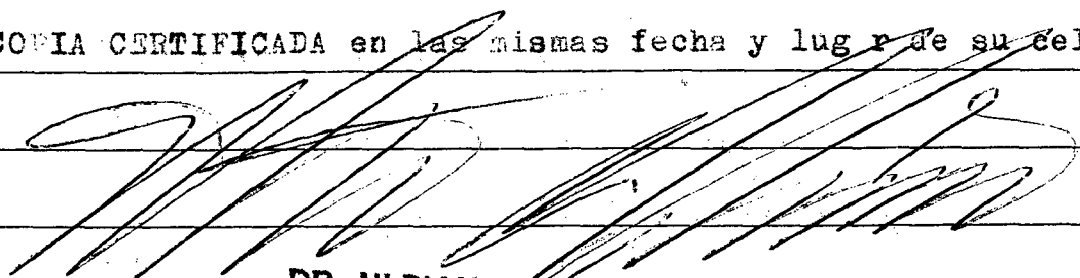
es el de un mil quinientos treinta y siete sucres (s/1.537,50 depositado en el IERAC con comprobante de pago No.14020 de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUNTCASE a Luis Alfonso Escorza Haro el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. calle en veinticinco metros rumbo variable. Sur. Lote dieciseis en veinticinco metros rumbo Sur sesenta grados quince minutos Este.-Este. Cancha de Foot-Ball en cuarenta y dos metros rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este.- Oeste. Lote catorce en cuarenta metros rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este. La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, aeria de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los especina afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva quede disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización. c). El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda propia y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia det rminará la resolución de la enajención, caso en el cual volverá el lote

1 Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en po
2 der de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución
3 expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por
4 evicción, Copia auténtica de la presente providencia, una
5 vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC,
6 e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protoco
7 lícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a
8 la presente adjudicación. Notifíquese.- (f). Doctor Manuel
9 Antonio Franco Pérez.- Director Ejecutivo del Instituto
10 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Proveyó y
11 firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A.
12 Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de
13 de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veintinueve
14 de diciembre de mil novecientos setenta y seis a las diez
15 de la mañana. Certifico. (f). Ternel r). Aníbal del Castillo.-
16 Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agra-
17 ria y Colonización. La providencia que antecede queda anota
18 da en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC,
19 en el folio número treinta y cinco ochenta y uno. Tomo número
20 Diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil novecientos seten
21 ta y seis. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz., Secreta-
22 rio del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).- Con esta
23 fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las
24 Propiedades adjudicadas por el Ierac, a fojas sesenta y dos,
25 número ciento uno, tomo ciento ocho. Queda prohibido de ena-
26 jener. Quito, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y
27 siete.- El Registrador., (f) Doctor Telmo Andrade T.- (Hay un
28 sello.- RAZON: Se protocoliza en el Registro de Escrituras

1 Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la ^I
2 adjudicación que antecede.- Quito, a treinta de mayo de mil
3 novecientos setenta y siete.- El Notario, (f) Doctor Ulpiano
4 Gaybor Mora.- (Hay un sello".

5
6 Confiero de la protocolización que antecede, esta SEGUNDA .

7 COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

8 
9
10 DR. ULPIANO GAYBOR MORA
11 NOTARIO 5º
QUITO-ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

L

H

De la Escritura de **PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION**

Otorgado por **I.E.R.A.C.**

A favor de **MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY**

El: **30 DE MAYO DE 1977**

Parroquia **LIDA**

Cuántia **INDETERMINADA**

Quito, a **27 DE MAYO DEL 2008**

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 · Telefax: 2223-955

N

25. ABR 1977

A 25
P 30
115

PAJ...
5449-EE

12010

14016071
Notaria

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION - DIRECCION EJECUTIVA -

Quito, a 29 de Diciembre de 1976; a las diez de la mañana.

YOS: MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY

No. 17-0223005 ciudadanos ecuatorianos, de 51 años de edad, de estado civil Vda.

ha presentado la solicitud No. 602, encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 18 de 1.060

tres cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco

ciudad Quito, perteneciente a la parroquia Iloa, cantón Quito, provincia Pichincha

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción

respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 - XI - 72

la misma que ha sido protocolizada en la Notaria 2da. del cantón Quito a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J. el 16 - VIII - 76

y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 14 de Septiembre de 1976

Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.

El precio que el beneficiario pague por el lote que se le adjudica es el de \$ 1.590.000 MIL QUINIENTOS NOVENTA SUQUES, 00/100

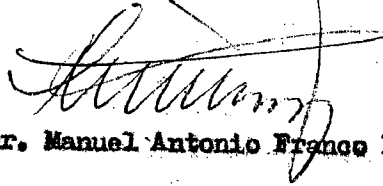
depositado en el IERAC con comprobante de pago No. 14020 de XII - 8 - 76 En consecuencia, ADJUDICASE a MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY

el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N. Lote 16 en 21 mts. rumbo S 60°15' E
- S. Calle en 26 mts. rumbo variable
- E. Lote 19 en 27 mts. y cancha de futbol en 31 mts. rumbo N 29°30'E
- O. Lote 17 en 43 mts. rumbo N 29°30'E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realice como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además, en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los cantones de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

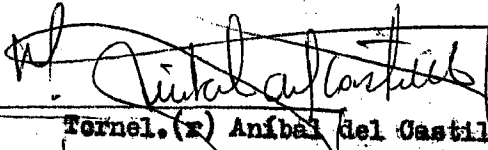
no del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceras, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-



Dr. Manuel Antonio Franco P.

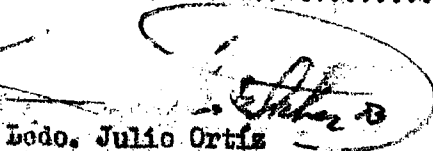
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y Firmó la providencia que antecede el señor **Dr. Manuel Antonio Franco P.**, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy ..29..... de ..**Diciembre**..... de 1.976... a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.-



Ternel (x) Anibal del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. .3311.... Tomo No. 9771..... Quito, a 20... de Enero..... de 1977..... CERTIFICADO.-



Lodo, Julio Ortíz
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

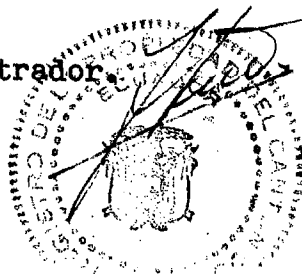
Secretaría Dpto.
de Tierras

Tipo de Intervención: RA
Tramitado en: Quito
Sección Adjudicaciones
Zd/.

Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas 72, número 120, tomo 1. Queda prohibido de enajenar.

Quito a 25 de abril de 1977

El Registrador



Z O N: Se protocoliza en el Registro de "Escrituras Públicas" de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la adjudicación que antecede. - Quito, a 30 de mayo del 1977.

El Notario,

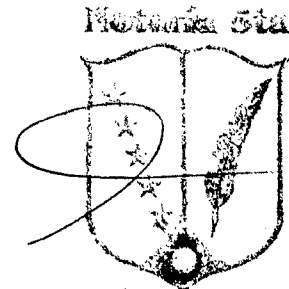
Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

Dí 2º cert.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIO 5º
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

JUN 1 1977
DR. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIA QUINTA
QUITO - ECUADOR



NOTARIA QUINTA
DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
 y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
 José María Correa - 1879-1913 y otros.

Primera. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

U

G

Otorgada por E L I.E.R.A.C.

A favor ANTONIO BOLIVAR CUECHAN TAYANGO.

Parroquia Lloa-Quito- Pichincha.

Cuantía: s/1.479,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

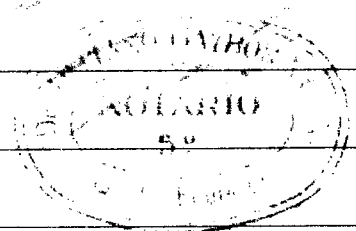
1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA
2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor de :
3 ANTONIO BOLIVAR CUICHAN TAYANGO.
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
5 RECCION EJECUTIVA.
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis ; las diez de la mañana. Vistos:- Antonio Bolívar
8 Cuichán Tayango cédula de identidad No.17-0076180 ciudadano
9 ecuatoriano de treinta y cinco años de edad, de estado civil
10 soltero ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta
11 y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno
12 número diecinueve de novecientos ochenta y seis metros cuadra
13 dos de abida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado
14 en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa can
15 tón Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC, por
16 disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado
17 el Acta de entrega- recepción respectiva por parte del Minis
18 terio de Salud a favor del IERAC, el catorce de noviembre de
19 mil novecientos setenta y dos, la misma que ha sido protocoli
20 xada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del No-
21 tario doctor J. Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de
22 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro
23 de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre
24 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación
25 y de la elaboración del proyecto respectivo , la referida

1 judica es el de un mil cuatrocientos setenta y nueve sucres
2 depositado en el IERAC con comprobane de pago número catorce
3 cero veinte de dos de diciembre de mil novecientos setenta y
4 seis. En consecuencia, ADJUDICASE a Antonio Bolívar Cuichán
5 Tayango el lote de terren antes ndicado, comprendido dentro
6 de los siguientes linderos: Norte. Cancha de Futbol en vein
7 tisi te metros, rumbo Norte sesenta grados quince minutos
8 Este.- Sur. Calle en treinta y tres metros cincuenta centí
9 metros Rumbo variable. Ewte. lote veinte en cuarenta y seis
10 mettos rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este.-
11 Ceste. Lote dieciocho en veintisiete metros rumbo veintinueve
12 grados treinta minutos Este. La presente adjudicación queda
13 expresamente sujeta a las condiciones reolutorias siguientes:
14 a). Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote materia
15 de la presente adudiación sin permiso expreso del IERAC;
16 b). La adjudicación se la realiza como simple lotización,
17 sin obligación del Instituto para realizar obras de urbani
18 zación y, además en relación con la cabida, respetando todos
19 los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de
20 que la Municipalidad respectivo pueda disponer en el futuro
21 sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el
22 cual se someterá a ordenanza Municipal pertinente, respetando
23 a los costos de urbanización; c). El terreno que adquiere será
24 destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda
25 suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres

1 to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de
2 todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes
3 quedarán sujetos a la resolución expresada. La adjudicación
4 no da derecho a saneamiento por evicción. Copia auténtica
5 de la presente providencia, una vez anotada en el Registro
6 General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la
7 Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano
8 que ha servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese.
9 (f). Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del
10 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Pro
11 veyo y firmó la providencia que antecede el señor doctor
12 Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuato
13 riano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy vein
14 tinove de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las
15 diez de la mañana. Certifico.- (f). Ternel r). Aníbal del
16 Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de
17 Reforma Agraria y Colonización. La providencia que antecede
18 queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tie-
19 rras del IERAC, en el folio número treinta y seis once. Tomo
20 número diez R.A., suito, a veinte de enero de mil novecien
21 tos setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortíz.,
22 Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).-
23 Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Regis
24 tro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas
25 setenta y tres, número ciento veintiuno, tomo ciento ocho

1 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi car-
2 go en dos fojas útiles la adjudicación que antecede.-Quito,
3 a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El
4 Notario.,(f)Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

5
6 Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA .
7 COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.





18-4-77-I-49-82

1313972

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

13 MAY 2010

PAGADO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

De la Escritura de

Otorgado por
I.E.R.A.C.

A favor de
HERIBERTO FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY

El:
2 DE MAYO DE 1977

Parroquia
ENTREGADO

Cuánta
INDETERMINADA

Quito, a
11 DE MAYO DEL 2010

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrón
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

N

5014-WP-8359

18. ABR 1977

I

018026

004362

11-45

ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA --

29... de Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana. -- VIS

HERRIBERTO FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY..... cédula de identidad --

77344..... ciudadano ecuatoriano, de 29... años de edad, de estado

soltero....., ha presentado la solicitud No. 662....., encaminada

por la adjudicación del lote de terreno N. 21..... de 965..... m²

cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicada en la ha

Branco....., perteneciente a la parroquia Pílica.....

....., canton Quito..... provincia Pichincha.....

....., por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

firmado el Acta de Entrega-recepción..... respectiva por par-

te el Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-III-72..... la misma que ha

protocolizada en la Notaría 2da....., del canton Quito.....,

del Notario Dr. Vicente Troya J....., el 16-VIII-76..... y

inscrito en el Registro de la Propiedad del canton Quito.....,

el 16 de Septiembre de 1.976. -- Luego de la planificación y de la elaboración del

plan respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, --

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

valor que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$1.447,50

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CINCUENTA, 00/100

depositado en el IERAC con com-

probante de pago No. 14020..... de XII-8-76..... En consecuencia,

ADJUDICASE a HERRIBERTO FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY....., el lote de te-

rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Mancha de futbol en 19,50 mts. rumbo S 60°15'E

Mancha en 19,50 mts. rumbo variable

Manchas 23 en 24.50 mts. y 22 en 25.50 mts. rumbo N 29°30'E

Lote 20 en 49 mts. rumbo N 29°30'E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias

siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la

presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la

realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras

de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todas las especies

dectadas por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pua

disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, --

el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de

urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para

edificación de vivienda propia y de su familia, que la realizará del plazo de tres

años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de

terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

niar al IERAC.

En fe y para constancia, se firmó en Quito, a los 18 días del mes de Abril de 1977.

El Director Ejecutivo

.....

.....

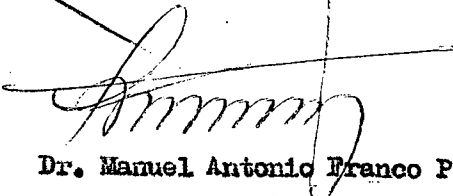
.....

.....

.....

I

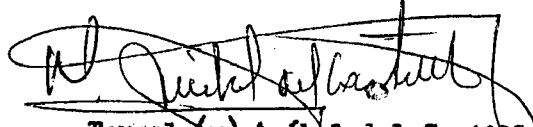
nia del Instituto Ecuatoriano de Reformas Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-



Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor **Dr. Manuel Antonio Franco P.**, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy **29** de **Diciembre** de **1976**; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-



Ternel (s) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. **3596** Tomo No. **10.R.A.** Quito, a **20** de **Enero** de **1977**.- CERTIFICO.-



Lodo Julio Ortiz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Secretaría Dpto.
de Tierras

Tipo de Intervención: **RA**

Tramitado en: **Quito**

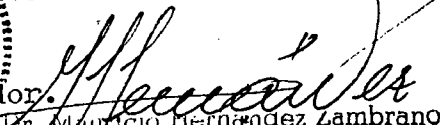
Sección Adjudicaciones

Zcl/.

Con esta fecha queda inscrita, la presente acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, tomo **108** queda prohibido de enajenar



18 de Abril de 1977


Dr. Mauricio Hernández Lambrano

RA*

NOTARIA QUINTA

Notario Judicial
Teléfonos: 521-691
234-111

Quito, a 2 de Mayo de 1977

Las Heras, Ecuador

De conformidad con el decreto N° 750 de Mayo 27 de 1971 y Ley de Aranceles Notarial 66 de 20 de Octubre de 1966, publicada en el Registro Oficial N° 151 de 31 de los mismo año, el otorgamiento de la escritura pública de Rent.

TERCEROS - Periberto J. J. J.

La es de Rent

OS NOTARIO: fojas matriz S/.

MATRICERO fojas ,, S/.

COPIAS CERTIFICADAS: NOTARIO: 3 S/ 60 =

1ra. Copia Certificada de S/ 15 =

Copias Certificadas simultáneas de S/ 15 =

„ Simples „ de S/.

SAS: NOTARIO S/.

ción: DERECHOS: 3/ S/ 32

DE IMPUESTOS: S/.

n fuera de Oficina S/.

S/.

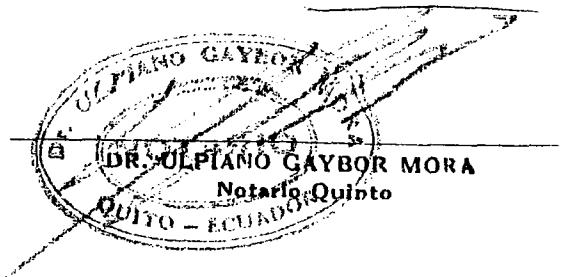
TOTAL NOTARIA S/ 135 =

S/.

S/ 10

T O T A L S/ 145

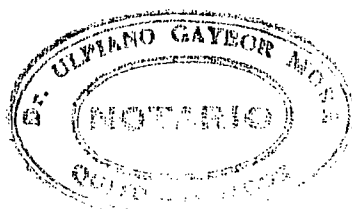
del Interesado o encargado



RAZON : En esta fecha en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en cuatro fojas útiles protocolizo ~~en cuatro fojas útiles~~ las actas de adjudicación que anteceden.- Quito a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete. Estado: en cuatro fojas útiles".- No corre.

[Handwritten signature]

El Notario



Se protocolizó ante el Doctor ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a once de Mayo del año dos mil diez.

Notaria 5ta



[Handwritten signature]
Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Luis Humberto Navas D.
 Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 18 de Abril del 1977 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. _____ Nro. _____ del Registro de Prop. IERAC tomo 108 Quito, a 13 de Mayo de 2010

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
 ENCARGADO

1313972



[Handwritten marks]



1.011 31

NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ADJUDICACION

Elaborada por INSTITUTO ECUATORIANO DE FOMENTO RURAL
COLONIZACION -

A favor JEAN ROMULO GONZALEZ CACHIAGUAY

Parroquia

Cantia: Indeterminada

Quito, a 24 de JUNIO de 1983

Avenida 6 de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos 522-589 - 550-577

Domicilio: Avenida Zumaco y Bracamoros

Teléfonos 244-247 - 236-153



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION - DIRECCION EJECUTIVA -

Quito, a 29 de Diciembre de 1976; a los diez de la mañana -

NOMBRE: JUAN ROMULO GONZALEZ CACHAGUAY cedula de identidad --

No. 17-0222433 ciudadano ecuatoriano, de 30 años de edad, de estado civil casado, ha presentado la solicitud No. 602, encaminada

a obtener la adjudicacion del lote de terreno N. 22, de 931 m² 60 --

tres cuadrados de cabida, que lo destinara a vivienda, y que esta ubicada en la ha-

cienda Uruaco, perteneciente a la parroquia Ilica, canton Quito, provincia Pichincha

propiedad del IERAC, por disposicion de la Ley de Reforma Agraria, habiendose

celebrado el Acta de Entrega-Recepcion respectivo por parte

del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 de XI de 72, la misma que ha

ido protocolizada en la Notaria 2da, del canton Quito, a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 de VIII de 76, y

se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del canton Quito, el 14 de Septiembre de 1976. Luego de la planificacion y de la discusion del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificacion positiva, -

habiendo sido el solicitante declarado idoneo para recibir esta adjudicacion. El

precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$1,386,50

IL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA, 00/100, depositado en el IERAC con com-

probante de pago No. 14220, de XII de 76. En consecuencia, ENVIASE a JUAN ROMULO GONZALEZ CACHAGUAY, el lote de te-

rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Carrera de futbol en 35 mts. rumbo S 60°15' E
- Lote 23 en 38 mts. rumbo S 60°15' E
- Calle en 25, 50m. rumbo variable
- Lote 21 en 25.50 mts. rumbo N 29°30' E

La presente adjudicacion queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias

siguientes: a) Que el adjudicatario no podra enajenar el lote, materia de la

presente adjudicacion sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicacion se la

realiza como simple lotizacion, sin obligacion del Instituto para realizar obras

de urbanizacion y, ademas en relacion con la cabida, respetando todos los espacios

afectados por el plan de urbanizacion a fin de que la Municipalidad respectiva pua

da disponer en el futuro sin derecho a indemnizacion por parte del adjudicatario,

de acuerdo a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de

urbanizacion; c) El terreno que adquiere sera destinado por el adjudicatario para

construccion de vivienda suya y de su familia, que la realizara del plano de urbanizacion. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta presentacion de

I



Handwritten signature and scribbles

I

del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Cópia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, se inscribe en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolizándose en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]

Dr. Manuel Antonio Franco P.
- DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Provevé y firmé la providencia que antecede al señor Dr. Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy ...29.... de , Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

[Handwritten signature]
Fornel(r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. . .3610.... Tomo No.10RA... Quito; a las ... de 1.977..... - CERTIFICO.-



Ldo. Julio Ortiz
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

Tipo de Intervención: RA
Presentado en: Quito
Sección Adjudicaciones
24/

Es fiel copia del original.- Quito, a 24
de VI de 1985 - CERTIFICO-

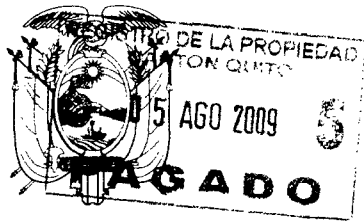
[Handwritten signature]
El Secretario General, IERAC

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR



1 ZON: A petición de parte interesada protocolizo en el Re
 2 gistro de Escrituras Públicas del protocolo a mi cargo,
 3 el presente documento constante en una foja útil en Quito,
 4 a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y
 5 tres.- (firmado) El Notario Dr. R. Aguilar A. Doctor Re-
 6 migio Aguilar Aguilar.- Sigue un sello de la Notaría.-

7
 8
 9 Se protocolizó ante mi, en fe
 10 de ello confiero esta -PRIMERA- Copia certificada debi
 11 damente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro
 12 de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-

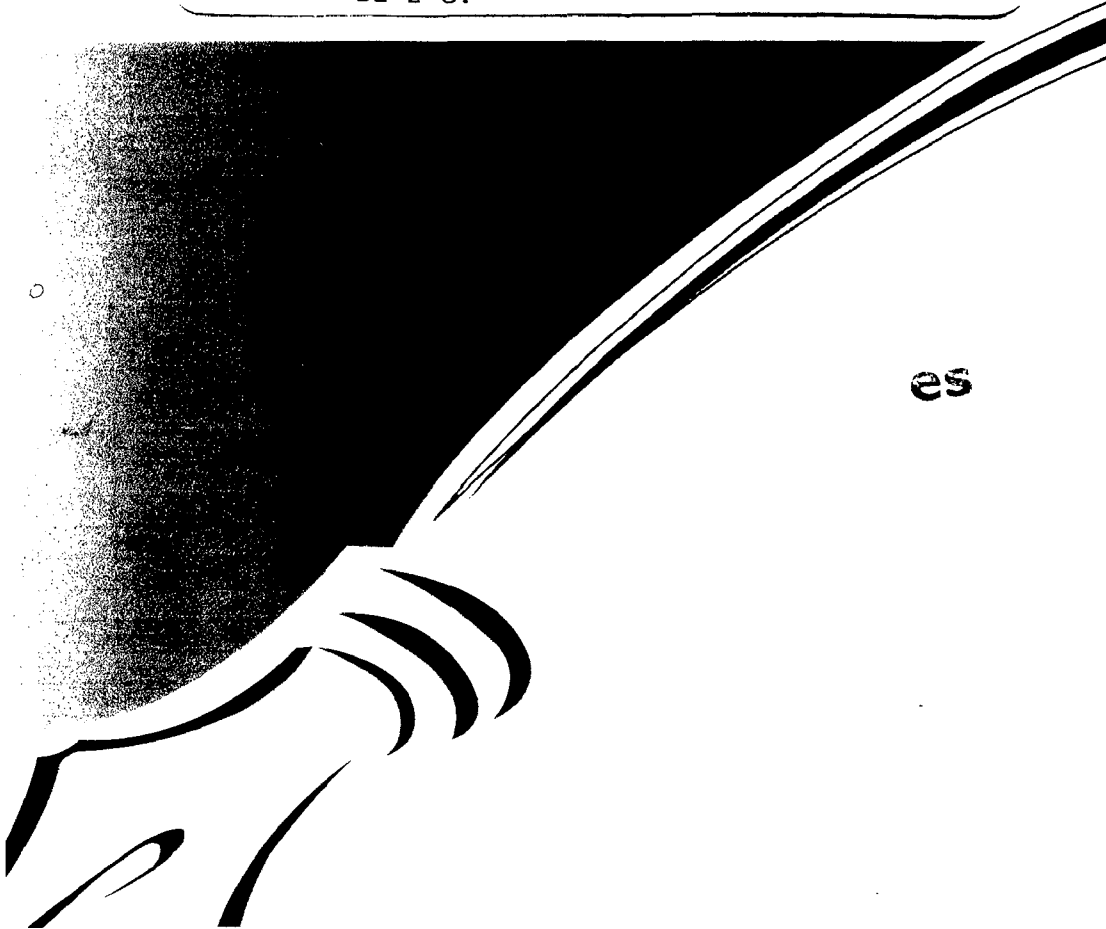


es

1266543

Notaría Séptima de Quito

3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 5819
6 VENTA
7 OTORGADA POR
8 JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS
9 GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO
10 EN FAVOR DE
11 CESAR WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA
12 CUANTÍA: US\$ 2.551,00
13 GG
14 Dí 2 c.



es



Testimonio de
Escritura



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5 ESCRITURA NÚMERO 5819

6 VENTA

7 OTORGADA POR

8 JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS

9 GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO

10 EN FAVOR DE

11 CESAR WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA

12 CUANTÍA: US\$ 2.551,00

13 GG

14 Dí 2 C.

15

16 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
17 Ecuador, día nueve de Junio del año dos mil nueve; ante
18 mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas
19 Hinostroza, comparecen, los cónyuges señor JOSÉ NICOLÁS
20 CHILUISA NAVAS y doña GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO,
21 por sus propios derechos; y, el señor CESAR WENCESLAO
22 CACHAGUAY CHILUISA, soltero, debidamente representado
23 por su mandatario el señor CESAR RAÚL CACHAGUAY
24 GONZÁLEZ, como se desprende del poder que se agrega
25 como habilitante; los señores comparecientes son de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
27 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes ^{sus}
28 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 respectivas cédulas de ciudadanía que en fotocopias
2 certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí el
3 Notario de los efectos y resultados de esta escritura,
4 examinados en forma aislada y separada, de que
5 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
7 seducción, dicen: que elevan a escritura pública el
8 contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo
9 tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
10 **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas
11 a su cargo sírvase incorporar una de compra venta al
12 tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
13 **COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato
14 de compra-venta, comparecen libre y voluntariamente:
15 por una parte y en calidad de Vendedores los cónyuges
16 señor JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS y doña GENOVEVA
17 NARCISA HURTADO FIERRO, por sus propios derechos; y,
18 por otra, en calidad de Comprador, el señor CESAR
19 WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA, soltero, debidamente
20 representado por su mandatario el señor CESAR RAÚL
21 CACHAGUAY GONZÁLEZ, como se desprende del poder que se
22 adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes
23 son mayores de edad, ecuatorianos y hábiles para
24 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Los
25 **cónyuges** señor JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS y doña
26 GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO, son propietarios del
27 LOTE DE TERRENO signado con el número VEINTE Y TRES,
28 situado en la Hacienda Urauco, parroquia LLOA, de este



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 Cantón,, Adquiridos por compra a los cónyuges JOAQUÍN
2 LEÓNIDAS GONZÁLEZ CACHAGUAY y MARÍA ORFELINA HIDALGO
3 ALQUINGA, según escritura otorgada el TRES DE MAYO DEL
4 DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del
5 cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
6 inscrita el diez y seis de junio del dos mil seis.-
7 ANTECEDENTES.-Los cónyuges JOAQUÍN LEÓNIDAS GONZÁLEZ
8 CACHAGUAY Y MARÍA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA, fueron
9 propietarios del LOTE DE TERRENO situado en parroquia
10 LLOA de este Cantón. Adquirido por compra a los
11 cónyuges Luis Anibal Cachaguay González y María Marina
12 Tipán Asipuela, mediante escritura pública otorgada el
13 catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve,
14 ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el
15 primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-
16 **TERCERA.- COMPRA-VENTA.-** Con los antecedentes expuestos
17 en la cláusula anterior, los cónyuges señora JOSÉ
18 NICOLÁS CHILUISA NAVAS y GENOVEVA NARCISA HURTADO
19 FIERRO, por sus propios derechos y en su calidad
20 invocada, en este acto, libre y voluntariamente, dan en
21 venta y perpetua enajenación en favor del señor CESAR
22 WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA, debidamente representado
23 por el señor CESAR RAÚL CACHAGUAY GONZÁLEZ, el LOTE DE
24 TERRENO signado con el número VEINTE Y TRES, situado en
25 la Hacienda Urauco, parroquia LLOA, de este Cantón,,
26 provincia de Pichincha, adquirido conforme se deja
27 indicado en la cláusula anterior, en las condiciones
28 que se determinarán posteriormente.-

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 **LINDEROS.**- El lote materia de esta venta, se halla
2 comprendidos dentro de los siguientes linderos
3 generales:- por el NORTE, con el lote de terreno número
4 veintidós, en una longitud de treinta y ocho metros,
5 rumbo Sur, sesenta grados quince minutos; por el SUR,
6 con calle pública, en una longitud de cuarenta metros,
7 rumbo variable; por el ESTE, con calle pública, en una
8 longitud de veinticuatro metros cincuenta centímetros,
9 rumbo variable; y, por el OESTE, con el lote número
10 veintiuno, en una longitud de veinticuatro metros
11 cincuenta centímetros, rumbo variable, con una
12 **SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS**
13 **CUADRADOS.- QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio
14 que las partes han convenido por los derechos y
15 acciones materias de la presente escritura de compra-
16 venta es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2.551,00)
18 que el Comprador a través de su mandatario paga al
19 momento de la firma de la presente escritura, en dinero
20 efectivo y de curso legal, y, que los Vendedores
21 declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener
22 que formular ningún reclamo posterior por este
23 concepto.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- En virtud
24 de lo estipulado en las cláusulas precedentes, los
25 Vendedores transfieren en favor del Comprador, el
26 dominio y posesión de los derechos y acciones vendidos,
27 con sus entradas, salidas, usos, costumbres,
28 instalaciones, derechos y servidumbres que le son



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 anexos, sin reserva de ninguna naturaleza.- El
2 Comprador entra en inmediata posesión del inmueble que
3 adquiere.- **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** Sobre el inmueble
4 materia de esta escritura no pesa gravamen de ninguna
5 naturaleza ni está prohibido de enajenar conforme
6 consta del certificado conferido por el señor
7 Registrador de la Propiedad que se acompaña; no
8 obstante, los Vendedores se sujetan al saneamiento en
9 la forma establecida por la Ley.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Los
10 gastos que demande la celebración de esta escritura y
11 su inscripción, son de cuenta del Comprador; en caso de
12 haber impuesto de plusvalía, será pagado por los
13 Vendedores.- **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos que
14 se deriven de este contrato, las partes fijan como
15 domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces
16 competentes se someten.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN.-** El
17 Comprador queda facultado por los Vendedores para
18 solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en
19 el Registro de la Propiedad.- Usted, señor Notario
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
21 validez de la presente escritura.- firmado) Doctor
22 Alejandro Ochoa Regalado, Abogado con Matrícula número
23 noventa y cinco cero seis del Colegio de Abogados de
24 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
25 escritura pública con todo el valor legal y que los
26 señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
27 partes; y, leída que les fue esta escritura de compra
28 venta otorgada por los cónyuges señor JOSÉ NICOLÁS

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 CHILUISA NAVAS y doña GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO,
2 por sus propios derechos; en favor del señor el señor
3 CESAR WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA, soltero,
4 debidamente representado por su mandatario el señor
5 CESAR RAÚL CACHAGUAY GONZÁLEZ, a los comparecientes,
6 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

José Nicolás Chiluisa Navas



JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS

C.C.No. 171058795-5

Genoveva Narcisa Hurtado Fierro



GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO

C.C.No. 170682389-3

Cesar Raúl Cachaguay González



CESAR RAÚL CACHAGUAY GONZÁLEZ

C.C.No. 1703309110

El Notario

El Notario



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

RENTAS

56992

08/05/2009

TRAMITE N°
 FECHA TRANSFERENCIA:

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE

N° 0019495

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS
 A FAVOR DE : CACHAGUAY CHILUISA CESAR WENCESLAO
 PRE : 5190412 TIPO :
 AREA DE TERRENO : *****17 CONSTRUCCION : *****
 CUANTIA \$: *****2.551,00 ALICUOTA :
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
 SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:		
ALCABALA:	*****,** NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR	
REGISTRO:	*****25,51	

*****,**

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA SUR

DESPACHADO 08 JUN 2009



08/06/2009

R.A.
 S6E1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago No. **8220611**

61002955941

27/05/2009

Título de Crédito:

Fecha de Emisión: 05/06/2009

Año Tributación: 2009

Fecha de Pago:

Información Personal

Cédula / RUC: 00001717352870 CACHAGUAY CHILUISA CESAR WENCESLAO

Contribuyente:

Ubicación

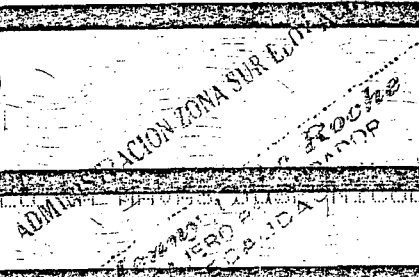
Clave Catastral: Dirección: Barrio: Parroquia: Nro. de Predio: CABA EL L

Placa: ROCHO

Información

Descripción

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES
305200200300000000000011



Concepto

SERVICIO ADMINISTRATIVO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

Forma de Pago: EFEC CORO ROCHO

Parcial, Descuento o Rebaja de Ley

Cajero: 52

Institución:

Subtotal: 25.71

Ventanilla: 5617984

Agencia:

Total: 25.71

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Información



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-06-08-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002955941	CACHAGUAY CHILUISA CESAR	2009-06-08-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
2,551.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	Valor 26		Coactiva
		1.80		0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cargado				2.05
TRANSACCION				
VENTA CHIULUISA NAVAS JOSE NICOLAS				
507167				
DIRECTOR FINANCIERO				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> No. Comprobante </div>				
0013395				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINGHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2009	COMPROBANTE DE COBRO	2009-06-08-		
CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
61002955941	CACHAGUAY CHILUISA CESAR	2009-06-08-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
2,551.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS	Valor 55		Coactiva
		1.80		0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cargado				
TRANSACCION				
VENTA CHIULUISA NAVAS JOSE NICOLAS				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> No. Comprobante </div>				
0013395				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10985027001
FECHA DE INGRESO: 13/04/2009

CERTIFICACION

Referencias: 16/06/2006-PO-31843f-13353i-36306r

Tarjetas:;T00000311392;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO signado con el número VEINTE Y TRES, situado en la Hacienda Urauco, parroquia LLOA, de este Cantón, con matrícula número LLLOA0000087.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS y GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY y MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA, según escritura otorgada el TRES DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diez y seis de junio del dos mil seis.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY Y MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA, fueron propietarios del LOTE DE TERRENO situado en parroquia LLOA de este Cantón. Adquirido por compra a los cónyuges Luis Anibal Cachaguay González y María Marina Tipán Asipuela, mediante escritura pública otorgada el catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ABRIL DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

0021096

CUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUAD

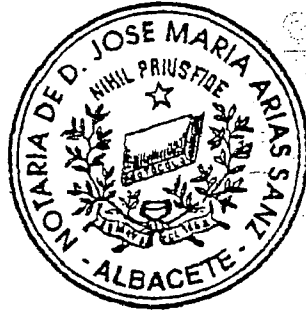


Gustavo Peñafiel
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO

09/2008



903356571

JOSÉ MARÍA ARIAS SANZ
NOTARIO
C/ Marqués de Molins, 6-2º
02001-ALBACETE
Tlf.- 967192610-967192611
FAX.- 967216038
E-Mail.- josemariaarias@notariado.org

NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.-----

PODER GENERAL.-----

En Albacete, a Catorce de Abril de Dos Mil Nueve. _____

Ante mí, **JOSÉ MARÍA ARIAS SANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en esta Ciudad: _____

COMPARECE

DON CESAR WENSESLAO CACHAGUAY CHILUISA,

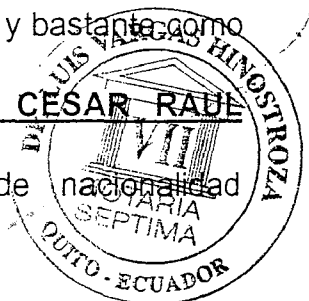
mayor de edad, soltero, fontanero, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de El Picazo (Cuenca), con domicilio en la calle Parrilla, número 6, 1º :- Me exhibe su Tarjeta de Permiso de Residencia numero X-6527793-W, vigente, y según manifiesta con Cédula de Identidad número 171753284-8. _____

INTERVIENE

En su propio nombre y derecho. Tiene a mi juicio capacidad legal y legitimación suficientes para otorgar la presente Escritura, ya calificada y, al efecto: _____

DICE

Que confiere PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a su padre DON CESAR RAÚL CACHAGUAY GONZALEZ mayor de edad, de nacionalidad



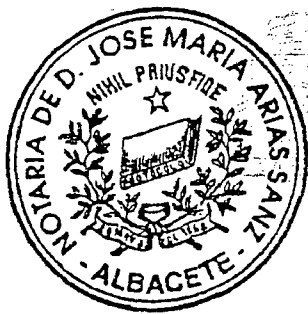
ecuatoriana y con **Cédula de Identidad número 170330911-0** para que, en nombre y representación del poderdante pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena y completa representación del poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna. _____

I.- Administrar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ejercitar toda clase de derechos y cumplir toda clase de obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. _____

II.- Asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase, incluso juntas de acreedores en concursos, quiebras, suspensiones

903356572

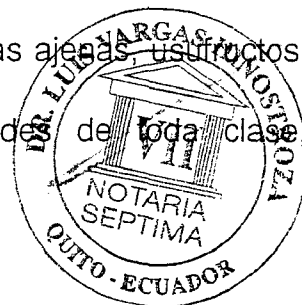
09/2008



de pago y demás situaciones de insolvencia, en nombre del poderdante, y ejercitar en ellas los derechos correspondientes a éste. _____

III.- Disponer, vender, comprar, enajenar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones, incluso suspensivas y resolutorias, y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos; practicar agrupaciones agregaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones y alteraciones de fincas, declaraciones de obra nueva y de obra derruida; otorgar cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes. _____

IV.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, ya sea en garantía de deudas propias o de deudas ajenas, usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, comunidades de toda clase



propiedades horizontales, otorgando los títulos constitutivos de las mismas, censos, derechos de superficie y de sobreelevación o subedificación, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales, sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos, reales o personales. _____

V.- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. Aceptar pura y simplemente, con beneficio de inventario o derechos a deliberar, manifestar, repudiar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias y legados. Practicar liquidaciones de sociedades conyugales y de cualesquiera comunidades, y, en general, aceptar o repudiar, adjudicaciones de bienes derechos de todas clases y en todo caso. _____

VI.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones. _____

VII.- Constituir, modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, civiles y mercantiles, pactar sus estatutos y sus modificaciones, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. _____

VIII.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de

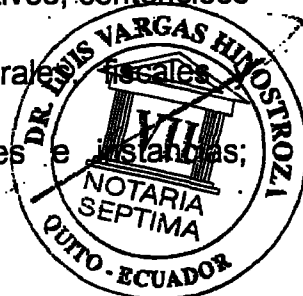
9C3356573

09/2008



crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar, avalar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores o cualquier otra, incluso hipotecaria o pignoraticia; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros Oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y hacer, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias.

IX.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos Civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones



promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; así como otorgar para los fines indicados poderes de representación procesal en favor de letrados, graduados sociales y procuradores, con las facultades usuales. _____

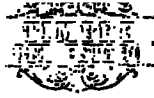
X.- Representar al poderdante ante los Organismos Administrativos y Autoridades competentes, Locales, Autonómicas o Estatales, a los efectos de solicitar, subsanar o rectificar Licencias de Parcelación y Licencias de Obras. _____

XI.- Efectuar ante todos los organismos competentes ya sean públicos o privados, en que fuera necesario, especialmente ante el Consulado Español en Quito, todos los trámites y diligencias que fueran pertinentes para **solicitar y obtener de dichas autoridades la nacionalidad española**, firmando cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles e intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el curso del procedimiento de concesión de la nacionalidad española. _____

XII.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas, incluso escrituras de rectificación, subsanación o aclaración de otras

9C3356574

09/2009



firmadas por el apoderado en nombre del poderdante. _____

XIII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, conferir subapoderamientos y revocar las sustituciones conferidas. _____

Las citadas facultades podrán ser ejercitadas por el apoderado aun cuando exista **contraposición de intereses** con el poderdante o se incida en la figura de la **Autocontratación**. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, entre ellas las derivadas de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. _____

Yo, el Notario, Doy FE de que por su elección, advertido de su derecho a hacerlo por sí, leo al señor compareciente la presente escritura y, haciendo constar haber quedado informado de su contenido y encontrándola conforme con su voluntad, manifiesta prestar a ésta su libre consentimiento, otorga y firma conmigo. _____

Igualmente, DOY FE de identificar al compareciente por el medio supletorio establecido en el apartado C del Artículo 23 de la Ley orgánica del Notariado, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento aducida a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los notarios de



intervinientes, y de todo lo demás pertinente contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 9C, números 3356567 y los tres siguientes en orden correlativo. Está la firma del compareciente. Signado y firmado: José M^a Arias. Rubricado y sellado. _____

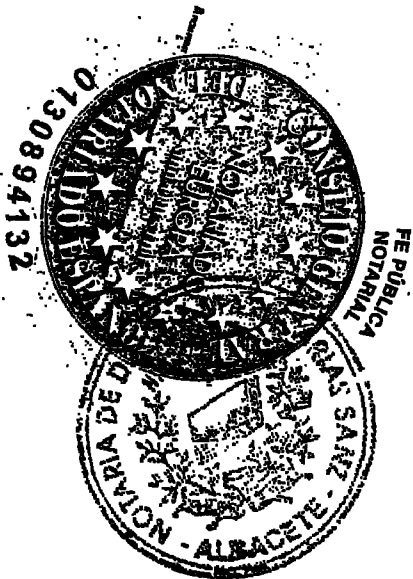
Nota Aplicación Arancel:-----

BASES: DOCUMENTO SIN CUANTÍA

NÚMEROS: 1y 4

DCHOS.(Sin IVA): 42,05.-€

DOY FE que es copia de su matriz con la que concuerda y donde se anota, la expido para el compareciente, en cuatro folios de papel Timbrado Exclusivo para Documentos Notariales de la serie 9C, números 3356571, y los tres siguientes en orden correlativo; en Albacete, el mismo día de su autorización. _____



[Handwritten signature]

03/2008

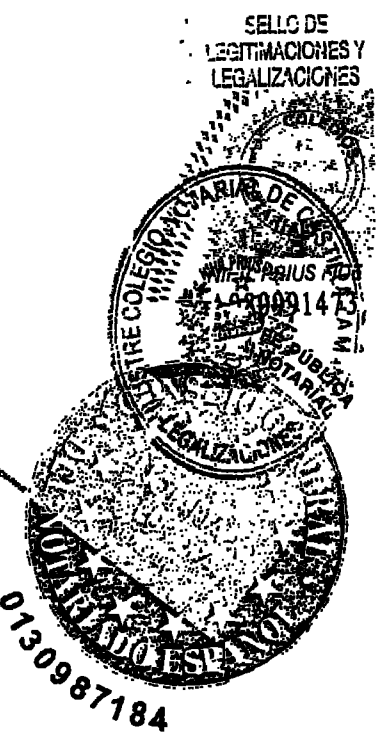
Respecto al signo, firma y rúbrica de Don José María Arias Sanz, que figura en el anterior folio de papel exclusivo para documentos notariales número 3356574, serie 9C hago constar la siguiente:

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España.
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por DON JOSÉ MARÍA ARIAS SANZ. —
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Albacete. 6. El 14 de Abril de 2009.
7. Por Doña María Adoración Fernández Maldonado, Notario de Albacete y Vicedecana en funciones de Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
8. Con el número 950
9. Sello/timbre: 10. Firma:



/



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706823893-3

HURTADO FIERRO GENEVEVA NARCISA


COTOPACHI / PUNTA / ANGAMARCA

SEX - GÉNERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 03/09/2004

COTOPACHI / PUNTA

FIRMA DEL CEDULADO



#

ECUATORIANO

NOMBRE Y APELLIDOS JOSE NICODEAS GONZALEZ NAVAS

SECUNDARIA EMPLEADO

PASTOR HURTADO


NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GENEVA FIERRO

FECHA DE EMISIÓN 03/09/2004




FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1166846

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 25-ABRIL-2009


058-0055 1706823893
 NÚMERO CÉDULA
 HURTADO FIERRO GENEVEVA NARCISA

PICHINCHA PROVINCIAS
 SAN BLAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA



F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO
 CONTRA LA OBRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 Cedula de Ciudadania No. 171058795-5
 CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS
 PICHINCHA/QUITO/LLOA
 04 MAYO 1969
 001- 0019 00019 M
 PICHINCHA/ QUITO
 LLOA 1969

Jose Chiluisa N.



Jose Chiluisa N.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

162-0001 1710587955
 NÚMERO CEDULA
 CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LLOA
 PARROQUIA

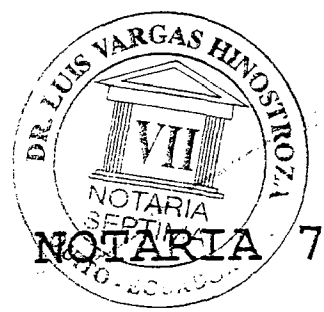
QUITO
 CANTON
 LLOA
 ZONA

Esther...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO GENOVEVA N. HURTADO EIERRO
 PRIMARIA AYUDANTE
 MANUEL MARIA CHILUISA
 MARIA ERCILIA NAVAS
 QUITO 15/10/2007
 15/10/2019
 REN 2591739
 PULGAR DERECHO

COMERCIO EN BLANCO



CIUDADANIA 170330911-0
 CACHAGUAY GONZALEZ CESAR RAUL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 02 JUNIO 1951
 001-2 0096 00191 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1951

Cesar R. Gonzalez



I

ECUATORIANA***** V4343V6242
 CASADO DELIA CHILUISA
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN CACHAGUAY
 MARIA GONZALEZ
 QUITO 03/09/2002
 03/09/2014
 REN 0232077
 PULGAR DERECHO

Cesar R. Gonzalez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009



089-0001 1703309110
 NÚMERO CÉDULA
 CACHAGUAY GONZALEZ CESAR RAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LLOA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 LLOA
 ZONA
Cesar R. Gonzalez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de COMPRA VENTA otorgada por los cónyuges señor JOSÉ NICOLÁS CHILUISA NAVAS y doña GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO; en favor del señor CESAR WENCESLAO CACHAGUAY CHILUISA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza
 Dr. Luis Vargas Hinostroza
 Notario Séptimo de Quito



NOTARIA 7

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 59573

Matrículas Asignadas.-

LLLOA0000087 LOTE DE TERRENO signado con el número 23, situado en la Hacienda Urauco, parroquia LLOA de este Cantón

Miércoles, 05 Agosto 2009, 04:54:31 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS en su calidad de **VENDEDOR**
HURTADO FIERRO GENOVEVA NARCISA en su calidad de **VENDEDOR**
CACHAGUAY CHILUISA CESAR WENSESLAO en su calidad de **COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- **FRANKLIN ALARCÓN**
Revisor.- **CRISTINA ESCOBAR**
Amanuense.- **LUIS MEDINA**

FF-0046568





NOTARIA

18

Mano izquierda
Mano derecha

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

Primera
COPIA

M

De la Escritura de "Protocolización de Adjudicación"

J

Otorgada por Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización

A favor de Jose Reinaldo González González

Cuantía: Por \$/ 1.215,00

Quito, a 21 de abril de 1980

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (esquina)
Teléfonos: 543-368 - 246-296

QUITO — ECUADOR

A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ZONAS RURALES Y COLONIZACION
 MINISTRIO DE AGRICULTURA, QUITO, a tres de diciembre de mil nove-
 cientos setenta y nueve, a las diez de la mañana . -
 el Sr. José Reinaldo González G. de estado civil casado,
 de cincuenta y siete años de edad con cédula de identidad 17007
 92201, ha presentado la solicitud número novecientos ochenta
 y dos mil, encaminada a obtener la adjudicación de un lo-
 te de terreno cuya cabida es de 610 metros cuadrados, ubi-
 cado en la zona Urauco parroquia Iloa Cantón Vinto Pro-
 vincia Pichincha para dedicarlo a vivienda, el cual podrá
 ser constituir patrimonio de este Instituto por entrega-recep-
 ción por parte del Ministerio de Salud Pública a favor
 del Sr. el Sr. de noventa y nueve de mil novecientos se-
 tenta y dos inscrita en el Registro de la Propiedad del
 Cantón Vinto al diez y seis de agosto de mil novecientos
 setenta y seis. Habiéndose realizado la planificación corre-
 pondiente, y tramitado legalmente la solicitud, previo el
 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de
 Reforma Agraria, el solicitante ha depositado como pago
 del precio del terreno, la suma de MIL DOSCIENTOS QUINCE SU-
 vos comprobante de pago número 20607 de diecinueve de noviembre de
 mil novecientos setenta y nueve. En consecuencia adjudicase
 a José Reinaldo González con cédula de identidad 1700792201
 el lote de terreno ya expresado, cuyos linderos son los siguientes

NORTE . con carretero en 25,50 metros rumbo v a r i a b l e .
 SUR . con hacienda Urauco en 26,00 metros rumbo N 50 30 W.
 ESTE : con Hacienda Urauco en 54,00 metros rumbo S 17 00 W.

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación durante los próximos cinco años; b) la adjudicación se realice como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho e indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a las ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) que el terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda propia y de su familia; lo que deberá hacerle dentro de un plazo de tres años; d) el incumplimiento de las obligaciones causadas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque existiere en poder de terceros quienes quedaran sujetos a la resolución expresada. La adjudicación es de derecho e inalienable por excepción caso en el que comprarse solo se resolverá la presente adjudicación. Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolizada en una Notaría con el mismo que se servirá de base a la presente

Acta número 2074 (firmado) Doctor Ricardo Mera

Cernaño, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Re-

forma Agraria y Colonización. Lo Certifico (firmado) Doc-

tor Bolívar Vinuesa Carrera, Secretario General del Instituto

Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. La providencia

que antecede queda anotada en esta fecha, en el Registro

General de Tierras del IEMAC, en el tomo número cero siete

cero ocho cuatro tomo diez y nueve número ocho, a veinte y

siete de marzo de mil novecientos ochenta. (firmado)

Licenciado Ricardo Mera Cruz Secretario de Tierras.

Acta: Con esta fecha queda inscrita la presente acta en

el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IEMAC,

en fojas 28, número 49, tomo III. Queda prohibido de en-

gsar. Quito, a siete de abril de mil novecientos ochenta.

El Registrador (firmado) Sr. Andrade. Sello que dice: Regis-

tro de la Propiedad del Cantón Quito. - A petición de

parte interesada, protocoliza en el Registro de Escrituras

públicas del protocolo a mi cargo, la adjudicación de

terreno que antecede, en dos fojas útiles. Quito, a veinte

y uno de abril de mil novecientos ochenta. (firmado) Sr.

Aguirre, Sr. Manuel José

Aguirre, Sr. Manuel José, Sello de la Notaría.

se protocolizó esta acta,

y en fe de ello confiere este - (firmado) - Sr. Manuel José Aguirre,

7-n-80

firmado y sellado en dos fojas útiles en 'mito' a veinte
y uno de abril de mil novecientos ochenta . -

±

ACTA DE ...
[Handwritten signature]
...
...
...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

LOTE 51 11/33-27 /50



30 3/267 I

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

269

MC

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya, Delfin Cevallos, y otros

PRIMERA
COPIA

2
MTRG
P

De la Escritura de COMPRA - VENTA

Otorgada por JOSE MANUEL ALQUINGA MAILA Y SEÑORA

A favor de MARIA GUILLERMINA PILLAJO CAJIAS Y OTRA

El 23 DE FEBRERO DE 1.995

Parroquia LLOA

Cuantía S/ 1'000.000,00


Quito, a 02 DE MARZO DE 1.995

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.
Local No. 3, teléfonos: 554-868, 551-798

TERAN

T

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



 RIA
 IA

1		
2		
3		
4		
5	COMPR - VENTA	En la ciudad de San Francisco
6		de Quito , Capital de la Repú-
7	QUE OTORGAN : LOS CONYUGES	blica del Ecuador , hoy día jue
8	JOSE MANUEL ALQUINGA MAILA Y	ves veinte y tres de febrero de
9	ROSA MARIA CAJIA PUCO DE A.	mil novecientos noventa y cin-
10		co , ante mí el Notario Quinto
11	A FAVOR DE : LAS SEÑORAS MARIA	de este Cantón , doctor EDGAR
12	GUILLERMINA PILLAJO CAJIAS Y	PATRICIO TERAN GRANDA , compare
13	MARIA RITHA CAJIA P I L A .	cen : por una parte , los cón-
14		yuges señores JOSÉ MANUEL AL-
15	CUANTIA : S/ 1'000.000,00	QUINGA MAILA Y ROSA MARIA CAJIA
16		PUCO DE ALQUINGA , por sus pro
17	DI COPIAS (J.S.M.)	prios derechos ; y , por otra -
18		parte , las señoras MARIA GUI-
19		LLERMINA PILLAJO CAJIAS , casada ; y ; MARIA RITHA CAJIA PILA , casada,
20		ambas por sus propios derechos . - Los comparecientes son : ecuatoria-
21		nos , domiciliados en este Cantón , mayores de edad , legalmente capa-
22		ces de acuerdo , a derecho para contratar y obligarse , a quienes de -
23		conocer doy fe ; y , dicen : Que elevan a escritura pública el conteni-
24		do de la siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO : - En el -
25		protocolo de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar una de
26		compraventa , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones . -
27		PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Comparecen a la ce-
28		lebración del presente contrato escritural de compraventa , por una par

1 te : a) Los cónyuges señores José Manuel Alquinqa Maila y
2 Rosa María Cajía Puco , por sus propios derechos , y a quie
3 nes en adelante se los denominará simplemente como los ven-
4 dedores ; y , b) De otra parte , en calidad de compradoras ,
5 las señoras María Guillermina Pillajo Cajías ; y , María Ri
6 tha Cajía Pila , por sus propios derechos . - Los contratantes
7 son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , con
8 domicilio permanente en esta ciudad de Quito , son hábiles
9 para contratar y contraer obligaciones . - S E G U N D A . -
10 A N T E C E D E N T E S . - Mediante providencia de adjudi-
11 cación de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta
12 y nueve , el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co-
13 lonización - IERAC - , adjudicó a favor del señor José Ma-
14 nuel Alquinqa Maila , de estado civil casado , un lote de -
15 terreno ~~de una superficie de un mil treinta metros cuadra-~~
16 dos , ubicado en la zona Urauco , parroquia Lloa , Cantón -
17 Quito , Provincia de Pichincha , inmueble éste que se encuen
18 tra delimitado , dentro de los siguientes linderos : NORTE,
19 con terreno , en cuarenta y tres metros , cincuenta centí-
20 metros , rumbo variable ; hoy en día calle de uso público ;
21 SUR , con la Hacienda Urauco , en cincuenta metros , rumbo
22 S ochenta treinta W ; ESTE , con el lote de terreno de pro-
23 piedad de la señora Presentación Cachaguay , en veinte y cua
24 tro metros , cincuenta centímetros , rumbo S doscientos E ;
25 OESTE , con la Hacienda Urauco , en diez y nueve metros rum
26 bo variable ; providencia de adjudicación que se encuentra
27 legalmente protocolizada en la Notaría Décima Octava de es-
28 te Cantón , a cargo del doctor José Manuel Aguirre , con fe

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 2 -

153
2/67

1 cha veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta , e

2 inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón , a

3 fojas veinte y siete , número cuarenta y seis , tomo ciento

4 once , de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta .

5 ~~T E R C E R A C O M P R A V E N T A . .~~ - Con los antece-

6 ~~dentos expuestos , los cónyuges señores José Manuel Alquin-~~

7 ~~ga Maila y Rosa María Cajía Puco , por sus propios y perso-~~

8 nales derechos , por medio de la presente escritura , tiene

9 a bien dar en venta real y perpetua enajenación , a favor

10 de las señoras compradoras , la totalidad del inmueble ya

11 descrito , sin reservas de ninguna naturaleza . - C U A R -

12 T A . - CUERPO CIERTO : - No obstante determinarse su cabi-

13 da y dimensiones , la venta del predio se la hace como cuer-

14 po cierto , dentro de los linderos antes señalados . - QUIN-

15 TA . - P R E C I O . - Por acuerdo entre las partes contra

16 tantes , el precio de venta del lote de terreno materia del

17 presente contrato , es el de UN MILLON DE SUCRES (S/1'000.000,00)

18 de contado ; cantidad que los " vendedores " declaran haber

19 recibido a su entera satisfacción , en moneda de curso le-

20 gal , sin tener ningún reclamo que hacer a las " comprado-

21 ras " , por este concepto , ni por ningún otro . - S E X -

22 T A : - TRANSFERENCIA DE DOMINIO . - Los " vendedores " trans-

23 ~~fieren a favor de las " compradoras " , el dominio y pose-~~

24 ~~sión del predio vendido , con todos sus derechos , entradas~~

25 ~~y salidas , usos , costumbres y servidumbres que le son a-~~

26 ~~nexos ; transferencia que se hace libre de todo gravamen ;~~

27 ~~conforme consta del certificado conferido por el señor Re-~~

28 ~~gistrador de la Propiedad que se agrega a la presente escri-~~



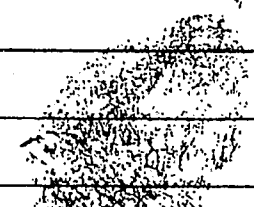
1 tura como documento habilitante ; sin embargo de lo cual quedan sujetos
2 al saneamiento por evicción de conformidad con lo que prescribe el Có-
3 digo Civil vigente . - S E P T I M A . - A C E P T A C I O N . - Las -
4 partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritu-
5 ra por estar conforme a sus recíprocos intereses . - O C T A V A . - FA
6 CULTAD PARA LA INSCRIPCION . - Quedan facultadas las "compradoras "pa-
7 ra que por sí o por interpuestas personas y previos los requisitos y
8 trámites legales del caso , soliciten al señor Registrador de la Pro-
9 piedad , la inscripción de la presente escritura pública de compraven-
10 ta . - N O V E N A . - G A S T O S . - Todos los gastos que demande la
11 celebración de la presente escritura como son : honorarios profesiona-
12 les ; derechos de Notario , de Registrador , tasas , contribuciones fis-
13 cales , municipales , provinciales o los de cualquier otra naturaleza,
14 serán de cuenta y cargo de las "compradoras " ; a excepción de la plus
15 valía , que será de cuenta exclusiva de los "vendedores " . - D E C I
16 M A . - D O M I C I L I O . - Para todos los efectos que se deriven del
17 presente contrato , las partes renuncian fuero y domicilio y se someten
18 a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito , y al trámite verbal su-
19 mario o ejecutivo , a elección de la parte actora . - Usted , señor No-
20 tario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
21 la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos públicos . -
22 HASTA AQUI LA MINUTA , que queda elevada a escritura pública con todo
23 el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor Abogado Germán O-
24 bando Castellano , con matrícula profesional número novecientos cuatro
25 del Colegio de Abogados de Manabí . - Para el otorgamiento de esta es-
26 critura se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que
27 les fue la misma a los comparecientes por mí el Notario , se ratifican
28 y firman conmigo en unidad de acto , de lo que doy fe . - En este esta-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

- 3 -

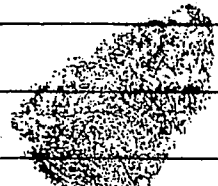
1 do los señores José Manuel Alquinca Maila , Rosa María Cajía Pucó y Ma-
 2 ría Ritha Cajía Pila , manifiestan que no saben firmar por no haber a-
 3 prendido , imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos y a
 4 su ruego firman las testigos Carmen Barros y Amparito Aucatoma , idóneas,
 5 ecuatorianas , mayores de edad. , domiciliadas en este Cantón , capaces,
 6 y conocidas por mí de lo que también doy fe . -



96
9

JOSE MANUEL ALQUINGA MAILA

Ced. Idt. 170231873-2



ROSA MARÍA CAJIA PUCO

Ced. Idt. 170179253-1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA GUILLERMINA PILLAJO CAJIAS

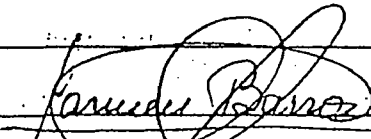
Ced. Idt. 170753709-6



MARIA RITHA CAJIA PILA

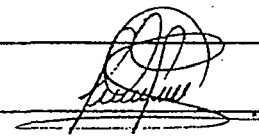
Ced. Idt. 170231426-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CARMEN MATILDE BARROS GUAMAN (TGO.)

Ced. Idt. 170497714-7



AMPARITO GUADALUPE AUCATOMA ORTIZ (TGO.)

Ced. Idt. 020110482-5

(firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda , Notario
Quinto del Cantón Quito . -

DOCUMENTOS - HABILITANTES :-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : ~~20081811~~ 001

FECHA DE INGRESO : 22-02-1995

FECHA DE ENTREGA : 24-02-1995


CERTIFICADOR : JF

265

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Lloa de este Cantón, adquirido por JOSE MANUEL ALQUINGA MAILA, casado, mediante adjudicación hecha por el IERAC, según acta dictada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, a veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. El Registrador JF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 EMBARGOS

[Handwritten signature]

QUITO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

1.995
61055344-95
CODIGO

NOMBRE

COMPRANDANTE DE PAGO

21/02/95

0000000000000000
DIRECCION

PILLAJO CAJIAS MARIA GUILLERMINA Y OTRA

AV. COMERCIAL	EXO / HER	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.995	09	*****	21/02/95
VALOR	GRUPO	VALOR	GRUPO
1.995	09	*****	00000000

RECIBO RECIBIDO CAJA

TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	SUB-TOTAL
14995	1	09	*****45.000
VENTA OTG JOSE MANUEL ALQUINGA M MILA Y SRA SOB 1.000.000			TOTAL TRANSACCION *****45.000

Nº 1596869

RESP.: PROCEL RIVAS ROCIO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 02/24/95

Formulario No.: 106929

Por S/. 5.500

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1596869

Nombre del comprador / A favor de: PILLAJO CAJIAS MARIA Y OTRA

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE MANUEL ALQUINGA MILA Y SRA

Concepto: VENTA

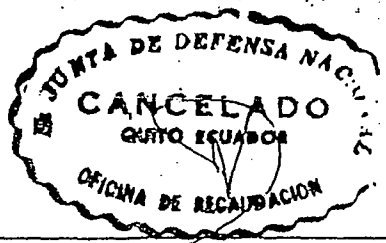
Base Imponible: 1.000.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

RMOREANO, J. MURILLO

0122298

ORIGINAL



5

144 I

EMAAP-Q AA
 Mariana de Jesús DIRECCION FINANCIERA N. - 95961
 e Alemania e Italia IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 Apartado 1370 AL CARAJAS PARA AGUA POTABLE
 2684 - EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

AÑO 1.995 FECHA 2/24/95
 NOMBRE MARTA PILLAJO

concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 1.000.000.00 Suces

valor del contrato de: C.V del
 mueble ubicado en: LIDA

se otorgará: JOSE ALQUINGA
 ante el notario: 5

264

informidad con el Art. 1ro. letra a) del Decreto le
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consis
 te en la suma de: 10.000.00 Suces

DIEZ MIL CON 00/100 *****
 a Pagar: 10.000.00 Suces
 Pagado con Cheque N.
 Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

EMPAPELADO
 MUNICIPAL DE AGUA
 POTABLE
 PAGADO

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

I leg de rop QI

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, febrero 24 de 1999

Número: 000240

Por S/. 10.000,00

Notaria: E

Número del Municipio: 1455553

A favor de: MARIA VILLANO

Que otorga: JOSE ALBUJIGA

Concepto: VENTA

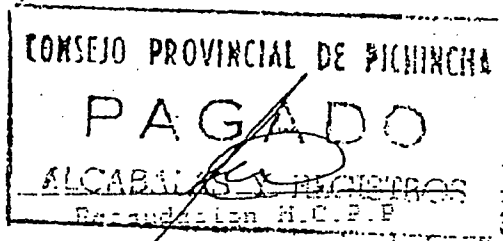
Base imponible: 1.000.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: LLCA



Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada , en Quito , a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco . -

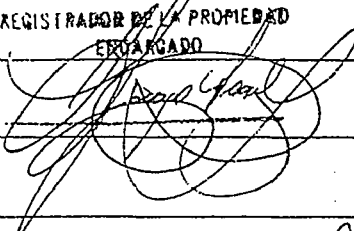


Handwritten signature of the notary.

Dr. Edgar Patricio Terán G.,
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO .

Handwritten initials 'R'.

Registro de la Propiedad QUITO

1	ZONA -	Con esta fecha queda inscrita la presente escritura	
2		en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente	
3		año Tomo 126	
4		Quito, a 4 de ABRIL de 1995	MAC
5		EL REGISTRADOR	
6		REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	
7		EROTAGADO	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



AV 63





LOTE 52

Julio Carvajal

NOTARIA

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

Primera
COPIA

M

De la Escritura de "Protocolización de adjudicación"

J

Otorgada por Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización

A favor de Luis Ernesto Cachaguay Alquina

Cuantía: Por \sim /. 1.515,00

Quito, a 21 de abril de 1980

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (esquina)
Teléfonos: 543-368 - 246-296

QUITO — ECUADOR

A

INSTITUTO ECUATORIANO DE MEDICINA ANIMAL Y VETERINARIA

DIRECCION EJECUTIVA QUITO, a tres de diciembre de mil nove-

cientos setenta y nueve, a las diez de la mañana . -

SEÑOR : LUIS ERNESTO CACHAGUAY A. de estado civil c a s a d o,

de -cincuenta - años de edad con cédula de identidad 17021

51422 , ha presentado la solicitud Número seiscientos ochenta

y dos MA , encaminada a obtener la adjudicación de un lo-

te de terreno cuya cabida es de 1.010 metros cuadrados , ubi-

cado en la zona Urauco parroquia Llos cantón Quito Pro-

vincia Pichincha para dedicarlo a vivienda , el cual pasó

a constituir patrimonio de este Instituto por entrega-recep-

ción por parte del Ministerio de Salud Públicas a favor

del MA el catorce de noviembre de mil novecientos se-

tenta y dos inscrita en el Registro de la Propiedad del

Cantón Quito el diez y seis de agosto de mil novecientos

setenta y seis . Habiéndose realizado la planificación correc-

pondiente , y tramitado legalment la solicitud , previo el

cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley de

Reforma Agraria , el solicitante ha depositado como pago

del precio del terreno, la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE SUCCES

con comprobante de pago Número 20660 de veintiocho de noviembre

mil novecientos setenta y [redacted] . En consecuencia adjudicase

a LUIS ERNESTO CACHAGUAY A. con cédula de Identidad 170215142-2

el lote de terreno ya expresado, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, con hacienda Urauco en 29,00 metros rumbo S. 08 00 E .

Sur, con carretero en 31,50 metros rumbo N. 86 30 W .

Este, con hacienda Urauco en 33,00 metros rumbo S . 12 00 W.

I

Oeste : con hacienda Urauco en 33,50 metros rumbo N. 17 30 °.

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes : a) que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, antes de la presente adjudicación durante los proximos cinco años ; b) la adjudicación se realiza como simple lotización , sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y , además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario , el cual se someterá a las Ordenanzas Municipales pertinentes , respecto a los costos de urbanización ; c) que el terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia ; la que deberá hacerla dentro de un plazo de tres años ; d) el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación , caso en el cual volverá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización , libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros quienes quedaran sujetos a la resolución expresada . La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción caso de comprobarse ~~de~~ resolverá la presente adjudicación . Copia autentica de la presente providencia , una vez anotada en el Registro General de Tierras del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización , e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolicese en una

1 adjudicación . NOTAFIQUESA . (firmado) Doctor Ricardo Merano

2 Cornajo, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Re-

3 forma Agraria y Colonización . Lo Certifico .(firmado) Doc-

4 tor Boliver Vinuesa Carrera , Secretario General del Instituto

5 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización . La providencia

6 que antecede queda anotada en esta fecha , en el Registro

7 General de Tierras del IERAC , en el folio número cero siete

8 cero ocho cuatro tomo diez y nueve MA . Quito, a veinte y

9 siete de marzo de mil novecientos ochenta . Camilillo .(firmado)

10 Licenciado Ricardo Naranjo Cruz Secretario de Tierras . -

11 RAZON : Con esta fecha queda inscrita la presente acta en

12 el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC ,

13 a fojas 28 , número 48 , tomo III . Queda prohibido de ena-

14 penar . Quito, a siete de abril de mil novecientos ochenta .

15 El Registrador (firmado) T. Andrade . Sello que dice : Regis-

16 tro de la Propiedad del Cantón Quito . - A petición de

17 parte interesada , protocolizo en el Registro de Escrituras

18 Públicas del protocolo a mi cargo, la adjudicación de

19 terreno que antecede , en dos fojas útiles . Quito, a veinte

20 y uno de abril de mil novecientos ochenta . NOTARIA 13

21 DEL CANTÓN QUITO (firmado) M. J. Aguirre . Dr. Manuel José

22 Aguirre, NOTARIO ABOGADO . Sello de la Notaria .

23
24
25
26 Se protocolizó ante mí,

27 y en fe de ello confiero este - FOLIO 13 - COPIA CERTIFICADA,

28

firmada y sellada en dos fojas útiles en Quito a veinte
y uno de abril de mil novecientos ochenta . -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

8 11 ABR 2000
PAGADO



1071 65 0005199

NOTARIA

ESVAKEGALUC
(2)

DECIMA OCTAVA

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

EMISORA COPIA

M

J

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ADEUDACION

Otorgada por INSTITUTO ECUATORIANO DE INFORMACION ARREBA Y COOPERACION - IERAC -

A favor de LUIS RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ

Cuántía: INDETERMINADA

Quito, a 3 de MAYO de 19 80

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (esquina)
Teléfonos: 543-368 - 246-296

QUITO — ECUADOR

PROTOLIZACION

EE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA .- INSTITUTO ECUATORIANO

DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- Oficio número DT / A

cero cincuenta y uno ochenta y nueve .- Quito, a siete de

Mayo de mil novecientos setenta y nueve .- Señor .- DIGNO

DON DE LA PROPIEDAD .- Quito .- Señor Registrador : Para los

fines legales consiguientes adjunto al presente copia de la

Adjudicación emitida por este Instituto a fin de que se

le inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo a

favor de : EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ GONZALEZ .- Una vez cumplida

la razón se entregará al interesado, quien se encargará de

hacerla protocolizar en una fe pública .- El valor de este título

se abonará al interesado .- Atentamente DIOS PAZ Y LIBERTAD

RICARDO .- (firmado) Ricardo Tamayo .- SECRETARIO DE TIERRAS

(hay un sello del IECAS .- Secretaría Departamento de Tierras

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .-

DIRECCION EJECUTIVA .- Quito, a veinte y nueve de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis ; a las diez de la ma-

ñana .- VISTOS .- LUIS RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ cédula de

Identidad número diecisiete - cero cero cuatro cuatro dos

cuatro siete , ciudadano ecuatoriano de treinta y seis años

de edad , de estado civil casado , ha presentado la soli-

citud número seiscientos ochenta y dos , encaminados a ob-

tener la adjudicación del lote de terreno número ocho de

mil ochenta y cinco metros cuadrados de cabida , que lo

destinara a vivienda , y que esta ubicado en la hacienda

1 ARANCO , perteneciente a la parroquia de Liza ,
2 vencia de Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición
3 de la Ley de Reforma Agraria , habiéndose celebrado el acta
4 de Entrega - Recepción respectiva por parte del Ministro de
5 Salud a favor del IERAC , el catorce de Noviembre de mil
6 novecientos setenta y dos , la misma que ha sido protocoliza-
7 da en la Notaría Segunda , del Cantón Quito , a cargo del
8 Notario doctor José Vicente Troya , el dieciseis de Agosto de
9 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Re-
10 gistro de la Propiedad del Cantón Quito , el catorce de O-
11 ctubre de mil novecientos setenta y seis .- Luego de la plani-
12 ficación y de la elaboración del proyecto respectivo , la re-
13 ferida solicitud ha merecido la calificación positiva , habiendo
14 sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudi-
15 cación .- El precio que el beneficio paga por el lote que
16 se le adjudica es el de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE
17 (Q. 1.627,00) , depositado en el IERAC con comprobante de
18 pago número catorce cero veinte de doce de Agosto de mil
19 veientos setenta y seis .- En consecuencia ADJUDICASE A: LUIS
20 MANDOR GONZALEZ GONZALEZ , el lote de terreno antes indicado,
21 comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE .- Terre-
22 nos de hacienda en veinte metros rumbo variable .- SUR .- Ca-
23 lle en veinte y tres⁰¹ metros rumbo variable .- ESTE .- Centro
24 vívico en cincuenta y seis metros rumbo N veinte y tres gra-
25 dos treinta minutos E .- OESTE .- Lote siete en cuarenta y
26 cinco metros rumbo N veinte y tres grados treinta minutos
27 E .- a presente adjudicación queda expresamente sujeta a las
28 condiciones resolutorias siguientes : a) Que el adjudicatario

no podrá enajenar el lote, materia de la presente providencia, sin permiso expreso del IERAC; b).- La adjudicación se realizará como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, demás en relación a la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de Urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de Urbanización; c).- El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d).- El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviera en poder de terceras personas, quienes quedarán sujetos a las resoluciones expresadas.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.- (firmado) doctor Manuel Antonio Franco Pérez.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veinte y nueve de diciembre

bre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañ

na .- CERTIFICO .- (firmado) Teniente Coronel (r) Anibal

del Castillo .- SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. / La providencia que antecede queda

anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del

IERAC , en el folio número cero treinta y cinco cincuenta y

siete .- Tomo diez RA , Quito , a veinte de Enero de mil no-

vecientos setenta y siete .- CERTIFICO .- (firmado) Licenciado

Julio Ortiz .- SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS .- (ha-

un sello del IERAC) .- Con esta fecha queda inscrita la pr

te acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el

IERAC , tomo ciento uno .- queda prohibido de enajenar .- Quito,

a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta .- El

Registrador - Encargado (firmado) Alonso Vargas Barba .- (hay un

sello del Registro de la Propiedad) .- M.E. .- Pro disposición

del IERAC , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas

a mi cargo , el documento que antecede .- Quito , a ocho de

Mayo de mil novecientos ochenta .- El Notario (firmado) M.

Aguirre .- Doctor Manuel José Aguirre .- (hay un sello de la

Notaría Décima Octava) .-

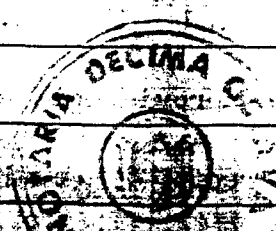
Se protocolizo ante mí y en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , sellada

y firmada en dos fojas útiles en Quito , a ocho de Mayo de

mil novecientos ochenta .-

NOTARIA 12 DEL CANTON QUITO



**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

I

702-

1	
2	RAZON: Con fecha 24 de Abril de 1980 se encuentra inscrita
3	la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 30 No. 52 del Registro
4	de Prop. IEROC Dño. Guillermo Quito, a 11 de Abril 2000
5	EL REGISTRADOR <i>JFS</i>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

7 18 DIC 2000 7

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

7 10 NOV 2000 7

LOTE 69



1875532
D. Belisario
Grupo # 1

0187241

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

0173210

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

P R I M E R A

COPIA

J

De la escritura de COMPRA - VENTA

A

Otorgada por MARIA ADELAIDA CACHAGUAY GONZALEZ Y HERMANOS

A favor de SEÑORITA GLORIA PATRICIA CACHAGUAY GONZALEZ

El 22 DE OCTUBRE DE 1.999

Parroquia LLOA

Cuantía S/ 4'000.000,00

Quito, a 22 DE OCTUBRE DE 1.999

OFICINA :

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 901-021 901-089 901-053 Fax: 901-072

A

JEMAC-2



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

1		
2		
3		
4		
5	COMPRA - VENTA	En la ciudad de San Francisco
6		de Oulte, Capital de la
7	QUE OTCRAN : LA SEÑORA	República del Ecuador, hoy
8	MARIA ADELAIDA CACHAGUAY	día viernes veinte y dos
9	CONZALEZ Y SUS HERMANOS .	(22) del mes de OCTUBRE
10		de mil novecientos noventa
11	A FAVOR DE : LA SEÑORITA	y nueve, ante mí, doctor
12	GLORIA PATRICIA CACHAGUAY GONZALEZ	JAIME AILLON ALBAN, Notario
13		Cuarto del Cantón de
14	CUANTIA : S/ 4'000.000,00	to, comparecer : - En
15		parte, los señores MARIA
16	DI 2 COPIAS (J.S.M.)	ADELAIDA CACHAGUAY GONZALEZ,
17		casada ; MARCO FERRER CACHAGUAY GONZALEZ,
18		casado ;
19	ANA MARIA CACHAGUAY GONZALEZ, soltera ; MARIA ISABEL CACHAGUAY GONZALEZ, casada ; y, MARIA CONCEPCION CACHAGUAY GONZALEZ, casada, todos por sus propios derechos ; y, por otra parte, la señorita GLORIA PATRICIA CACHAGUAY GONZALEZ, soltera, por sus propios derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces de acuerdo a derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer de fe y, dicen : - Que, elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO : -	
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

1

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
 1 agregar una más de Compraventa, al tenor de las siguientes
 2 cláusulas y estipulaciones. - PRIMERA. - COMPA -
 3 R E C I E N T E S . - Concurren a la celebración y suscripción
 4 de la presente escritura, las siguientes personas: - a).
 5 María Adelaida Cachaguay González, de estado civil casada
 6 con el señor Víctor Octavio Mosquera; Marco Fernando Cacha-
 7 guay González, de estado civil casado con la señora Merce-
 8 des Alquina; Ana María Cachaguay González, de estado ci-
 9 soltera; María Isabel Cachaguay González, de estado civil
 10 casada con el señor Nelson Oswaldo Gálvez Mosquera; y, Ma-
 11 ría Concepción Cachaguay González, de estado civil casada -
 12 con el señor José Haro; todos por sus propios derechos, y
 13 a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente co-
 14 mo los " Vendedores " ; y, b) De otra parte, y en calidad
 15 de " Compradora " , la señorita Gloria Patricia Cachaguay -
 16 González, de estado civil soltera, por sus propios dere-
 17 chos. - Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, ma-
 18 yores de edad, con domicilio permanente en esta ciudad de
 19 Quito, son hábiles y capaces para contratar y contraer obli-
 20 gaciones. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. -
 21 a) El señor José Darío Cachaguay Alquina, fue propietario
 22 del lote de terreno signado con el número CUATRO, situado -
 23 en la parroquia de Lloa, del Cantón Quito, Provincia de Pi-
 24 chincha, adquirido por adjudicación hecha a su favor, por
 25 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización -
 26 I.E.R.A.C. - , según consta del Acta dictada el veinte y nue-
 27 ve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, e inscri-

12-21-76



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

- 2 -

I

1 ta en el Registro de la Propiedad de este Cantón , el once
2 de enero de mil novecientos setenta y ocho , y que ha sido -
3 protocolizada ante el Notario Quinto , señor doctor Ulpiano
4 Gaybor Mora , el dos de febrero de mil novecientos setenta y ⁷⁻²
5 ocho . - b) Al fallecimiento del señor José Darío Cachaguay
6 Alquina , así como de su mujer la señora María Regina Gonzá
7 lez Cumbajín , quedaron como únicos y universales herederos
8 sus hijos señores María Adelaida , Marco Fernando , Ana Ma-
9 ría , María Isabel y María Concepción Cachaguay González , a
10 quienes el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha , con
11 asiento en Sangolquí , les concedió la Posesión Efectiva Pro
12 indiviso , según consta de la sentencia dictada el cuatro de
13 diciembre de mil novecientos noventa y dos , deprecada al
14 señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha - Quito , e ins-
15 crita en el correspondiente Registro de la Propiedad , el
16 cho de enero de mil novecientos noventa y tres . - T E R C E
17 R A . - C O M P R A V E N T A . - Previos estos antecedentes,
18 los " Vendedores " , señores María Adelaida Cachaguay Gonzá-
19 lez , Marco Fernando Cachaguay González , Ana María Cacha-
20 guay González , María Isabel Cachaguay González , y , María
21 Concepción Cachaguay González , actuando por sus propios y -
22 exclusivos derechos , por medio del presente instrumento , -
23 tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación , en
24 favor de la " Compradora " , señorita Gloria Patricia Cacha-
25 guay González , la totalidad del lote de terreno signado con
26 el número CUATRO , situado en la parroquia de Lloa , del Can
27 tón Quito , Provincia de Pichincha . - C U A R T A . - S U -
28 P E R F I C I E Y L I N D E R O S . - La superficie to-

7

1 tal del predio que se vende , es de novecientos ochenta y -
2 cuatro metros cuadrados , y comprendido dentro de los siguientes
3 tes linderos y dimensiones : - Por el N O R T E , con terrenos
4 nos de la Hacienda , en una longitud de veinte y cuatro me-
5 tros , cincuenta centímetros , rumbo Sur sesenta y seis gra-
6 dos treinta minutos E . ; por el S U R , con calle , en una
7 longitud de veinte y cuatro metros , cincuenta centímetros ,
8 rumbo Sur sesenta y seis grados treinta minutos E . ; por el
9 O R I E N T E , con el lote de terreno signado con el número
10 cinco , en una longitud de cuarenta metros , cincuenta centí-
11 metros , rumbo Norte veinte y tres grados treinta minutos E .
12 y , por el O C C I D E N T E , con el lote de terreno signa-
13 do con el número tres , en una longitud de cuarenta y un me-
14 tros , rumbo Norte veinte y tres grados treinta minutos . -
15 Q U I N T A . - C U E R P O C I E R T O . - No obstante -
16 determinarse su cabida y dimensiones , la venta del predio -
17 se la hace como cuerpo cierto , dentro de los linderos antes
18 señalados . - S E X T A . - P R E C I O . - Por acuerdo entre
19 las partes contratantes , el precio de venta del predio mate-
20 ria del presente contrato , es el de CUATRO MILLONES DE SU-
21 CRES (S/ 4'000.000,00) de contado ; cantidad que los "Ven-
22 dedores " , declaran haber recibido a su entera satisfacción
23 en moneda de curso legal y circulación corriente en nuestro
24 medio , sin tener ningún reclamo que hacer a la " Comprado-
25 ra " , por este concepto , ni por ningún otro . - S E P T I M A . -
26 T R A N S F E R E N C I A D E D O M I N I O . -
27 Los " Vendedores " , conformes con el precio y la forma de
28 pago , transfieren a favor de la " Compradora " , el dominio



DR. JAIME AILLON ALBAN

I

NOTARIA CUARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y posesión del predio vendido , con todos sus derechos , en-
tradas , salidas , usos , costumbres , servidumbres activas
y pasivas que le son anexas , sin reservarse nada para sí ,
y sujetándose en todo caso los Tradentes al saneamiento por
evicción , de conformidad con lo que prescribe el Código Ci-
vil vigente . - O C T A V A . - A C E P T A C I O N . - Las
partes contratantes ; esto es , " Vendedores " , señores Ma-
ría Adelaida , Marco Fernando , Ana María , María Isabel , y
María Concepción Cachaguay González ; y , " Compradora " , se-
ñorita Gloria Patricia Cachaguay González , manifiestan que
aceptan el total contenido de la presente escritura , por es-
tar conforme a sus recíprocos intereses . - N O V E N A . -
F A C U L T A D P A R A L A I N S C R I P C I O N . -
Queda facultada la " Compradora " , para que por sí o por in-
terpuestas personas y previos los requisitos y trámites lega-
les del caso , soliciten al señor Registrador de la Propie-
dad , la inscripción de esta escritura pública , a fin de -
que le sirva de suficiente título de propiedad . - D E C I -
M A . - G A S T O S . - Todos los gastos que demande la cele-
bración de esta escritura , como son : Alcabala y sus Adicio-
nales ; Registro y sus Adicionales ; honorarios profesiona-
les ; derechos de Notario , de Registrador , tasas , contri-
buciones municipales , fiscales , provinciales o los de cual-
quier otra naturaleza , serán de cuenta y cargo de la " Com-
pradora " ; a excepción hecha del impuesto a las Utilidades
o Plusvalía que , de haberla , será de cuenta exclusiva de
los " Vendedores " , según lo dispuesto en la Ley de Régimen
Municipal . - D E C I M A P R I M E R A . - D O M I C I -

I.

1 L I O . - Para todos los efectos que se deriven de este con-
2 trato , las partes renuncian fuero y domicilio y se someten
3 a los Jueces de lo Civil de la ciudad de Quito , y al trámi-
4 te verbal sumario o ejecutivo , a elección de la parte acto-
5 ra . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo , necesarias para la plena validez y efi-
7 cacia de esta clase de instrumentos públicos . - H A S T A
8 A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura
9 pública con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por
10 el señor Abogado Germán Obando Castellano , con matrícula
11 profesional número novecientos cuatro , del Colegio de Aboga-
12 dos de Manabí . - Para el otorgamiento de la presente escri-
13 tura , se observaron los preceptos legales del caso ; y , lei-
14 da que les fue la misma a los señores comparecientes íntegra-
15 mente por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una
16 de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De
17 todo cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes me han
18 presentado sus respectivos documentos de identificación co-
19 mo son : cédula de identidad y comprobante de haber ejercido
20 el derecho de sufragio en las últimas elecciones . - En este
21 estado , la señorita Ana María Cachaguay González , manifies-
22 ta que no sabe firmar por no haber aprendido a leer ni escri-
23 bir , imprime la huella digital de su dedo pulgar derecho ,
24 y a su ruego firma la testigo instrumental señora Marcela Mar-
25 lene Aucatoma Ortiz , idónea , ecuatoriana , mayor de edad,
26 domiciliada en este Cantón , legalmente capaz de conformi-
27 dad con la Ley , para contratar y obligarse , y conocida por
28 mí , de lo que también yo , doctor Jaime Aillón Albán , No-



DR. JAIME AILLON ALBAN

I

NOTARIA CUARTA

tario Cuarto del Cantón Quito , doy fe .

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Maria Adelaida Cachaguay

MARIA ADELAIDA CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 170226374-8

Marco Cachaguay

MARCO FERNANDO CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 170362397-3

Maria Isabel Cachaguay

MARIA ISABEL CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 170351946-0

Maria Concepcion Cachaguay

MARIA CONCEPCION CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 170260470-I

Patricia Cachaguay

GLORIA PATRICIA CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 171529092-8

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten mark]

HUELLA DE ANA MARIA CACHAGUAY GONZALEZ

Ced. Idt. 170814077-5

[Handwritten signature]

MARCIA MARLENE AUCATOMA ORTIZ (TGO.)

Ced. Idt. 020093746-4

(firmado) Doctor Jaime Aillón Albán , Notario Cuarto del Cantón Quito . -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

CERTIFICADO No. : C6036084.001

FECHA DE INGRESO : 23-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 05-10-1999

CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1978 1 9-17 1993-SJ-9-14 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble número cuatro, de noventa y ocho metros cuadrados, situado en la parroquia El Estero de este Cantón, adquirido por JOSÉ CARLOS CACHIGUAY ESCOBAR, siendo mediante adjudicación hecha por el Jefe de Registro de este Cantón, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita el once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se declara que con fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se había inscrito la Sentencia dictada por el Juez Óscar Séptimo de lo Civil de Pichincha-Sargolqui, en calidad de demandante de mil novecientos noventa y dos, depositada al folio 37 de la libreta de Pichincha, por la cual se concede la posesión al demandado y a los bienes dejados por los demandados José María González y María Cecilia González, en favor de sus hijas: TERESA ADELAIDA, MARCO FERNANDO, ANA MARIA, MARIA Piedad, GUERTELINA CACHIGUAY GONZALEZ, declarándose a salvo el derecho de terceros.- Por Acta notarial celebrada el veinte y tres de abril de mil novecientos

noventa y nueve, ante el notario doctor Jaime Aillon, inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se declara extinguido el patrimonio familiar que recae sobre el inmueble relacionado. Por estos datos no se encuentra ningun gravamen hipotecario no esta en arrendamiento, pero si prohibido de enajenar, salvo que el I.M.C., lo autorice. Quito, a veintidós y tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las c.c.c. R.O. N.º 11105572.

[Handwritten signature]
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
QUITO 11105572		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 09/03/99		
CODIGO 71529092		NOMBRE CALINGUAY GONZALEZ GLORIA PATRICIA					
DIRECCION							
AVALUO COMERCIAL		EXO.REB.		AVALUO IMPONIBLE 4.000.000		EMISION 08/03/99	
502		.8					
ANO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
	ALUMBILOS		*****215.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****215.000				
TRANSACTION	PAGINA	VENTANA	TIANCO	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA			STOTAL
185011	1	550	6-199	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA			*****215.000
RESPONSABLE							PAGO TOTAL
VACA MARTHA							
No. 0153974							

REFERENCIA DE PAGAMENTO
 Despachado
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONTRIBUYENTE



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

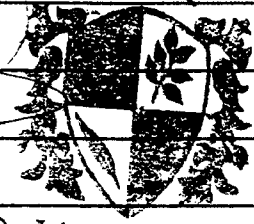
I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA , firmada
y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

[Handwritten signature]

Notaría 4ta



Dr. Jaime Aillón Albán ,

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA ADELAIDA en calidad de VENDEDOR

CACHAGUAY GONZALEZ MARCO FERNANDO en calidad de VENDEDOR

CACHAGUAY GONZALEZ ANA MARIA en calidad de VENDEDOR

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA ISABEL en calidad de VENDEDOR

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA CONCEPCION en calidad de VENDEDOR

CACHAGUAY GONZALEZ GLORIA PATRICIA en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

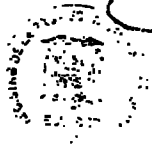
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -75532-

Matriculas Asignadas

1701290000000238 LOTE NUMERO 4, PARROQUIA LLOA.-

Lunes 18 de Diciembre de 2000, 12:03:57 PM

EL REGISTRADOR



Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- MANUEL PEREZ

Depurador.- ANTONIO FLOR

Amanuense.- JORGE FUSTILLOS

187241

005161



NOTARIA QUINIA

En el Cantón de Guayaquil, Provincia de Guayaquil

FUNDADA EN EL AÑO DE 1890

A la Corte de Proceso del Intero Sr. Carlos A. Lago 1930-1937

y Escrituras cedidas: José María Corrales, 1979-1984

José María Corrales - 1879-1913 y otros

PRIMERA
COTIA

De la Escritura de COMPRA - VENTA

Ologada por JUAN JOSE GONZALEZ GONZALEZ

A favor SEÑORITA MARIA FELISA GONZALEZ BARRO

Parroquia LLDA

Cuanta: 9/ 80.000,00

Quito, a 27 de FEBRERO de 1989

Avenida 6 de Diciembre 156 - Intersección calle Pazmiño

Teléfonos: No. 521-691 - 234-111 - 345-570

Domicilio Cuenca: NS 615 y Aldeas - Teléfonos: 217-432 217-391

Conocoto 320-691

QUITO - ECUADOR

M

I

1		
2		
3		
4		
5	C O M P R A - V E N T A .	En la ciudad de Quito , Ca
6		pital de la República del
7	QUE OTORGAN : EL SEÑOR JUAN JO	Ecuador , hoy día lunes -
8	SE GONZALEZ G O N Z A L E Z .	veinte y siete de FEBRERO
9		de mil novecientos ochenta
10	A FAVOR DE : LA SEÑORITA MARIA	y nueve, ante mí el Notari
11	FELISA GONZALEZ H A R O .	Quinto de este Cantón Doct
12		ULPIANO GAYBOR MCRA , com-
13	CUANTIA : \$ 60.000,00	parecen : por una parte ,
14		el señor JUAN JOSE GONZA-
15	G - J.S.M. ()	LEZ GONZALEZ , soltero ,
16		por sus propios derechos;
17	DI COPIAS (J.S.M.)	y , por otra parte , la se
18		ñorita MARIA FELISA GONZA-
19		LEZ HARC , soltera , por
20		sus propios derechos . -
21	Los señores comparecientes son: ecuatorianos , domiciliados	
22	- en este Cantón, mayores de edad, legalmente capaces para con	
23	tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen :-	
24	Que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-	
25	te minuta : S E Ñ O R - N O T A R I O : - En el protocolo de	
26	escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de	
27	compraventa al tenor de las siguientes estipulaciones : -	
28	P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - A la celebración del presen	

2

te contrato en forma libre y voluntaria los señores Juan Jo
sé González González, y por otra la señorita María Felisa
González Haro, a quienes en adelante y para efectos del pre
sente contrato se los denominará vendedor y compradora res
pectivamente. - S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) El señor
Juan José González González es propietario de dos lotes de
terreno ubicados en la Hacienda Urauco perteneciente a la
Parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, según
consta de la providencia de adjudicación otorgada por el
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
IERAC de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos
setenta y seis, protocolizada en la Notaría Quinta del
Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta de mayo de mil nove
cientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la
Propiedad el veinte y cinco de abril de mil novecientos
setenta y siete. - b) Los linderos que demarcan el lote
número J de una hectárea, setenta y cinco áreas son: -
NORTE, centro poblado en diez y ocho metros; SUR, lote
" I ", en noventa metros; ESTE, lote " L " en ochenta
metros, " K " en ochenta y dos metros, camino público,
en noventa y cinco metros; OESTE, lote " H " en cincuen
ta metros y " Q ", en ciento sesenta y siete metros en
rumbo variable. - Y el lote número tres adjudicado por el
Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
IERAC, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos
setenta y seis, protocolizada en la Notaría Quinta a car
go del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el treinta de mayo de
mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro

I

1 de la Propiedad el veinte y cinco de abril de mil novecien
2 tos setenta y siete , inmueble que tiene una superficie de
3 novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados ; dentro de
4 los siguientes linderos : NORTE , terreno de Hacienda , en
5 veinte y cuatro metros ; SUR , calle , en veinte y cuatro
6 metros ; ESTE , lote cuatro , en cuarenta y un metros ,
7 OESTE , lote dos , en cuarenta y un metros , inmueble éste
8 que también se encuentra ubicado en la Hacienda Urauco ,
9 perteneciente a la parroquia Iloc , Cantón Quito , Provin-
10 cia de Pichincha . - T E R C E R A . - COMPRAVENTA . - Con
11 estos antecedentes el vendedor dá en venta real y perpetua
12 enajenación , a favor de la compradora la totalidad de la
13 superficie de los dos lotes de terreno descritos anterior-
14 mente . - C U A R T A . - PRECIO . - El precio pactado por
15 las partes como justo es el de SIENIENT MIL SUCRES (S/ 60.000,00)
16 cantidad que el vendedor declara haberlo recibido íntegramen-
17 te , en dinero de curso legal y a su entera satisfacción,
18 por lo que quedándose obligado al saneamiento en caso de
19 evicción , transfiriendo a la compradora el dominio y pose-
20 sión de los dos lotes de terreno descritos y que se enaje-
21 nan con todas sus servidumbres activas y pasivas que le -
22 son anexas , se aclara que no obstante determinarse la ca-
23 bidá , la venta se lo realiza como cuerpo cierto dentro de
24 los linderos determinados anteriormente . - Q U I N T A . -
25 La compradora , por su parte acepta la venta que se la rea-
26 liza en su favor , en general de todo el contenido de la pre-
27 sente minuta , quedando facultada para solicitar su inscrip-
28 ción en el Registro de la Propiedad de éste Cantón . - -

SEXTA . - Los gastos que demande la celebración de la presente escritura , como son impuestos , tasas , adicionales y plusvalías es exclusiva cuenta de la compradora . - Usted señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de éste acto . - H A S - T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el señor Abogado Germán Obando , con matrícula profesional número novecientos cuatro del Colegio de Abogados de Manabí . - Se agregan los comprobantes de pago de los Impuestos de Alcabala , Junta de Defensa Nacional , Consejo Provincial de Pichincha , Agua Potable y Tributos Fiscales que corresponden al presente contrato . - Para la celebración de la presente escritura , se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otorgantes me han presentado sus respectivas cédulas de Identidad , tributarias y comprobante de haber ejercido el derecho de sufragio en las últimas elecciones . - (firmado) Juan González González . - Cédula de identidad número diez y siete cero cero setenta y nueve mil ciento noventa y cinco - cinco . - (firmado) María Felisa González . - Cédula de identidad número diez y siete cero veinte y dos cuarenta y uno veinte y nueve - ocho . (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto del Cantón Quito . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -

BC

3

026531

I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sirvase conferirme un certificados de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enagenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Lloa Cantón Quito, adquirido por el señor Juan José Gonzalez Gonzalez, mediante adjudicación realizada a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, el 29 de diciembre de 1.976, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de abril de 1977 fs. 36 No 108 tomo 108., protocolizada en la Notaría Quinta del Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 30 de Mayo de 1.977, lote No 3.

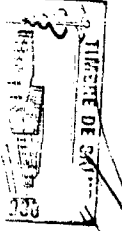
Certificado este que lo requiero para trámite Particular.

[Handwritten Signature]
C.C. 170655419-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes, Hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble signado con el número 026531, ubicado en la parroquia Lloa de este Cantón; adquirido por JUAN JOSE GONZALEZ, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete; Por estos no se encuentra ningún gravámen Hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar salvo autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Quito, trece de Julio de mil novecientos ochenta y och las ocho a.m.-

EL REGISTRADOR

B.C.



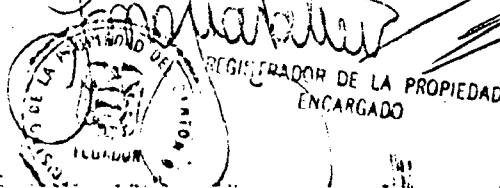
050231

23 Feb 1989

I

ZON: Siendo por tal que: Revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente no a variado la situación constante del certificado que antecede. - Quito, veinte y tres de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m. -

EL REGISTRADOR



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 27710 5

Por S/. 350,00

Quito, a de de 19

Recibí de MARIA GONZALEZ la cantidad

de TRES CIENTOS CINCUENTA 000/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº.

del Notario Dr.,

que otorga JUAN GONZALEZ

a favor de MARIA GONZALEZ

de LOTE

situado en la parroquia de LLOA del Cantón

60.000,00

Provincia de por la cantidad de S/.

Valor Formulario S/. 10.-

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

P 026531 2
I

BCE
4

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sirvase conferirme un certificado de Hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enagenar, que afecten al inmueble situado en la Parroquia Lloa Cantón Quito, de propiedad del señor Juan José Gonzalez Gonzalez, adquirido mediante adjudicación realizada por el IERAC, mediante providencia de 29 de Diciembre de 1.976, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de abril de 1.977, protocolizada en la Notaria Quitnta del Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 30 de mayo de 1977, respecto del lote Numero J de una Hectarea, setenta y cinco áreas. Fs 66 # 107 Fs 12 certificado que lo requiero para trámite particular. T. 108

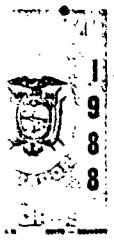
[Handwritten Signature]
C.C. 170655419-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes Hipotecarios, embargos y prohibiciones de enagenar que afecten al inmueble signado con el número 107, ubicado en la parroquia Lloa de este Cantón; adquirido por JUAN JOSE GONZALEZ, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete; Por estos no se encuentra ningún gravamen Hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enagenar salvo autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Quito, trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho las ocho a.m.-



EL REGISTRADOR

B.C.



Maria Felisa Gonzalez & Haro

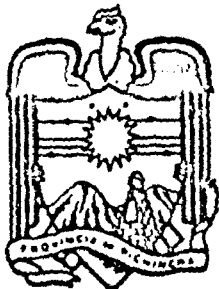
ZON: Siendo por tal que Revisados los indices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente no a variado la situación constante del certificado que antecede. - Quito, veinte y tres de Febrero de novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m. -

EL REGISTRADOR

Maria Felisa Gonzalez & Haro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 085468 A

NOTARIA Quinta Por \$ 600,00

Recibí de Maria Felisa Gonzalez & Haro

la cantidad de Seis Cientos Sucesos / 00

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de de

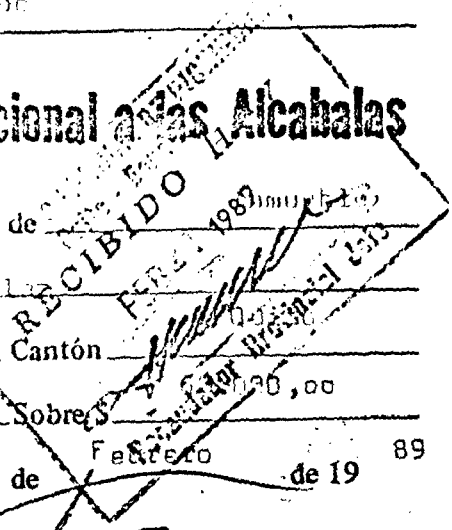
que otorga Juan Jose Gonzalez Gonzalez

Parroquia Lloa Cantón de

Provincia Pichinch Sobre \$ 600,00

Quito, a 21 de Febrero de 19 89

[Signature]
Recaudador





I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno Nº 1130 y Chile - Telf.: 515-138 Tr. 519.000

OFICIO 0458 DP

Fecha: 24 ENE 1989.....

Señor
JUAN JOSE GONZALEZ
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la solicitud # 004 del 4 de enero de 1989, mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para: Venta total de la propiedad de JUAN JOSE GONZALEZ, cuya superficie es 11.055-m2., ubicado en las coordenadas 722 long. y 727 lat. IGM, Sector-Marcopamba, Distrito Sur.

Al respecto debo informar que, el inmueble en mención se halla dentro del área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano "Plan Quito" en Area Urbana, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza # 2446. Esta Dirección autoriza la venta total del inmueble, bajo la siguiente condición:

- Que el área y demás datos que constan en la escritura correspondiente no difieran de los de este documento, caso contrario el mismo quedará insubsistente.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM, en caso que las coordenadas difieran con el lote en la realidad, este documento perderá su validez.

Atentamente,

Arq. Roberto Noboa
SUB-DIRECTOR
ADMINISTRACION URBANA

CR/EPS.

21/02/89

GONZALEZ HARO MARIA FELISA

LLOA

12

6267138

0289

1989

112 ALCABALAS

*****2400,00

VTA OTG JUAN JOSE GONZALEZ GONZALEZ SOBRE 60000

*****2400,00

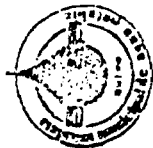
*****2400,00

CONTRIBUYENTE

142 59050

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
1.909 II 23



DIRECCION FINANCIERA

NOMBRE: MARIA F. GONZALEZ H

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 50.000,00

Por valor del contrato de: G/V del

Inmueble ubicado en: LLOA

Que otorgara: JUAN J. GONZALEZ G

Ante el Notario: D. J. VILLAR Y;

De Conformidad con el Art Iro Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

SEIS CIENTOS,00

sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 600,00

Elaborado por

MSP

Pagado con Cheque No:

Banco:

RECIBI CONFORME

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

PRIMERA COPIA Contribuyente

Se otorgó ante mí , y en fe de -
ello confiero esta P R I M E R A -COPIA CERTIFICADA ,debi-
damente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de
su celebración . -

Dr. Ulpiano Caybar Mora,
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 3233 N° 3803 del Re-
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 120

Quito. a 9 de NOVIEMBRE de 1989

EL REGISTRADOR



Dr. Almo Andrade T.



NOTARIA QUINTA

Dr. ULPIANO GAYBOP MOYA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1598

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya - 1927-1969
y Escribanos señores: Luis Delfín Cavallero - 1970-1977
José María Correa - 1978-1981 y otros.

En la ciudad de QUITO

De la Escritura de PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Otorgada por E L I. E. R. A. S.

A favor JUAN BENEDICTO GONZALEZ GONZALEZ.

Parroquia Alca-Quito-Pichincha

Cuántia: s/ 1.485,00

Quito, a 30 de Mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR



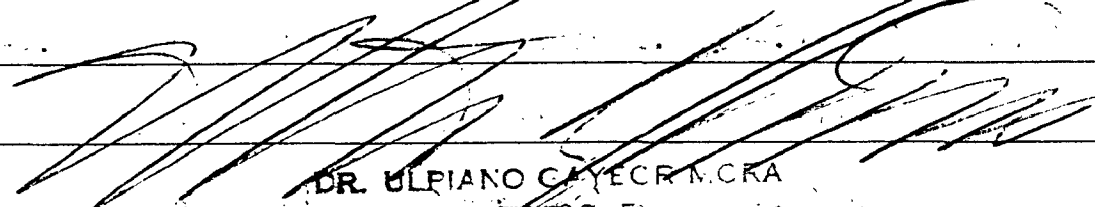
1 PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUA
2 TORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de
3 JUAN BENEDICTO GONZALEZ GONZALEZ
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION DIREC
5 CION EJECUTIVA.
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis; a las diez de la mañana. Vistos:- Juan Benedicto Gon
8 zález González cédula de identidad número 17-cero cero sesenta
9 y seis cincuenta y cinco cero ciudadano ecuatoriano de cincuen
10 ta y dos años de edad, de estado civil casado ha presentado
11 la solicitud número seiscientos ochenta y dos encaminada a
12 obtener la adjudicación del lote de terreno No.DOS de nove
13 cientos noventa metros cuadrados de cabida, que lo destinará
14 a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco pertene
15 ciente a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia de Pi
16 chincha de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de
17 Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Re
18 cepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor
19 del IERAC, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta
20 y dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segun
21 da del cantón Quito a cargo del Notario doctor J. Vicente
22 Troya J. el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y
23 seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del can
24 tón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta
25 y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del pro
26 yecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la califi
27 cación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idó
28 neo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficia-

1. rio paga por el lote que se le adjudica es el de mil cuatro
2. cientos ochenta y cinco sucres (s/ 1.485,00) depositado en
3. el IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte
4. de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis .En con
5. secuencia, ADJUDICASE a Juan Benedicto González González
6. el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de
7. los siguientes límites: Norte. Terreno de hacienda en vein
8. tidos metros cincuenta centímetros rumbo variable; Sur. Ca
9. lle en veintitres metros cincuenta centímetros rumbo varia
10. ble; Este. Lotes tres en cuarenta y uno metros rumbo Norte
11. veinticinco grados treinta minutos Este.- Oeste. Lote uno
12. en cuarenta y siete metros rumbo Norte veinticinco grados
13. treinta minutos Este.- La presente adjudicación queda expre
14. samente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:a)
15. Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de
16. la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC;b)
17. La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin
18. obligación del Instituto para realizar obras de urbanización
19. y, además en relación con la abida, respetando todos los
20. espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que
21. la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin
22. derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual
23. se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto
24. a los costos de urbanización; c) El terreno que aduiere será
25. destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda
26. suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres
27. años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en
28. esta providencia determinará la resolución de la enajenación,

1 caso en el cual volverá el lote a dominio del Instituto
2 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de
3 todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quie
4 nes quedarán sujetos a la resolución expresada. La adjud
5 cación no da derecho a saneamiento por evicción. Copia au
6 téntica de la presente providencia, una vez anotada en el
7 Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Re-
8 gistro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Nota
9 ría con el plano que ha servido de base a la presente adjud
10 cación. Notifíquese.- (f). Doctor Manuel Antonio Franco P.,-
11 Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agra
12 ria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que ante-
13 cede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director Eje
14 cutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloni
15 zación, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil nove-
16 cientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.-
17 (f). Ternel r). Aníbal del Castillo., Secretario General del
18 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- La
19 providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el
20 Registro General de Tierras del IERAC, en el folio número
21 treinta y cinco noventa y tres. Tomo número diez R.A. Qui
22 to, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.
23 Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortíz., Secretario del De-
24 partamento de Tierras.- (Hay un sello).- Con la presente
25 fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las
26 Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas setenta y cua
27 tro, número ciento veinticuatro, tomo ciento ocho. Queda
28 prohibido de enajenar.- Quito, a veinticinco de abril de mil

1. novecientos setenta y siete.- El Registrador., (f) Doctor
2. Telmo Andrade T.- (Hay un sello).- RAZON: Se protocoliza en
3. el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en
4. dos fojas útiles de adjudicación que antecede.- Quito, a
5. treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.- El No-
6. tario., (f) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

8. Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA:
9. COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

10. 
11.
12. DR. ULPIANO GAYBOR MORA
13. NOTARIO 5º
14. QUITO-ECUADOR

15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

PRESENTE

COPIA

COMPRVENTA

De la Escritura de _____

Otorgada por _____

A favor _____

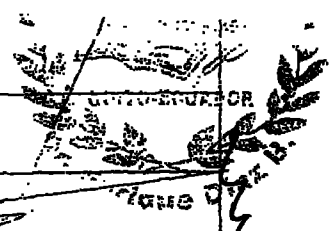
Parroquia _____

Cuantía _____ Avalúo _____

Quito, a _____ de _____ del _____

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

D



[Handwritten signature]

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA.

En la ciudad de

OTORGA:

San Francisco de

JUAN FRANCISCO Y MARIA SOFIA

Quito, Capital de

CANTARES VELASCO

la República del

a. f.

Ecuador, hoy día

VICTOR MANUEL CACHAGUAY Y SRA.

viernes veinte

POR : \$ 200.000,00

de julio, de

mil novecientos

noventa, ante mí,

[Handwritten signature]

Doctor Remigio -

Aguilar Aguilar,

Notario Décimo Octavo de éste Cantón, comparecen: por una parte y como vendedores los hermanos Juan Francisco, casado y María Sofía Cantes Velasco, casada, por sus propios derechos; y por otra como compradores los cónyuges Víctor Manuel Cachaguay y Sara Edelina Cachago, por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer les doy fe; bien instruídos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procedan libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presen

I

es el siguiente : " A F O R M A T O : Siguense

extender y autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste un contrato de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA. COMPARECIENTES. Libre y voluntariamente comparecen por una parte los hermanos Juan Francisco y María Sofía Cantáres Velasco quienes se denominarán los Vendedores y por otra parte en calidad de Compradores los cónyuges Víctor Manuel Cachaguay y Sara Edelina Cachago, convienen en celebrar el presente contrato de compraventa de un lote de terreno en la parroquia Lloa. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Los vendedores son propietarios de los bienes dejados por sus padres que en vida respondían a los nombres de Josú Manuel Cantáres Núñez y María Dolores Velasco Utreras, según sentencia de posesión efectiva dictada, por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el doce de enero de mil novecientos noventa, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, habiéndolo los causantes adquirido mediante adjudicación por parte del IERAC en el lote de terreno signado con el número uno, según providencia de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el once de enero de mil novecientos setenta y ocho, protocolizada el dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quito del cantón Quito, lote de terreno que tiene una superficie de mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados, ubicado en la parro-

3 correspondiente autorización para vender la totalidad del
4 lote de terreno que le fuera adquirido, según consta del
5 oficio número cero nueve nueve ocho dos de veinte y ocho
6 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, que será
7 documento habilitante de la presente escritura. CUARTA. COM
8 PRAVENTA. Con tales antecedentes los Vendedores venden y
9 dan en perpetua enajenación el lote de terreno signado con
10 el número uno, ubicado en la Hacienda San José de la Parro
11 quia Lloa, a fevor de los cónyuges Víctor Cächaguay y Sara
12 Edelina Cachago, quienes adquieren el indicado lote de de
13 rreno en su totalidad, el mismo que se halla circunscrito
14 dentro de los siguientes linderos : NORTE: en una longi-
15 tud de veinte y ocho metros con terreno de la Hacienda; por
16 el SUR: en una longitud de veintiun metros con calle pú-
17 blica; por el ESTE: con el lote número dos en una longi-
18 tud de cuarenta y siete metros; y, por el OESTE: con te-
19 rreno de la hacienda San José en una longitud de cincuenta
20 y tres metros, cubriendo una superficie de mil doscientos
21 veinte y cinco metros cuadrados a pesar de indicarse sus
22 dimensiones y cabida, la presente venta se lo hace como
23 cuerpo cierto. CUARTA. PRECIO. Los comparecientes de mutuo
24 acuerdo han fijado el valor del lote de terreno materia de
25 la presente escritura en la cantidad de doscientos mil su-
26 cres, que los Compradores pagan en dinero en efectivo y de
27 buena circulación en el país, declarando los Vendedores
28 haber recibido a su entera satisfacción sin que en el fu-

por la cual transfiere...

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cado lote de terreno, con todas sus entradas, salidas, ser-
 vidumbres y más derechos reales que tiene el lote de te-
 rreno que transfieren. SEXTA. INSCRIPCION. Los compare-
 cientes autorizan a los cónyuges Chachaguay-Cachago, para
 que luego de la total legalización de la escritura, pueda
 obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad del
 cantón Quito. SEPTIMA. DECLARACION Y ACEPTACION: Los ven-
 dedores declaran en forma expresa que sobre el lote de te-
 rreno que enajenan no pesa ningún gravámen ni prohibición
 de enajenar con lo que certifica el señor Registrador de
 la Propiedad del cantón Quito, que será documento habili-
 tante de esta escritura, así mismo los compradores decla-
 ran en forma expresa que aceptan la presente compra, por
 cuanto va en beneficio de sus intereses y de su familia.
 OCTAVA. GASTOS. Todos los gastos que demande la celebra-
 ción de la presente escritura incluyendo todos los impues-
 tos que grave en el futuro, será de cuenta de los compra-
 dores, no así el pago de la plusvalía y el impuesto a la
 herencia será de cuenta de los Vendedores. Usted, señor
 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
 para la perfecta validez de esta clase de contratos."Hasta
 aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pú-
 blica con todo el valor legal y se encuentra firmada por
 el Doctor Gonzalo Ramos Vargas, abogado, con matrícula pro-
 fesional del Colegio de Abogados de Quito mil cuatrocientos
 cuarenta y siete. Para la celebración de la presente es-



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



Ofc. DA. AUT. No. 09982

Quito, a

20 JUL 1987

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

De mis consideraciones :

JOSE MANUEL CANTARES, propietario de un terreno de 1.225 metros, ubicado en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 18 de mayo de 1987, solicita autorización de este Instituto para vender la totalidad del predio en favor de SARA EDELINA CACHAGO.

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que el informe No. 80 de 16 de julio de 1987, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Quito, es favorable, se autoriza a Ud. señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública en base a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley..

Atentamente,

Rafael Pérez Reyna
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC..

I

ORDEN DE COBRO
610082986

1. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE EMISION
24/07/90

VENT: 12

CONTRIBUYENTE CACHAGUAY VICTOR MANUEL Y SRA		C.I. o R.U.C. 008588
DIRECCION LLOA	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO
CONCEPTO DE EMISION ALCABALAS	ANTECEDENTES	

BOBIS	VANIA	CONCEPTO DE EMISION	VALOR
1	1	2	1990
		ALCABALAS	\$*****8,000,00
			590 2400
			24/07/90

EFATURA DE
CALIFICACIONES
CANCELADO

OBSERVACIONES: C/TA DTG JUAN FRANCISCO CANTARE S VELASCO Y HNA SOB 200000	SUBTOTAL	\$*****8,000,00
	INTERES	
	TOTAL A PAGAR	\$*****8,000,00

F. PEREZ			07 90	078769
ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO

- CONTRIBUYENTE -

ESPACIO
FRANCO

1



ESPACIO
EN
BLANCO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

008589

Nº 5804 **18**

Por S/ 1.050,00

Quito, a de de 198

Recibí de V MANUEL CACHAGUAY la cantidad

de UN MIL CINCUENTA 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr.

que otorga JUAN FRANCISCO VELASCO Y OTROS

a favor de V MANUEL CACHAGUAY

de COMPRAS VENTA

situado en la parroquia de LLOA del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 200.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

ESPACIO
BLANCO

008590

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 04036
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.990 FECHA 7/25/90
NOMBRE VICTOR MANUEL CACHAGUAY

concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
200,000.00 Sucres

valor del contrato de: COMP.VENTA del
mueble ubicado en: LLOA

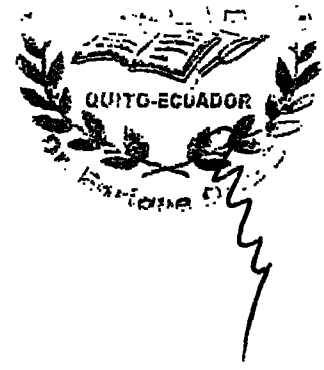
otorgará: JUAN CANTARES
ante el notario: DR. AGUILAR

conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig-
nada suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
a Pagar: 2,000.00 Sucres POTABLE
Pagado con Cheque N. 1000
Banco: 7.30.1990

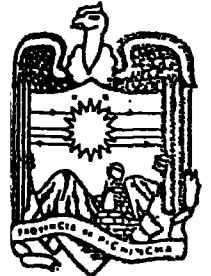
D. Financiero Tesorero: Recaudador

7



ESPACIO
BIEN

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS 008591



Comprobante de Pago
Nº 0106730 A

IMPORTE Déc. Octava Por \$ 2.000,00

Recibí de Victor Cachaguay y Sra.

la cantidad de dos mil sucsesoo/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble

que otorga Juan Francisco y María Cántares Velásco

parroquia Pifo Cantón Quito

provincia Pichincha Sobre \$ 200.000,00

Quito, a 24 de Julio de 19 90

Recaudador

I

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

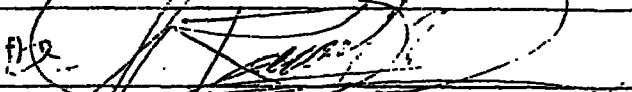
Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afectan al predio situado en la Parroquia Iloa de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de José Manuel Cantares Pinero el mismo que lo adquirió (eron) por adjudicación a (quien) IERAC.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Residencia de 29 Diciembre de 1976 protocolizada el 2 febrero 1978 Dr. Alfonso Castro Quispe legalmente inscrita el 11 de Enero de 1978. - IERAC.

Certificación que la requiero para trámite de índole g. 15.

Judicial Privada

112  Céd. Ident.) 120053612-C

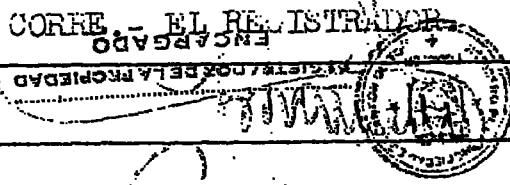
Con sentencia definitiva dictada por el juez Tercero de la Corte de Pichincha el 12 de Enero de 1990, inscrita el 24 del mes de marzo.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio situado en la parroquia Iloa, de este Cantón, adquirido por el señor JOSÉ MANUEL CANTARES, casado, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el once de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Con fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa, se halla inscrita una sentencia



QUITO-ECUADOR

3 sesión efectiva provisional de los bienes dejados por ~~los~~
 4 CANTARES NUÑEZ y MARIA DOLORES VELASCO UTRERAS, a favor de ~~los~~
 5 Francisco y María Sofía Cantares Velasco, en calidad de ~~ellos~~
 6 de los causantes, sin perjuicio del derecho de terceros.- Por ~~los~~
 7 los datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario; embargo
 8 /sin autorización del IBERAC/
 9 si prohibición de enajenar.- Quito, veinte y ocho de Junio de mil
 10 novecientos noventa, las ocho a.m.-Entre líneas: sin autorización
 11 del IBERAC.- SI CORRE. - EL REGISTRADOR



12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~Jose Antonio~~ C.I. 170256964-9

~~Jose Antonio~~ C.I. 170044257-5

~~Jose Antonio~~ C.I. 170097049-2

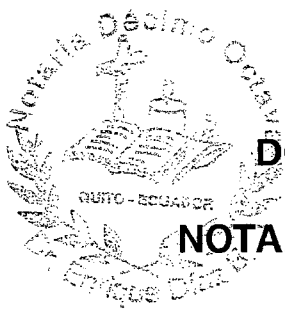
~~Jose Antonio~~ C.I. 1702871730

Se o.

I



...torgó ante el Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga el señor JUAN FRANCISCO CANTARES VELASCO Y OTRA a favor del señor VICTOR MANUEL CACHAGUAY Y SEÑORA, solicitada por el señor Benjamín Benítez con cédula de ciudadanía No. 190024193-4, debidamente firmada y sellada en Quito a, **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**



Dr. Enrique Díaz

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTERO

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1

CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Factura: C10713530

Fecha Ingreso: 03/07/2008

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

Comprador: VICTOR MANUEL CACHAGUAY Y SRA.

Vendedor: JUAN FRANCISCO CANTARES VELASCO Y MARIA CANTARES

Contrato: COMPRA-VENTA

Parroquia: LLOA

R.P o R.H: 3

Fecha de Celebración: 20 de Julio del 1990

Fojas: 2219

No. Inscripción: 2446

Tomo: 121

Fecha de Inscripción: 15 de Octubre del 1990

Notaria: DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

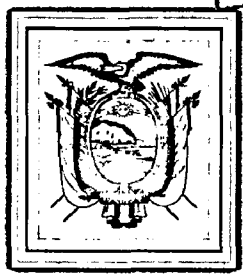
Observaciones: C.C.

Quito, a 8 de Julio del 2008



16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
20 III 2003
PAGADO



0082800

v. 4/55

NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO

0082800

P. Espinoza

Copia: PRIMERA

De La Escritura De: POSESION EFECTIVA 0189203

Otorgada Por: LA NOTARIA SEXTA

A Favor De: LA SEÑORA MARIA GRICELDA ALQUINGA Y OTROS

El: 30 de mayo del 2003

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 30 de mayo del 2003

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio: "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
QUITO - ECUADOR



SEÑOR NOTARIO)

Dígnese señor Notario , en el protocolo a su cargo, insertar un acta Notarial con la posesión efectiva del señor JOSE RAFAEL HIDALGO HARO .

PRIMERA .- SOLICITANTES MARIA GRICELDA ALQUINGA, MARIA ORFELINA , JOSE MARCELO , RAFAEL EFRAIN , MARIO GALO Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA y en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JOSE RAFAEL HIDALGO HARO ;El causante falleció en el lugar y fecha indicados en las respectiva partida de defunción que se adjunta a esta petición , en la cual tambien se adjunta las partidas de nacimiento de los solicitantes y partida de matrimonio .

Para cumplir con el fundamento legal, sírvase señor Notario recibir la declaración juramentada de los solicitantes que en calidad de herederos del causante lo harán sobre todos los bienes dejados por este ,conforme al numeral doce del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial de conformidad con la ley reformatoria a la ley Notarial , publicada en el Registro Oficial No sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis .

Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás formalidades de estilo legales correspondientes .

Si fuere necesario cualquier notificación las recibiremos en la Secretaría de la Notaría .

FIRMAMOS CONJUNTES EL ABOGADO DEFENSOR

[Handwritten signature]
X ABOGADO
MAT. 5298 C. 1997

SRA. MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA

170746472-1

Dr. H. ...
NOTARIO 660.
CANTON QUITO

~~Jose A. Hidalgo~~

SR. JOSE MARCELO HIDALGO ALQUINGA

C.C. 170 898 632-5

~~Rafael~~

171063246-2

SR. RAFAEL EFRAIN HIDALGO ALQUINGA

C.C.

~~Mario Galo~~

SR. MARIO GALO HIDALGO ALQUINGA

C.C. 171598187-2

~~Romelia~~

SRA. BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA

C.C. 171313632-1

~~Maria Gricelda~~

MARIA GRICELDA ALQUINGA

C.C. 170 22 7966-0

~~Lourdes Violeta~~

SRA. LOURDES VIOLETA HIDALGO GONZALEZ

C.C. 170 185 957-6

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR
EL SEÑOR JOSE RAFAEL HIDALGO HARO

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del dos mil tres, yo Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores MARIA GRICELDA ALQUINGA, MARIA ORFELINA, JOSE MARCELO , RAFAEL EFRAIN , MARIO GALO, LOURDES VIOLETA Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA quienes manifiestan ser la cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JOSE RAFAEL HIDALGO HARO , solicitándome se les proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva del causante , para lo cual me presentan los siguientes documentos .- a) Partida de defunción del causante por JOSE RAFAEL HIDALGO HARO , en la cual consta que el causante, falleció el diez y seis de mayo del dos mil tres ; b) partidas de nacimiento de los solicitantes; c) partida de matrimonio .- Al efecto en ejercicio de la fé pública de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo diez y ocho de la ley Notarial, incorporada por la Ley reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores MARIA GRICELDA ALQUINGA, MARIA ORFELINA , JOSE MARCELO, RAFAEL EFRAIN , MARIO

NO. 66
CANTON QUITO

GALO ,LOURDES VIOLETA Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA ,ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón , a quienes de conocer doy fe ; y , al efecto instruidos por mí sobre las responsabilidades de decir la verdad con juramento, declaran lo siguiente.-a)Que el señor JOSE RAFAEL HIDALGO HARO , fue cónyuge y padre de los solicitantes.-b) Que el causante falleció el diez y seis de mayo del dos mil tres .c)Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción del causante , partidas de nacimiento de los solicitantes y partida de matrimonio incorporadas a esta acta notarial; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal, SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA , de todos los bienes dejados por el causante señor JOSE RAFAEL HIDALGO HARO , en favor de la cónyuge sobreviviente SEÑORA MARIA GRICELDA ALQUINGA y de sus hijos señores MARIA ORFELINA, JOSE MARCELO , RAFAEL AFRAIN, MARIO GALO, LOURDES VIOLETA Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA,) la Original de esta diligencia Notarial se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaría y extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de se proceda a Inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente .Para constancia firman la presente acta los comparecientes en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Dejando a salvo el derecho de terceras personas ; La señora MARIA GRICELDA ALQUINGA, dice que no puede firmar por no haber aprendido a leer ni escribir, imprime la huella digital de su pulgar derecho, y a su ruego firma el testigo señor Fernando Reyes, quien es mayor de edad, a quien de conocer doy fe .-

Los compa-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 4 Pág. 196 Acta 1428
QUITO PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS de

En QUITO provincia de TRES del dos mil TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE RAFAEL HIDALGO Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: OCHENTA Y TRES años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X VILLA FLORA

QUITO Fecha: DIEZ Y SEIS de MAYO del dos mil TRES El cónyuge sobreviviente se llama MARIA GRICELDA ALQUINGA

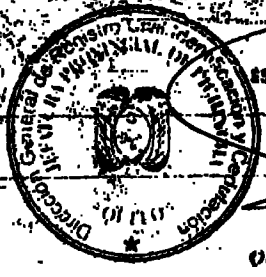
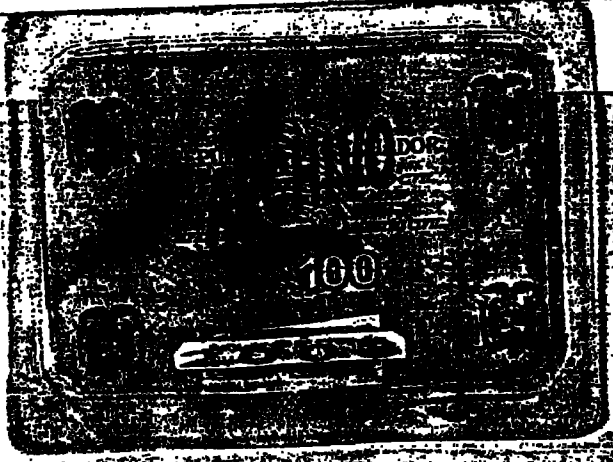
Causa de la muerte SHOCK CARDIOGENICO, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA Solicitó esta inscripción: JOSE VICENTE CUASQUER CHULDE con Cédula de Identidad Nº 040050563-2 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

TROMBO EMBOLIA PULMONAR SIN ENMENDADURAS cd. CEDULA DEL FALLECIDO :# 170096940-3

Carretero
Firma
NOTARIO
CANTON QUITO

[Handwritten Signature]



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE CUASQUER CHULDE AL FALLECIDO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

5 JUN 2003

recientes.-

MARIA TRICELBA ALQUINGA

170227966-0

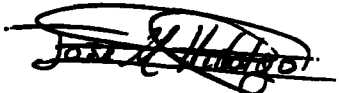
C.C.



SRA. MARIA OREFELINA HIDALGO ALQUINGA

170746472-1

C.C.



SR. JOSE MARCELO HIDALGO ALQUINGA

170998632-5

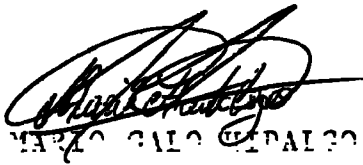
C.C.



SR., RAFAEL FERRAIN HIDALGO ALQUINGA

1710632462

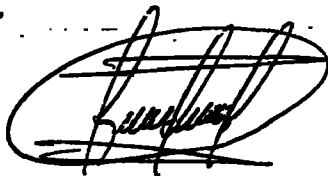
C.C.



SR. MARIO GALO HIDALGO ALQUINGA

1715981872

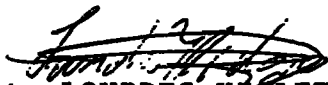
C.C.



SRA. BLANCA ROSELIA HIDALGO ALQUINGA

171313632-4

C.C.



SRA. LOURDES VIOLETA HIDALGO GONZALEZ

C.C.

17085957-6

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



REPUBLICA DEL ECUADOR REGISTRO CIVIL MATRIMONIO DEFINITIVO

Acta No. 790
Nombre y apellidos del contrayente: Manuel Antonio Gonzalez
Estado Civil anterior: soltero
Fecha de celebracion del matrimonio: 7 de junio de 1960

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el articulo catorce de la Ley, procedio a verificar la inscripcion definitiva del Matrimonio de Manuel Antonio Gonzalez con Maria Gisel de Olguin...

MARGINACIONES

de ... de mil novecientos ... los cuales me declaran haber contraido Matrimonio el ...

Fueron testigos de la celebracion del Matrimonio: Don Manuel Antonio Gonzalez y Antonio ...

El Jefe de Registro Civil Luis A. Munoz y el infraescrito secretario que certifica

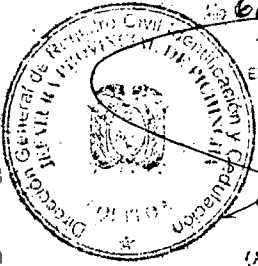
La Contrayente, Manuel Antonio Gonzalez y el Secretario Sergio ...

Fue fiel copia del original. El Secretario, Sergio ...

L. Munoz EL JEFE CANTONAL

EL SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR REGISTRO CIVIL MATRIMONIO DEFINITIVO

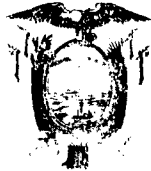


60-1-396-790

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVO EN LA OFICINA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO

Quito

27 JUN 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
***** del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1980 , tomo 18- , página 351 , acta 701 . consta
la inscripción de HIDALGO ALQUINGA MARIA ORFELINA

nacido en LLDA , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el DIECISIETE de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS SESENTAIDOS *** hij(A) de JOSE HIDALGO
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA ALQUINGA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO de 2005.

Cédula: 170746472-1

Especie Valorada N°: 000560286

Serie: A

5602726

Abelardo Luis Lopez
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia LLDA
correspondiente a 1968, tomo 1-, página 35, acta 35, consta
la inscripción de HIDALGO ALQUINGA JOSE MARCELO

del Cantón: QUITO*****

nacido en LLDA cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****; el VEINTISIETE de AGOSTO ** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA OCHO ** hij(o) de JOSE RAFAEL HIDALGO
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA GRISELDA ALQUINGA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO del 2003.

Cédula: 170998632-5

Serie: A

Especie Valorada N°: 0005602731

5602731

Abelardo Suso Lopez
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

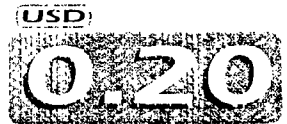
NOTARIO 6to. CANTON QUITO
Dr. Jorge Luis Lloja

I



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
Parroquia LLOA del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1971 , tomo 1- , página 8 , acta 5 , consta
la inscripción de HIDALGO ALQUINGA RAFAEL EFRAIN

nacido en LLOA , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el OCHO ***** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAUNO *** hij(o) de JOSE RAFAEL HIDALGO
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA-BRICELDA ALQUINGA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO del 2003.

Cédula: 171063246-2

Especie Valorada N°: 0005602730

Serie: A

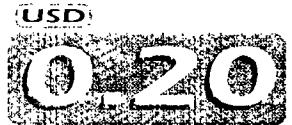
[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

5602730



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
Parroquia LLDA del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1979 , tomo 1- , página 34 , acta 34 , consta
la inscripción de HIDALGO ALQUINGA GALO MARIO

nacido en LLDA , cantón QUITO*****
provincia de, FICHINCHA*****; el VEINTIOCHO de JULIO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAINUEVE * hij(o) de JOSE RAFAEL HIDALGO
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA GRICELDA ALQUINGA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO del 2003.

Cédula: 171598187-2

Especie Valorada N°: 0005602734



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

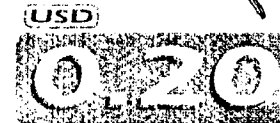
5602734



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de. *****
 Parroquia LLOA del Cantón: QUITO*****
 correspondiente a 1974 , tomo 1- , página 17 , acta 17 , consta
 la inscripción de HIDALGO ALQUINGA BLANCA ROMELIA

nacido en LLOA , cantón QUITO*****
 provincia de, FICHINCHA*****; el DOS ***** de MAYO *** de MIL
 NOVECIENTOS SETENTAICUATRO hij(A) de JOSE RAFAEL HIDALGO
 nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA GRICELDA ALQUINGA
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO 2003.

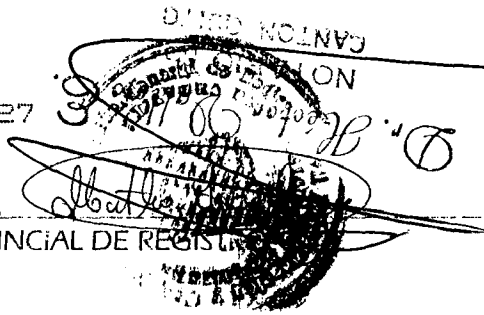
Cédula. 171313632-1

Especie Valorada N°: 0005602727

Serie: A

5602727

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón: QUITO*****
correspondiente a 1957 , tomo 2-2 , página 297 , acta 1572 , consta
la inscripción de HIDALGO GONZALEZ LOURDES VIOLETA

nacido en LLOA , cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el TRES ***** de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAISIETE hij(A) de JOSE HIDALGO
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de ROSA GONZALEZ
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 30 de MAYO de 2003.

Cédula: 170485957-6

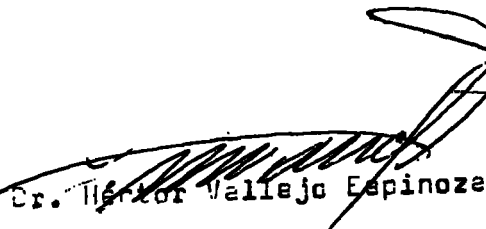
Serie: A

Especie Valorada N°: 0005602735

5602735

JEFE PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha, de
la celebración :-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0038639

R.P.Q.

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

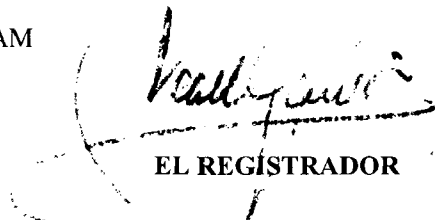
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 135, repertorio(s) - 40058

Martes, 20/07/2004, 04:57:51 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTE: JOSE RAFAEL HIDALGO HARO.-

BENEFICIARIOS: LOS PETICIONARIOS SEÑORA: MARIA GRICELDA ALQUINGA Y DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA ORFELINA, JOSE MARCELO, RAFAEL EFRAIN, MARIO GALO, LOURDES VIOLETA Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE